ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N°224-2023

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veintiuno de febrero del dos mil veintitrés. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Alfonso Víquez Sánchez quien preside, Carlos Halabi Fauaz, Marco Arias Samudio, Marcos Brenes Figueroa, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Jonathan Arce Moya y Sonia Marcela Torres Céspedes. Las señoras y señores regidores suplentes: Gretel Quesada Moya, Vera Bejarano Rojas, Diego Meneses Valverde, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez, Pedro Villalobos Peralta y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega u Lucrecia Chaves Cortés; del distrito del Carmen Vinicio Alvarez Morales; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Quebradilla Francela Molina Rojas; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge. – Ausente: Nancy Solano Avendaño.- Se encuentran en la sesión el Alcalde Mario Redondo Poveda y la Secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández.----------

---

ARTÍCULO 1°. -LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 220-2023. ----------

. – El presidente Víquez Sánchez indica: ¿alguna observación al acta? – Doña Guissella Zúñiga señala: sí señor, se hizo una observación por parte del regidor Arce Moya. – Don Jonathan Arce manifiesta: sí, yo hice un correo de observación donde estoy solicitando que se lea correctamente «exasesora» en vez de «hija» en el punto determinado que le hice ver a la secretaria en el acta. – Doña Andrea Guzmán señala: con todo respeto, yo revisé esa acta con la grabación en Facebook y creo que debe quedar textualmente como se pronunció acá, no hay ningún cambio. Yo quiero hacer una felicitación a la Secretaría porque las últimas actas han venido textuales y han presentado una mejora significativa en cuanto a puntuación, aclaración de expresiones y textualmente aparecen todas las apreciaciones. Entonces, no me parece que se cambie algo que se dijo aquí textualmente. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: es la primera vez en este periodo que tenemos alguna discrepancia con el acta. Dicen que hace 4 años durante 3 horas revisando las actas. Afortunadamente aquí, yo sí tengo que reconocer y he sido muy crítico también, doña Guissela lo sabe, con algunas verdades, particularmente para mí, por un asunto de formación, terrible cuando las actas no se pueden leer, pero sí, han mejorado sustancialmente. Sin embargo, vamos a ubicar el documento, vamos a decretar un receso hasta por 3 minutos para poder definirlo, porque podría ser un tema sustancial. – Se entra en receso hasta por tres minutos. – El presidente Víquez Sánchez reanuda y le concede la palabra a don Jonathan Arce quien manifiesta: yo le envié un correo a doña Gissella indicando lo siguiente y lo leo textualmente para que ustedes lo tengan presente: Buenos días doña Gissella. Por este medio hago la siguiente observación: en el acta 220-2023 en uno de mis comentarios, indiqué por error, que una hija del señor Gonzalo Coto había ingresado a laborar a esta municipalidad, que por lectura de mis apuntes cometí el error de indicar lo anterior, siendo lo correcto mencionar exasesora de Gonzalo Coto. Lo anterior para que conste en actas. Es un derecho mío de expresión y de corrección en la afirmación como tal para

que, conste así en actas. – Don Marcos Brenes señala: yo creo que en este tema, sí, hubo un error de parte del compañero Arce Moya porque en su momento cuando él se refirió al tema de la asesora eventualmente, dijo exasesora del PAC que era propiamente de Rebeca Coto, y posteriormente hizo el comentario a la hija de don Gonzalo y me parece que no va en línea con lo que se pretende ahora del cambio, aunque me parece que sencillamente una excusa a don Gonzalo nada más, porque se cometió el error y ahí se tapa el asunto y no cambiar propiamente el tema porque me parece que sí estaríamos cambiado lo que se dijo en su momento, que para mí no es nada del otro mundo; un error lo comete cualquiera pero sí, me parece que sería una disculpa a don Gonzalo con el tema de la hija, pero estaba claro que el tema era de asesora de doña Rebeca Coto. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: el acta tiene que recoger lo que se dijo tal cual, eso no lo podemos cambiar; hay una realidad material y todos escuchamos que dijo «la hija de don Gonzalo» al extremo de que nosotros presentamos una solicitud, porque nos llamó mucho la atención; es más, nos asustó mucho que hubieran nombrado recientemente a la hija de quien se encargó de asesorar en el proceso de designación de la auditora; eso se puede ver muy mal. Sin embargo, también don Jonathan tiene el derecho de rectificar, evidentemente cualquiera que aquí haga una manifestación, tiene el derecho de rectificarla. La persona hacia la cual se dirige la manifestación verá si acepta o no acepta la rectificación. Pareciera que lo correcto es que el acta se queda tal cual y que, en el capítulo de revisión del acta se consigne la aclaración que hace don Jonathan que nos ha dicho que, por un error en sus apuntes dijo otra cosa. Yo creo que con eso no alteramos la realidad material, porque sería un precedente nefasto; entonces, como dijo aquel mexicano «donde digo digo; digo Diego» y eso no se puede, pero por supuesto no se le puede cuartear el derecho a don Jonathan su derecho de enmendar y de aclarar cualquier afirmación y estoy seguro de que todos, si no nos hemos equivocado, podríamos hacerlo en cualquier momento. Creo que esa puede ser la solución más lógica y de acuerdo con la ley, sin entrar en una

discusión estéril por el fondo. - El presidente Víquez Sánchez somete a discusión la aprobación del acta 220-2023; suficientemente discutido; se somete a votación el acta N°220-2023; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el acta 220-2023. ----------**

. – Don David Mitta manifiesta: le entendí a don Marcos que hay un asesor legal, pero es que no tenemos y esa es la preocupación que ya van varias sesiones que no tenemos asesor legal. Yo no voto, y hay responsabilidad de ustedes los propietarios y pienso que deberíamos tomar una solución el día de hoy sobre qué vamos a hacer con la plaza de asesor legal porque es mucha la irresponsabilidad que ustedes estén tomando decisiones sin tener quien los acuerpe jurídicamente. – El presidente Víquez Sánchez señala: si le parece, retomamos el tema en informes de la presidencia, que yo particularmente estoy muy preocupado por ese tema. ----------

ARTÍCULO 2º. – PRONUNCIAMIENTO FINAL SOBRE LAS RELACIONES DE EMPLEO PÚBLICO Y SU DECLARATORIA PARA SER EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES EN TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NOMBRADOS INTERINOS O EN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO ANTE EL MIDEPLAN. ----------

-Se conoce oficio AM-INF-043-2023 de fecha 20 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-103-2023 de fecha 16 de febrero del 2023, suscrito por el lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo Abogado y el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice:*" …SOBRE LAS RELACIONES DE EMPLEO PUBLICO Y SU DECLARATORIA PARA SER EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES EN TODOS LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMBRADOS INTERNOS O EN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO ANTE EL MIDEPLAN. Considerando que Primero: La Ley Marco de Empleo Público se aprobó el 7 de*

marzo de 2022, se ratificó el 8 de marzo de 2022, se publicó en el alcance digital número 50 del Diario Oficial La Gaceta número 46 del 9 de marzo de 2022 y entrará a regir el 10 de marzo de 2023. Segundo: A menos de un mes de su entrada en vigor y que la eficacia de la norma impacte sobre las relaciones laborales de empleo público de la Municipalidad de Cartago, es que nos pronunciamos al respecto sobre el tópico central, de lo exclusivo y excluyente. Para iniciar el análisis vamos a definir lo que significa ser: exclusivo y excluyente. Nos referimos al artículo 5 de la Ley de Empleo Público titulado definiciones y al numeral 5 de la Propuesta de Reglamento puesta a consulta pública, generando como resultado que, en ambos instrumentos, NO se define que es ser exclusivo y excluyente. Al no definirlo la norma, la técnica jurídica nos encamina a un concepto jurídico indeterminado porque el legislador omitió definir la figura. Refiriéndose al tema del concepto jurídico indeterminado, el alemán Hartmut Maurer dice que "[E]l problema de los conceptos jurídicos indeterminados se sitúa en el ámbito del conocimiento. La aplicación de estos conceptos en el caso particular exige un juicio de valor y, frecuentemente, también un pronóstico de futuro; esto, a su vez, es solo posible cuando se han tenido en cuenta, se han valorado y se han ponderado diferentes puntos de vista. La única solución en sí misma ajustada a Derecho no siempre se deja ver de manera unívoca". En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento desarrollada por García de Enterría y Fernández. En resolución número 200412402, citando los votos número 1877- 1990, 5594-1994, 1265-1995, 2001000454, 2001-007631, 2001-009389, 2001-009685, la Sala Constitucional definió la figura bajo estudio en los siguientes términos: "II. (…) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, con la técnica del concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos

límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual, es claro que intenta delimitar un supuesto concreto, conceptos como lo son la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así, aunque la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa, pero que en todo caso, es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un supuesto de realidad que, no obstante la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento de aplicación. La ley utiliza conceptos de valor -buena fe, estándar de conducta del buen padre de familia, orden público, justo precio, moral-, o de experiencia -incapacidad para el ejercicio de sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-, porque las realidades referidas no admiten otro tipo de determinación más precisa. Pero resulta claro que al estarse refiriendo a supuestos concretos y no vaguedades imprecisas o contradictorias, como es el caso de la determinación de las infracciones o faltas disciplinarias, la aplicación de tales conceptos a la calificación de circunstancias concretas no admite más que una solución: o se da o no se da el concepto; o hay buena fe o no la hay, o acciones contrarias al orden público o no las hay, o hay acciones contrarias a la moral o no las hay, etc. En esto radica lo esencial de este tipo de conceptos, de manera que la indeterminación del enunciado no se traduce en una indeterminación de las aplicaciones del mismo, las cuales sólo permiten una «unidad de solución justa» en cada caso. La técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, que no obstante su denominación, son conceptos de valor o de experiencia utilizados por las leyes, se da en todas las ramas del derecho, como por ejemplo en la civil -buena fe, diligencia del buen padre de familia, negligencia-, en la comercial interés social-, en la procesal -pertinencia de los interrogatorios, medidas adecuadas para promover la ejecución, perjuicio irreparable-, o en la penal -alevosía, abusos deshonestos-, son sólo algunos de los ejemplos que se pueden citar. En el Derecho Administrativo, no existe diferenciación en cuanto a la utilización de conceptos tales como la urgencia, el orden público, el justo precio, la calamidad pública, las medidas adecuadas

o proporcionadas, la necesidad o el interés públicos, etc., no permitiendo una pluralidad de soluciones justas, sino sólo una solución a cada caso concreto". En el contexto de la Ley Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición legal o extralegal unívoca de los vocablos "exclusiva(o) y excluyente", coloca a esos términos dentro del grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según las consideraciones recién expuestas. Tercero: Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general, como a la Municipalidad de Cartago (en particular), el dilema de tener que determinar el contenido de tales acepciones, para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público. La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e implementar en la Municipalidad de Cartago, el contenido de los términos exclusivo(a) y excluyente, dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, encuentra justificación legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente. El artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública dice que la interpretación de la norma administrativa debe tomar en cuenta las reglas conexas y la naturaleza y el valor de la conducta o hecho regulado, de forma tal que se garantice la realización del fin público atinente, respetando los derechos e intereses de las personas. Por su parte, el numeral 10 del Código Civil, de aplicación supletoria en materia administrativa, según lo dispuesto en el ordinal 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que las normas se deben interpretar conforme al sentido propio de sus palabras, a los contextos histórico, legal y social y a su finalidad. Cuarto: En Costa Rica el régimen municipal es una modalidad de la descentralización territorial, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 constitucional. Se define, principalmente, en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la "administración de los intereses y servicios locales." En el ámbito de cobertura de las Municipalidades, y si definimos que es lo local, nos induce nuevamente a los conceptos jurídicos indeterminados. Dice el voto 5445-1999 de la Sala Constitucional: "Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta

autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de

sus decisiones fundamentales." Consecuentemente con lo indicado por la Sala Constitucional, el legislador en la Ley 7794, Código Municipal señala: "Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. (…)" Siendo esa capacidad de administrarnos como Corporación Municipal, la que nos permite estructurarnos y organizarnos para la atención de los intereses y servicios locales, de ahí que podemos crear, modificar, suprimir, nuestras propias plazas. Dice la Ley 7794 en los numerales 129 y 130, Manual Descriptivo de Puestos Generales, de los Sueldos y Salarios: "Artículo 129. - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil. Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. Artículo 130. - Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal." Las plazas a las que se les da contenido en un presupuesto tienen que estar necesariamente incorporadas en el Manual descriptivo de puestos, así por disposición del numeral 129 del Código Municipal, en relación con el principio de legalidad. A parte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número 2003-003481, de las catorce horas

y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese tribunal constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional, sistemático y evolutivo histórico. "III.- INTERPRETACIÓN FINALISTA Y EVOLUTIVA DE LAS NORMAS JURÍDICAS. La interpretación de las normas jurídicas por los operadores jurídicos con el propósito de aplicarlas no puede hacerse, única y exclusivamente, con fundamento en su tenor literal, puesto que, para desentrañar, entender y comprender su verdadero sentido, significado y alcances es preciso acudir a diversos instrumentos hermenéuticos tales como el finalista, el institucional, el sistemático y el histórico-evolutivo. Sobre este particular, el Título Preliminar del Código Civil en su numeral 10 establece que "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas". Las proposiciones normativas se componen de términos lingüísticos los que tienen un área de significado o campo de referencia, así como, también, una zona de incertidumbre o indeterminación, que puede provocar serios equívocos en su interpretación y eventual aplicación. En virtud de lo anterior, al interpretar una norma es preciso indagar su objetivo (ratio) o fin propuesto y supuesto, respecto del cual la norma tiene naturaleza instrumental –método teleológico-. El intérprete debe, asimismo, confrontarla, relacionarla y concordarla con el resto de las normas jurídicas que conforman en particular una institución jurídica –método institucional- y, en general, el ordenamiento jurídico –método sistemático-, puesto que, las normas no son compartimentos estancos y aislados, sino que se encuentran conexas y coordinadas con otras, de forma explícita o implícita. Finalmente, es preciso tomar en consideración la realidad socio-económica e histórica a la cual se aplica una norma jurídica, la cual es variable y mutable por su enorme dinamismo, de tal forma que debe ser aplicada para coyunturas históricas en constante mutación –método histórico-evolutivo-. Cuando de interpretar una

norma jurídica se trata el intérprete no puede utilizar uno solo de los instrumentos indicados, por no tener un carácter excluyente, sino que los mismos son diversos momentos o estadios imprescindibles del entero y trascendente acto interpretativo". Quinto: En virtud de las consideraciones antes expuestas, resultaría improcedente entender que la Ley Marco de Empleo Público deroga las competencias constitucionales y legales asignadas por otras normas de la conformación de la diarquía municipal de esta corporación. Lo establecido de orden constitucional, así como en la normativa conexa como lo es el Código Municipal se encuentra vigente, ya que no existe ninguna derogatoria expresa ni tacita por parte del legislador en dicho cuerpo normativo. Si bien es cierto, el principal objetivo de la Ley Marco de Empleo Público es instaurar un marco normativo general para regular las relaciones estatutarias entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, y establecer el mismo salario para los puestos que coincidan en trabajo, eficacia, puesto, jornada y condiciones laborales. Según los artículos 2, 4 y 6 de la Ley Marco de Empleo Público, esa regulación genérica se aplica a las personas servidoras públicas que laboran en los Poderes de la República y el sector público descentralizado (institucional y territorial), bajo el principio de Estado como patrono único, sin perjuicio del principio de separación de poderes, a través del Sistema General de Empleo Público, cuya rectoría recae en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Asimismo, conforme al citado numeral 6 de la ley de empleo Público, quedan excluidas de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa. Esa exclusión se reitera en los numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34,

todos de la Ley Marco de Empleo Público. Importante señalar que la excepción mencionada implica mantener en la órbita competencial de los jerarcas administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas. Además, el numeral 6 de la Ley Marco de Empleo Público concede a los Poderes Legislativo y Judicial y a las instituciones autónomas la potestad de determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN. Esa competencia recae sobre el órgano jerárquico superior de cada poder, ente o institución. Sexto: No podemos perder de vista el resultado de la Consulta Facultativa de Constitucionalidad al proyecto de la Ley Marco de Empleo Público que nos indica: "La autonomía municipal, que "… debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso)" (voto n° 5445-1999), implica que el gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo." Es vital señalar que la Sala Constitucional ha dicho en la Resolución Nº 17098 - 2021 que: "Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional en cuanto somete a las municipalidades a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo." Para los procesos que lleva la Municipalidad de Cartago todas las clases, entiendase que "La clase comprende un puesto o conjunto de puestos lo suficientemente similares en cuanto a deberes, responsabilidades y autoridad, para que se les pueda aplicar el mismo título a cada uno de ellos, exigir a quienes hayan de ocuparlos los mismos requisitos de preparación académica, conocimientos, etc. Usar el

mismo tipo de exámenes a pruebas de aptitud, para seleccionar los candidatos a empleo, y asignarles la misma remuneración en condiciones de trabajo similares.". Son importantes por lo que todos los perfiles de puestos en apego a la Autonomía Administrativa de la cual goza esta Corporación Municipal son exclusivos y excluyentes para la atención de los intereses y servicios locales que por su naturaleza muchos son servicios esenciales. Siendo esta municipalidad prestataria de servicios esenciales para los munícipes del cantón Central de Cartago en los términos del artículo 376 del Código de Trabajo incisos ("se entienden por servicios públicos esenciales aquellos cuya suspensión, discontinuidad o paralización pueda causar daño significativo a los derechos a la vida, la salud y la seguridad pública (...) b) Servicios de seguridad pública incluyendo servicios de policía (...) f) Los servicios necesarios para garantizar el suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales...") , así como de servicios trascendentales ("-servicios de importancia trascendental son aquellos que, por su carácter estratégico para el desarrollo socioeconómico del país, su paralización o suspensión implican un perjuicio sensible a las condiciones de vida de toda o parte de la población. Quedando a salvo los servicios reservados en el artículo 376, se catalogarán como servicios de importancia trascendental los siguientes: a) La recolección y el tratamiento de desechos y residuos..." artículo 376 ter IBID.), y siendo que tenemos funcionarios que participan directamente de la función pública, como los que se desempeñan en las jefaturas de departamento y directores de área –además de subdirectores-, de acuerdo con los numerales 111 y 112 de la Ley General de la Administración Pública, y en el proceso, también participan funcionarios de diversas clases, todos los funcionarios interinos y en propiedad de la Municipalidad de Cartago, son exclusivos e excluyentes para la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público. Lo anterior sin dejar de lado que, en definitiva, y como lo desarrolló la Sala Constitucional en el voto N°5445-99, las comunas administran "lo local", cuestión reconocida en el numeral 169 constitucional y 3 del Código Municipal. Es importante destacar que el

Departamento de Recursos Humanos ha elaborado documento técnico titulado "Definiciones de las funciones "exclusivas y excluyentes" de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política, la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público y otras normas" rubricado por la jefa del área de recursos humanos. Mismo que se anexa para lo que corresponda, y que complementa este informe. Por Tanto: Los funcionarios de la Municipalidad de Cartago en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para la corporación municipal...". Se anexa el informe titulado "Definiciones de las funciones "exclusivas y excluyentes" de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago con lo dispuesto en la Constitución Política, la ley Nº 10.159 Mey Marco de Empleo Público y otras normas", realizado por el Departamento de Recursos Humanos, y que consta de 70 folios. Se conoce oficio de fecha 21 de febrero del 2023, suscrito por los señores Andrey González Ramírez Secretario General de SUNTRAMUPC y Luis Brizuela Deliens Presidente Seccional ANEP Cartago, y que dice: *"…Los suscritos, representantes de los trabajadores de la Municipalidad de Cartago mediante las organizaciones sindicales SUNTRAMUPC y Seccional ANEP-Cartago, con la colaboración de la Junta Directiva electa de SIPROMUC y de conformidad con lo requerido por el Honorable Concejo Municipal sobre integrar un sólo documento propuesta para complementar el criterio técnico de la Administración Municipal, que acompañará la declaratoria de "Autonomía Municipal" ante el MIDEPLAN, hacemos entrega del documento definitivo generado en consenso a partir de la mesa de trabajo integrada por los tres gremios sindicales, el día de hoy martes 21 de febrero del presente año al ser las 10:00 a.m. Con el producto entregado esperamos contribuir al esfuerzo institucional de defender la autonomía de la Municipalidad de Cartago, con la declaración de todos sus funcionarios como "exclusivos y excluyentes". Agradecemos a la Alcaldía Municipal comunicarnos*

la inclusión de nuestra propuesta en el criterio técnico dirigido al Concejo Municipal por el Departamento de Recursos Humanos, haciéndonos llegar copia fiel antes de su conocimiento en la sesión ordinaria del día de hoy, lo anterior para poder confirmar ante nuestros representados y ante el Concejo Municipal que la declaratoria final lleva inserta la voluntad de nuestros representados como componente administrativo y operativo del gobierno municipal del Cantón Cartago…". -Se anexa a este documento la propuesta elaborada por los sindicatos que consta de 35 páginas.- Se conoce moción firmada y presentada por los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, y que dice: *"…Considerando: 1. Que los Municipio son el gobierno más importante en el desarrollo de las comunidades, precisamente por ser la unidad de gobierno más próxima a la población, en cada uno de ellos descansa la responsabilidad de proporcionar servicios y solucionar problemas a nivel local, a través de sus competencias legalmente dadas, inciden en la calidad de vida de los ciudadanos, son parte importante del sistema democrático costarricense y contribuye a la estabilidad política del país, siendoesencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permite a cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus necesidades, de las que tiene un conocimiento único. 2. Que la descentralización y transferencia de competencias del gobierno central hacia los gobiernos locales, permite una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, mejora la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos a nivel local, ayuda a garantizar una distribución equitativa de los recursos y a fomentar el desarrollo económico y social, es la forma de fortalecer la democracia y el desarrollo sostenible en el país. 3. Que es imperiosa la descentralización y transferencia de competencias porque: a. .Mejora la calidad de los servicios públicos: al transferir responsabilidades y recursos desde el gobierno central a los gobiernos locales, se mejora la eficiencia y eficacia de los servicios públicos a nivel local. b. Fomenta la participación ciudadana: Al permitir una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel local, se fomenta la democracia y*

se mejora la representación de los intereses de la población. c.. Fortalece el desarrollo local: La descentralización permite a las comunidades locales tomar decisiones y desarrollar estrategias de desarrollo que sean relevantes para sus necesidades específicas. d. Promueve la equidad: Al distribuir los recursos y las responsabilidades de manera más equitativa, se garantiza una distribución justa de los servicios públicos y se fomenta el desarrollo sostenible en todo el país. 4. Que la autonomía municipal; se refiere a la capacidad de los gobiernos locales de tomar decisiones y administrar sus asuntos sin la interferencia del gobierno central, o de otros entes estatales, los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas, presupuestariamente la autonomía, permite a la municipalidad establecer sus propios presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la comunidad. Esta forma de gobierno permite a las municipalidades definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales, pues como se ha dicho el gobierno cantonal lo ejercen las municipalidades, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales, solo los municipalistas sabemos "dónde nos aprieta el zapato" y cuáles son las soluciones que requerimos. 5. La Constitución Política de Costa Rica reconoce la autonomía municipal y establece que los municipios tienen derecho a administrar sus asuntos económicos, políticos y sociales, todo ello; con el fin de alcanzar sus fines y llevar a cabo sus actividades. Sin embargo, el gobierno central mantiene el control sobre el uso de los recursos y la implementación de políticas en los municipios, violentando nuestra constitución, que reza de esta manera: ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. ARTÍCULO 170. Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año

económico correspondiente. La ley determina las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio. —La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total. Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral." Estas dos normas constitucionales establecen la autonomía municipal como un principio fundamental del Estado costarricense, en observancia a la ley, los parámetros para garantizar la autonomía constitucionalmente otorgada, dando la responsabilidad a los municipios de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, bajo el cobijo de esta autonomía, los municipios tienen el derecho de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos. 6. La Sala Constitucional lo afirmó en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución Nº 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m. "…Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o autonormativa -en el caso de las universidades estatales-, la política -en el caso de la municipalidades y la CCSS- y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa -empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las

competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos…" "…De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región -corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -Mideplan- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -autoorganizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, para jurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva

y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de Mideplán. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público…" "…Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que Mideplan le remita…" 7. Que en el oficio AL-OF-103- 2023, rubricado por el Msc. Wilberth Quesada Garita, Director A.i del Área Jurídica y por el Lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo Abogado del Área Jurídica, de este municipio indican " Para los procesos que lleva la Municipalidad de Cartago todas las clases, entiendase que "La clase comprende un puesto o conjunto de puestos lo suficientemente similares en cuanto a deberes, responsabilidades y autoridad, para que se les pueda aplicar el mismo título a cada uno de ellos, exigir a quienes hayan de ocuparlos los mismos requisitos de preparación académica, conocimientos, etc. Usar el

mismo tipo de exámenes a pruebas de aptitud, para seleccionar los candidatos a empleo, y asignarles la misma remuneración en condiciones de trabajo similares.". Son importantes por lo que todos los perfiles de puestos en apego a la Autonomía Administrativa de la cual goza esta Corporación Municipal son exclusivos y excluyentes para la atención de los intereses y servicios locales que por su naturaleza muchos son servicios esenciales. Siendo esta municipalidad prestataria de servicios esenciales para los munícipes del cantón Central de Cartago en los términos del artículo 376 del Código de Trabajo incisos (" (...) b) Servicios de seguridad pública incluyendo servicios de policía (...) f) artículo 376 ter IBID.), y siendo que tenemos funcionarios que participan directamente de la función pública, como los que se desempeñan en las jefaturas de departamento y directores de área –además de subdirectores-, de acuerdo con los numerales 111 y 112 de la Ley General de la Administración Pública, y en el proceso, también participan funcionarios de diversas clases, todos los funcionarios interinos y en propiedad de la Municipalidad de Cartago, son exclusivos e excluyentes para la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público. Lo anterior sin dejar de lado que, en definitiva, y como lo desarrolló la Sala Constitucional en el voto N°5445-99, las comunas administran "lo local", cuestión reconocida en el numeral 169 constitucional y 3 del Código Municipal." Por tanto:"Los funcionarios de la Municipalidad de Cartago en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para la corporación municipal" 8. Que el Informe realizado por el Departamento de Recursos Humanos titulado "Definiciones de las funciones "exclusivas y excluyentes" de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política, la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público y otras normas" rubricado por la Licda. Ivonne Martínez Vargas indica como conclusiones: " A partir del análisis jurídico anterior realizado por Áreas, se desprende entonces que, la totalidad de las actividades

representativas contempladas en el Manual de Cargos y así como la Estructura de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, está diseñado de acuerdo con las funciones exclusivas que recibe la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, relacionado con el Régimen Municipal. Ante esto, se concluye que la totalidad del personal que se encuentran inmersos en los Departamentos y Unidades que constituyen el macro proceso gerencial estratégico, el macro proceso administrativo, operativo, profesional y técnico, son parte del engranaje construido para que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago cumpla con el mandato constitucional otorgado, pero a su vez, cumpla cabalmente con el principio de legalidad establecido para la administración pública en el artículo 11 de la Constitución y 11 de la Ley General de la Administración Pública, independientemente de constituirse un institución con autonomía, al estar sometido al bloque de legalidad del Derecho Público, solo puede cumplir con lo que está expresamente dispuesto en la ley y no puede desaplicar el ordenamiento jurídico positivo y vigente. Analizando ampliamente existen cuatro principios que se deben identificar para razonar la definición de exclusivos y excluyentes; el primero son los intereses locales, los principios constitucionales dígase art. 169 y 170, las relaciones directas e indirectas con el contribuyente y el riesgo de incidencia de otros poderes en el ámbito municipal. Por ello, las funciones exclusivas y excluyentes de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago otorgadas en el título constitucional supra citado cobijan ampliamente cada una de las funciones depositadas en las Áreas, dependencias administrativas mediante el Código Municipal, a partir del numeral 124 al 161 inclusive, contiene el Título V, que regula la relación de los servidores municipales y las administraciones publicas locales de forma pormenorizada. Pero que, naturalmente constituirán funciones exclusivas y excluyentes de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago en virtud de su naturaleza de institución pública con grado de independencia absoluta y que se concluye que todos los funcionarios prestan labores titulares y auxiliares en el ejercicio municipal. Corolario de lo anterior, y en cumplimiento con el principio

de independencia de Poderes y en atención a los alcances establecidos en la Ley No. 10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo 13 y artículo 30, entre otros , la Municipalidad del Cantón Central de Cartago - está definitivamente excluido de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley." Por tanto: Este Concejo Municipal con dispensa de trámite de comisión acuerda: 1. Reiterar la defensa permanente de la Autonomía Municipal. 2. Con sustento en los diversos dictámenes e informes que, en cumplimiento con el principio de independencia de Poderes y en atención a los alcances establecidos en la Ley No. 10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo 13 y artículo 30, entre otros, ratificar que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago - está definitivamente excluida de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley. 3. Con sustento en los diversos dictámenes e informes rendidos, ratificar que los funcionarios de la Municipalidad de Cartago en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para esta corporación municipal. 4. Solicitar respetuosamente al Alcalde Mario Redondo y demás funcionarios de la Administración Municipal, realizar todas las acciones necesarias para hacer valer la autonomía municipal y velar determinantemente en la exclusión de todos los funcionarios municipales, de la rectoría del Ministerio de Planificación

Nacional y Política Económica, Que este acuerdo se comunique al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todos las Municipalidades del País…". Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Arce Moya, y que dice: *"…El suscrito Regidor Arce Moya, con las facultades que me confiere el artículo 25 del Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus Comisiones, me permito presentar moción para que este honorable Concejo plantee "…que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinantemente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDEPLAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales." basado en los siguientes argumentos: Que la Constitución Política de la República de Costa Rica reza de esta manera: ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. ARTÍCULO 170.- Las corporaciones municipales son autónomas (…) Que estas dos normas constitucionales establecen la autonomía municipal como un principio fundamental del Estado costarricense. Los municipios tienen la responsabilidad de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos. Que, bajo el cobijo de esta autonomía, los municipios tienen el derecho de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos, las cuales incluyen: • El control de los servicios públicos (agua potable, alcantarillado, recolección de desechos sólidos, educación comunitaria, ayudas económicas a personas de bajos ingresos, servicios culturales y deportivos, seguridad ciudadana, gestión del riesgo a desastres, mantenimiento de áreas de uso público, limpieza y mantenimiento de infraestructura de caminos y servicios*

públicos. • La regulación de la industria y el comercio local • La planificación y el desarrollo urbano • La provisión de asistencia social para los ciudadanos. El desarrollo socioeconómico (empleo, turismo atracción de inversiones y protección del medio ambiente. - Que, la autonomía política de las municipalidades de Costa Rica garantiza que los cantones tienen el derecho a administrarse a sí mismos, sin interferencia del gobierno central o de otros entes estatales. Los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas, recaudar impuestos y administrar nuestros propios recursos. Así mismo, cada municipio tiene el derecho de elegir a sus autoridades. Es una parte importante del sistema democrático costarricense y contribuye a la estabilidad política del país y es esencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permite a cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus necesidades, de las que tiene un conocimiento único. - Que la autonomía presupuestaria permite a la municipalidad establecer sus propios presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la comunidad. - Que el cumplimiento de los fines de las municipalidades en Costa Rica es fundamental para garantizar el bienestar de la comunidad. Deben garantizar que los servicios básicos sean prestados eficientemente y de manera oportuna, de lo contrario, la calidad de vida de los habitantes se verá afectada. Además, es importante que las municipalidades promuevan proyectos de desarrollo a fin de mejorar la infraestructura y garantizar una sostenibilidad en el medio ambiente. Por último, es crucial que cada municipalidad trabaje para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, lo cual permitirá que la población tenga un mayor acceso a los servicios básicos. Estas entidades deben trabajar para ofrecer servicios de calidad, promover el desarrollo y garantizar una participación ciudadana en la toma de decisiones. Competencias constitucionales exclusivas y excluyentes de la Municipalidad de Cartago. Que la Municipalidad de Cartago tiene la responsabilidad de implementar políticas para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad cartaginesa a través de la prestación de

servicios y la promoción del desarrollo económico, social y ambiental del cantón. Que según la propia página web de la Municipalidad de Cartago "está comprometida con el desarrollo de la ciudad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. El objetivo a futuro es lograr una ciudad moderna, dinámica y segura, donde los ciudadanos disfruten de una mayor calidad de vida. Para lograr esto, la municipalidad trabajará para mejorar la infraestructura urbana, promover la educación y el empleo, mejorar el transporte y la seguridad, y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones. También se compromete a trabajar para reducir la desigualdad social y mejorar la salud y el bienestar de todos los habitantes de la ciudad. La municipalidad también busca promover la sostenibilidad medioambiental a través de proyectos de conservación y de educación para la protección del medio ambiente. Esta es la misión a futuro de la municipalidad de Cartago Costa Rica." Que la misión solo es posible llevarla a cabo gracias al trabajador municipal, que juega un papel esencial en la labor que desarrolla esta comuna. Sin sus colaboradores, la Municipalidad no avanza. Ni siquiera arranca. Desde los trabajadores de recolección hasta los encargados de área, el trabajo de todos es indispensable para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Cartago. Todos los trabajadores de la Municipalidad de Cartago participan de las competencias exclusivas y excluyentes sustantivas de esta entidad. Que la autonomía de gobierno, administrativa y presupuestaria le permite a la Municipalidad definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales. Debemos recordar que el gobierno cantonal lo ejerce la Municipalidad, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales. Solo los cartagineses sabemos "dónde nos aprieta el zapato" y cuáles son las soluciones que requerimos. Que la Sala Constitucional lo afirmó en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución Nº 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m. "…Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio

de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o autonormativa -en el caso de las universidades estatales, la política -en el caso de la municipalidades y la CCSS- y la administrativa en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa -empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos…" . "…De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región -corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -Mideplán- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -autoorganizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades

administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, para jurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de Mideplán. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público…" "…Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que Mideplan le remita…" El personal de la Municipalidad de Cartago: Que un análisis del Manual de Puestos de la

Municipalidad de Cartago se identifica que la totalidad de los puestos se categorizan como exclusivos y excluyentes de la labor que la entidad realiza. Lo anterior, por cuanto en todos los puestos de la corporación se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a este gobierno local. De manera que de acuerdo con el numeral 6 de la Ley de Empleo Público, debe declararse que todos los puestos de la Municipalidad de Cartago están dedicados a las funciones exclusivas y excluyentes, y en consecuencia quedan excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplan, eso sí con la obligación de aplicar las restantes disposiciones de la Ley de Empleo Público. "ARTÍCULO 6- Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución…" Que todas las clases de puestos de la Municipalidad de Cartago se relacionan intrínsicamente con los servicios que presta la Municipalidad, conforme a la Constitución Política y la Ley, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. La totalidad de los puestos que tiene esta comuna se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial con la labor que realiza la entidad y con el mandato que recibe de los ciudadanos cartagineses. Que de acuerdo al artículo 6, la misma ley reconoce el imperio que ostentan las instituciones autónomas de mantener su autonomía, es decir: "…rectoría del Sistema…Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones…exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas…entes

públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución. (la negrita no es original del texto base) De lo indicado en el supra citado artículo, queda claro que la determinación de excluir o incluir a las municipalidades en la rectoría de MIDEPLAN, recae en las Administraciones Municipales en la figura de sus Alcaldes quienes antes de ser electos se presentan como abogados del régimen municipal y siendo reservorios de la confianza popular deben honrar su compromiso de defender y cumplir las leyes que protegen y salvaguardan la autonomía municipal. Es importante referenciar que, precisamente el cabildo de Cartago es el primero en existencia desde el año 1563, es decir, que la Municipalidad de Cartago existe 258 años antes que la misma fundación de la República y fue ratificado en 1812, es decir, 9 años antes de la fundación de la República, convirtiéndose en la base constitutiva del sistema democrático costarricense, blindado por la Constitución Política a partir de 1949, por lo que es inaceptable que se ponga en riesgo la autonomía de los 84 municipios, al permitir que la municipalidad que dio origen a todos los demás gobiernos locales, acepte sujetarse indignamente a la rectoría de un órgano del gobierno central y peor aún, justificándose únicamente en la relación de conveniencia entre dos personas que están posicionadas temporalmente en un cargo de influencia. Que la rectoría del MIDEPLAN sobre la Municipalidad de Cartago iría en contra de la defensa de la descentralización del poder administrativo de la nación, que han defendidos muchos gobiernos años atrás justamente para desenredar la burocracia que tiene estancados muchos servicios públicos, así que no es razonable la promoción de la descentralización para facilitar al gobierno central la atención de las necesidades de los ciudadanos, mientras que por otro lado se pretende administrar los salarios y derechos de los funcionarios cuyo patrono es la Municipalidad, como si se tratara de funcionarios huérfanos adoptados por el aparato burocrático del gobierno central. Que la Ley Orgánica de un Ministerio subordinado al Gobierno Central nunca podrá estar por encima del espíritu del Código Municipal y la Constitución Política. Una municipalidad

regida por un ministerio no es un gobierno local, sería un departamento de un ministerio donde no solamente los trabajadores serían servidores a disposición de otro jerarca, si no que el órgano colegiado integrado por los Regidores y los Síndicos pasarían a ser meros tramitadores de inquietudes sin que sus objetivos y proyectos pasen a tener impacto en el Cantón, puesto que su autoridad y poder de decisión sería entregada automáticamente a la ministra de Planificación. Mocionamos con dispensa de trámite de Comisión y envío a Ministerio de Planificación Nacional: 1. Para que este Concejo declare que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la Ley, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Cartago, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN. 2. Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinantemente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDEPLAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales. Documento que se solicita notificar a los tres sindicatos municipales SUNTRAMUPC, SIPROMUC y ANEP. 3. Por encontrarnos a mes y una semana de la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, se solicita se dispense de trámite de comisión. 4. Y que una vez firme, se notifique este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a los tres sindicatos municipales SUNTRAMUPC, SIPROMUC y ANEP…". – El presidente municipal Víquez Sánchez decreta un receso de tres minutos. - El presidente Víquez Sánchez reanuda la sesión e indica: de previo a darle la palabra a don Jonathan vamos a ver si estamos interpretando bien lo que está ocurriendo y no cometer un error. Hay un documento que presentó y

rubricó doña Ivonne ayer, ese documento no se modificó, doña Ivonne no lo modificó ¿estamos de acuerdo? Hay un segundo documento que prepararon los representantes de los trabajadores, que mandaron un oficio con el que complementan el documento de doña Ivonne, estaría entendiendo que es un complemento, no lo sustituye ni lo contradice. Ese es un segundo elemento. Tenemos el oficio de la asesoría legal que nos da el sustento jurídico para ratificar, no solo la autonomía municipal, que de todos modos ratificarla no tiene mucho sentido por este Concejo la autonomía como tal, si no, lo de fondo que es la definición de que todos los trabajadores son exclusivos y excluyentes. Entonces, visto eso, pareciera que este Concejo, con sustento en los documentos, podría tomar un acuerdo, que es lo que propondríamos de seguido. No sé, don Jonathan si usted quiere ampliar sobre eso para hacer una propuesta concreta y proceder a resolverlo. – Don Jonathan Arce señala: Para hacer referencia con la propuesta para este Concejo Municipal, empezaríamos que el martes 31 de enero se presentó una moción con el título “Autonomía municipal y exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la Ley Marco de Empleo Público de la Municipalidad de Cartago”. Esta moción se aprobó y se trasladó a la Administración para que brindara el criterio técnico legal. La semana pasada, la Administración hace llegar a este Concejo Municipal el informe de la asesoría legal, donde ratifica la autonomía municipal y, determina con su criterio legal, que los funcionarios municipales de la Municipalidad de Cartago son exclusivos y excluyentes, por lo tanto, no deben de estar amparados a la Ley Marco de Empleo Público. Adicionalmente, viene un informe del departamento de Recursos Humanos, el cual complementa un contenido de 70 hojas, donde hace su ampliación sobre cada una de las áreas de acuerdo con lo que establece el organigrama de la municipalidad. Los sindicatos adjuntan dos documentos el día de ayer. Esos dos documentos se les trasladan a ellos, de manera que hoy presentaran y formularan un solo texto que justificara más el aporte de Recursos Humanos en la parte técnica, justificando la parte de procesos de los funcionarios y de la

municipalidad. Estas consideraciones que se han venido dando y que la Administración ha aportado ya su criterio legal, Recursos Humanos ha aportado su informe y los sindicatos han aportado su posición técnico legal y técnico laboral, la propuesta sería para que este Concejo Municipal, con base en estos tres informes acuerde ratificar que todos los funcionarios de la Municipalidad de Cartago son exclusivos y excluyentes; por lo tanto, no estarían bajo la Ley Marco de Empleo Público. Que se notifique al MIDEPLAN con estos argumentos, que nos servirían de una vez de base para que todos podamos tener y defender la autonomía municipal. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: creo que tenemos todos los elementos para tomar un acuerdo. Había una propuesta que también habíamos hecho con algunas consideraciones, que me permito leer para también darle un poco de solidez al sustento y no simplemente hacer referencia a esos documentos. Me permito leer algunas consideraciones que se han planteado. Primera, Que los municipios son el gobierno más importante en el desarrollo de las comunidades, precisamente por ser la unidad de gobierno más próxima a la población, en cada uno de ellos descansa la responsabilidad de proporcionar servicios y solucionar problemas a nivel local, a través de sus competencias legalmente dadas, inciden en la calidad de vida de los ciudadanos, son parte importante del sistema democrático costarricense y contribuyen a la estabilidad política del país, siendo esencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permiten a cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus necesidades, de las que tiene un conocimiento único. Segunda, Que la descentralización y transferencia de competencias del Gobierno Central hacia los Gobiernos Locales, permite una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, mejora la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos a nivel local, ayuda a garantizar una distribución equitativa de los recursos y a fomentar el desarrollo económico y social, es la forma de fortalecer la democracia y el desarrollo sostenible en el país. Tercera, que es imperiosa la descentralización y transferencia de competencias porque: a) Mejora la calidad de los servicios

públicos: al transferir responsabilidades y recursos desde el gobierno central a los gobiernos locales, se mejora la eficiencia y eficacia de los servicios públicos a nivel local. b) Fomenta la participación ciudadana: Al permitir una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel local, se fomenta la democracia y se mejora la representación de los intereses de la población. c) Fortalece el desarrollo local: La descentralización permite a las comunidades locales tomar decisiones y desarrollar estrategias de desarrollo que sean relevantes para sus necesidades específicas. d) Promueve la equidad: Al distribuir los recursos y las responsabilidades de manera más equitativa, se garantiza una distribución justa de los servicios públicos y se fomenta el desarrollo sostenible en todo el país. Cuarta, Que la autonomía municipal; se refiere a la capacidad de los gobiernos locales de tomar decisiones y administrar sus asuntos sin la interferencia del gobierno central, o de otros entes estatales, los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas, presupuestariamente la autonomía, permite a la municipalidad establecer sus propios presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la comunidad. Esta forma de gobierno permite a las municipalidades definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales, pues como se ha dicho el Gobierno Cantonal lo ejercen las municipalidades, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales, solo los municipalistas sabemos “dónde nos aprieta el zapato” y cuáles son las soluciones que requerimos. Quinta, la Constitución Política de Costa Rica reconoce la autonomía municipal y establece que los municipios tienen derecho a administrar sus asuntos económicos, políticos y sociales, todo ello; con el fin de alcanzar sus fines y llevar a cabo sus actividades. Sin embargo, el Gobierno Central mantiene el control sobre el uso de los recursos y la implementación de políticas en los municipios, violentando nuestra constitución. Se hace referencia a las disposiciones de la ley que no voy a leer, que mediante oficios que se han hecho llegar a este Concejo Municipal por parte de la asesoría legal rubricados

por don Wilberth Quesada Garita y por el licenciado Luis Eduardo Araya Hidalgo, expresamente se ha concluido que los funcionarios de la Municipalidad de Cartago son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para esta corporación municipal. Existe un informe realizado por el departamento de Recursos Humanos titulado. “Definiciones de las funciones “exclusivas y excluyentes” de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política, la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público y otras normas” rubricado por la Licda. Ivonne Martínez Vargas, que básicamente el informe concluye que los funcionarios de la Municipalidad de Cartago, están definitivamente excluidos de las disposiciones de la Ley de Empleo Público liderada por el Ministerio de Planificación y Política Económica. Que de viva voz del señor asesor legal en la sesión de ayer, expresó que en sus conclusiones se refieren a que, todos los funcionarios municipales son considerados exclusivos y excluyentes según el análisis jurídico que han hecho, tanto el licenciado Araya como el licenciado Quesada Garita. Que existe un documento fechado el día de hoy 21 de febrero, recibido por la Secretaría en esta fecha suscrito por representantes de los trabajadores donde hacen llegar un documento complementario a la definición de las funciones exclusivas y excluyentes de la municipalidad de Cartago, que fue originalmente preparado por el área técnica correspondiente, que es el departamento de Recursos Humanos y que dentro de sus conclusiones y recomendaciones se dispone que efectivamente, todos los trabajadores de la Municipalidad de Cartago son exclusivos y excluyentes, que pertenecen al Régimen Municipal y que por lo tanto están fuera del alcance de las disposiciones de la ley en cuanto a la rectoría del MIDEPLAN sobre lo que sea indicado en estos documentos. Esas son las consideraciones .- Don Jonathan Arce manifiesta: yo sí quisiera indicar que queremos constar en actas igual la moción del 31 de enero, que este Concejo Municipal aprobó, y donde la moción incluía: Uno, para que este

Concejo Municipal declare que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la ley, dado que todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Cartago se relacionan intrínsicamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción especial a la labor municipal, resultan exclusivas excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la regulación dictada por el MIDEPLAN. Dos, para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie terminantemente e indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDEPLAN y proceda a notificar los términos planteados en la moción. Hoy aquí, tenemos nosotros la respuesta de la Administración con estos oficios con base en la moción para que, con el seguimiento de acuerdos se de esta moción y sea atendida con los documentos que se adjuntan y como tal aprobar ya la posición nuestra de ratificar que todos los funcionarios municipales de la Municipalidad de Cartago son exclusivos y excluyentes. – El presidente Víquez Sánchez indica: bueno, don Jonathan está hablando ya de la propuesta, la parte dispositiva del acuerdo; yo hice referencia a las consideraciones tratando de resumirlas en una sola propuesta. Entonces, que, este Concejo acuerde, aparte de lo dicho por Jonathan, reiterar la defensa de la autonomía municipal con sustento en los dictámenes, como se ha dicho, y en incumplimiento de lo que se ha planteado, ratificar que la Municipalidad de Cartago está definitivamente excluida de las disposiciones de la Ley de Empleo Público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional, con sustento en los dictámenes y en los documentos que se han mencionado en los informes. Ratificar que los funcionarios son exclusivos y excluyentes, y solicitar que también lo ha mencionado don Jonathan, respetuosamente al alcalde don Mario Redondo y funcionarios de la Administración Municipal realizar todas las acciones necesarias para hacer valer la autonomía municipal y velar determinantemente la exclusión de todos los funcionarios municipales de la rectoría del Ministerio

de Planificación y Política Económica y también lo mismo que se ha dicho de comunicar este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todas las municipalidades del país. Digamos que eso resume la propuesta con las consideraciones y con el resumen de la parte dispositiva que consideramos que podría tomar este Concejo y así lo proponemos. Es una propuesta y queda en discusión para adicionarle, quitarle o complementarla. – Don Mario Redondo señala: me parece que esto finiquita un esfuerzo de tres instancias y que ojalá se pueda repetir constantemente en defensa de la municipalidad y del mejor funcionamiento de la misma para beneficio del pueblo cartaginés; es el esfuerzo de los trabajadores que hoy se consolidó con una reunión en la que participaron los tres grupos organizados en la institución y pudieron conciliar en un documento, que ha sido aportado a este Concejo Municipal, que es el que, a fin de cuentas, tiene que resolver las mociones que han sido presentadas sobre el particular. La primera mencionada ya por el regidor Jonathan Arce; las propuestas que ha hecho el presidente municipal y otros miembros de este Concejo Municipal sobre el particular y los aportes también de la Administración Municipal en el ámbito del Área Jurídica y del Área de Recursos Humanos. Creo que hay suficientes elementos para finiquitar y concluir con que, la posición de la Municipalidad de Cartago es una e incorpora la visión de las diferentes instancias de la institución, tanto el personal, la dirección de la institución en el ámbito administrativo y, el órgano deliberativo, que es el Concejo Municipal, y contundente y clara en el sentido de la defensa de la autonomía del Régimen Municipal y la declaratoria de que, todos, absolutamente todos los funcionarios municipales, son exclusivos y excluyentes y por tanto, no aplica en lo pertinente a ellos ningún rol de jerarquía de parte del Ministerio de Planificación y de ninguna otra instancia del Poder Ejecutivo ni de otra institución. En ese particular, validar la autonomía de gobierno de esta municipalidad y por lo tanto, yo quiero reconocer el esfuerzo de todas las partes involucradas y que podamos finiquitar esto hoy; lo que no quiere decir que la lucha termina acá, porque obviamente vamos a depender

de otras instancias, pero creo que la unión de las diferentes fuerzas de la municipalidad se muestra ya una posición sólida y rígida sobre este particular. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: hay una propuesta que, como ha dicho don Mario, ha tratado la presidencia de resumir las distintas consideraciones para darle alguna coherencia a la fundamentación del acuerdo, lo que es muy importante porque efectivamente no termina aquí. En la parte dispositiva del acuerdo que se incorporarían las indicaciones de don Jonathan y las indicaciones que se propusieron, si están de acuerdo los señores regidores y las señoras regidoras.- Vistos los documentos, El presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya: 1. Con relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la ley, dado que todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Cartago se relacionan intrínsicamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción especial a la labor municipal, RESULTAN exclusivas excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la regulación dictada por el MIDEPLAN. 2. Reiterar la defensa permanente de la Autonomía Municipal. 3. Con sustento en los diversos dictámenes e informes que, en cumplimiento con**

el principio de independencia de Poderes y en atención a los alcances establecidos en la Ley No. 10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo 13 y artículo 30, entre otros, se RATIFICA que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, está definitivamente excluida de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley. 4. Con sustento en los diversos dictámenes e informes rendidos, SE RATIFICA que los funcionarios de la Municipalidad de Cartago en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para esta corporación municipal. 5. Se solicita respetuosamente al alcalde Mario Redondo y demás funcionarios de la Administración Municipal, realizar todas las acciones necesarias para hacer valer la autonomía municipal y velar determinantemente en la exclusión de todos los funcionarios municipales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. - 6. Que este acuerdo se comunique al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todos las Municipalidades del País. - El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los sindicatos de la Municipalidad de Cartago, a la MSc. Laura Fernández Delgado ministra de Planificación, a todos

los Concejos Municipales del país, al Lic. Alfonso Víquez Sánchez, presidente Municipal, al Jonathan Arce Moya Regidor y Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: yo sé que todos van a querer hablar, incluso quiero pedirle al Concejo que tenga la diferencia si alguno de los representantes de los trabajadores quiere dirigir algún mensaje que le demos el espacio; como ha dicho don Mario esto ha sido una cuestión conjunta. Vamos a dar un espacio para la justificación de voto; pidió la palabra don Marco Brenes, doña Andrea Guzmán y don Jonathan Arce. – Don Marcos Brenes señala: se me adelantó con el tema de darle la palabra a los compañeros representantes de los trabajadores. En primer lugar, quiero dar las gracias a todos los funcionarios municipales, a la Administración, a los regidores y también a los síndicos. Básicamente quiero darle las gracias a los funcionarios por una razón, porque a pesar de que en su momento se ha tratado de sacar alguna ganancia política a este tema, no cayeron en el juego van siempre en la mira de defender al autonomía municipal y en esa línea los quiero felicitar y a todos los que han participado. Se logra un documento en consenso y bien robusto para defenderlo como tiene que ser, aunque eso no nos garantiza que el MIDEPLAN lo vaya a aprobar; sin embargo, tenemos un documento con el que podemos pelear. Como lo dijo el señor alcalde, la lucha no termina aquí, tenemos que seguir unidos, porque esto lo tenemos que sacar todos como uno solo, en beneficio de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago y yo creo que de muchas municipalidades. Les aseguro que, al final, esto va a ser una guía para que otras municipalidades hagan sus propuestas. Felicitaciones y bendiciones a todos para que logremos de una vez por todas alcanzar la meta que es lograr autonomía municipal. – Doña Andrea Guzmán señala: yo creo que este tema es un ejemplo de cómo se manejó y el trabajo conjunto entre ustedes funcionarios; un trabajo consensuado y respetuoso. Sé que ustedes los líderes, tuvieron que trabajar; como decimos popularmente, quemarse las

pestañas para trabajar un documento que fuera valioso, que fuera aporte real y la Administración también corrió; yo dije aquí textualmente que no podíamos caer en una parálisis por análisis y la Administración se movió, incluso nos presentó un documento antes de la fecha que se había acordado y creo que eso también es reconocer. Compañeros, funcionarios, compañeros del Concejo, aquí todos somos un solo cuerpo; somos un ente municipal y sin ustedes nosotros no funcionamos; debemos de defender el Régimen Municipal, creo que tenemos que seguir trabajando en equipo, hay momentos en los que vamos a diferir en algunos temas, pero creo que tenemos que entender que somos un complemento, que, si trabajamos en equipo, si consensuamos, llegamos alto, logramos más cosas y creo que este va a ser un referente para el resto de municipalidades, para que todos levantemos la voz y nos pronunciamos en pro de la autonomía municipal. Así es que, bueno, si la lucha no ha terminado, pues aquí yo creo que la vamos a seguir dando ustedes y nosotros y esperemos que esto llegue a un buen puerto y si tenemos que luchar más, pues las luchas solo nos fortalecen. Así es que, gracias, compañeros adelante y sigamos trabajando en equipo. – El presidente Víquez Sánchez indica: les recuerdo que para justificar su voto solamente tienen 3 minutos. - Don Marco Arias señala: señor presidente, solo para una aclaración. Cuando se cambió el reglamento, quedó en 5 minutos, para que lo verifique. – El presidente Víquez Sánchez señala: déjeme ver, yo tengo aquí el reglamento y más bien creo que es al revés don Marco. La última versión aprobada el 10 de agosto del 2001 establece (y lo acabo de verificar) que el tiempo es de 3 minutos. Dice el artículo 30 De los tipos de votaciones: Una vez concluida la discusión y la respectiva votación de un asunto, el regidor propietario podrá hacer uso de la palabra para razonar su voto hasta por plazo de tres minutos, los cuales no podrán prórrogarse, ni cederse. El anterior tenia un tiempo diferente, que podríamos buscarlo pero, sí, en este momento el rige es de 3 minutos. Igual le vamos a pedir a la secretaria que nos verifique el dato, pero es el que yo tengo a mano; si hubiera alguna corrección que hacer, pues por

supuesto que sin ningún problema la haríamos, pero hasta donde tenemos entendido de 3 minutos. – Don Jonathan Arce señala: bueno, aquí me siento muy satisfecho del trabajo en equipo que se ha logrado porque verdaderamente el compromiso que nosotros teníamos como representantes municipales, era luchar por lograr esta autonomía. Como lo dice don Marcos este es un paso y ante el MIDEPLAN llevamos las justificaciones como tales. Creo que van buenos argumentos, creo que va bastante criterio legal, va la justificación de por qué nuestros funcionarios municipales son exclusivos y excluyentes y eso le da fortaleza a este acuerdo. No está demás decir que esta municipalidad, con lo que el asesor nos había pedido que se agregara un informe técnico legal, nos daría la fortaleza para poder decidir ahora sí que, somos la primera municipalidad; porque las municipalidades a nivel nacional estaban esperando cuál era la resolución de la moción que se había presentado, porque todos los alcaldes están desarrollando sus informes técnicos legales igual. Y creo que hoy se da un paso firme en defensa de la autonomía municipal. Y eso nos ayuda a fortalecer el crecimiento de esta municipalidad y es importante reconocer el trabajo que han hecho los funcionarios municipales; las compañeras que han desarrollado este trabajo; el trabajo de los sindicatos es muy importante y esto demuestra que todos estamos bajo una misma institución y todos vamos a luchar por ella. – Don Carlos Halabí señala: como lo manifesté la primera vez que llegaron los sindicatos y estuvo aquí el abogado don Edward, yo dije que Cartago es la cuna de la independencia y que también va a ser la cuna de la defensa de la autonomía municipal. Queda demostrado que somos la cuna de la defensa de la autonomía municipal; somos un ejemplo para todas las municipalidades del país. Me satisface mucho el que se haya llegado a un buen término para defender la autonomía municipal. Debemos seguir unidos porque la lucha apenas inicia y sé que van a llegar tiempos difíciles. Quiero darles mis felicitaciones a los tres sindicatos, a la Administración, al señor alcalde, al departamento legal y al departamento de Recursos Humanos porque por el esfuerzo que hicieron se logró llegar a este feliz término. – El presidente

Víquez Sánchez indica: nada más por el orden, el reglamento actual de la Municipalidad de Cartago, se llama: Interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus Comisiones y fue publicado en el Alcance N° 220 de La Gaceta N°209 del viernes 29 de octubre del 2021 y efectivamente, dispone que son 3 minutos para el razonamiento del voto; la versión anterior disponía de 10 minutos para el razonamiento del voto. Nada más para dejar constancia de eso. – Doña Sonia Torres manifiesta: quería agradecerle a los departamentos que participaron, a los señores del sindicato y a los funcionarios por el delicado y tenaz trabajo que llevaron a cabo para llegar a este consenso y poder hacer hoy esta declaratoria. Felicitaciones a todos. – Doña Evelyn Ledezma indica: previamente, señor presidente, a que le dé la palabra a los compañeros del sindicato ya los compañeros lo dijeron: hoy aquí se está haciendo historia. Me parece que, las personas que vayan a ver esta grabación deberían de conocer los rostros que están representando a estos sindicatos y a esos funcionarios. Entonces, tal vez si les prestan una curul de ese lado para que los funcionarios que los están viendo y los cartagineses que los están viendo, sepan quiénes fueron las personas que estuvieron trabajando detrás de este documento, que es algo que es invaluable y está generando historia a nivel del país. – El presidente Víquez Sánchez señala: en realidad lo que plantea doña Evelyn a mí me parece razonable, lo que sí es que tendrían que ubicarse en la curul de Doña Nancy, si así lo quisieran. Nada más un asunto de forma, técnicamente don Rodolfo no tiene derecho a hablar porque don Rodolfo no vota y no puede razonar el voto, esa es la verdad. Sin embargo, por tratarse de un asunto como este, voy a ser abierto y voy a permitir la participación, yo creo que estamos en una democracia y es un momento en que todos tenemos el derecho de hablar. Nada más que respetemos por favor los tiempos don Rodolfo. – Don Rodolfo Gonzáles indica: los felicito a ustedes por haber iniciado esta gran obra. Ustedes van a pasar a la historia, dichosos ustedes porque hicieron historia hoy. Los felicito de verdad, de todo corazón yo fui sindicalista en el Ministerio de Educación y sé las cosas que pasa uno, pero,

siento yo que ha sido un gran logro para ustedes. Felicidades de todo corazón. – Don David Mitta señala: en hora buena celebrar el día de hoy esta lucha de los sindicalistas y de los empleados. Creo que mañana van a llegar más motivados a trabajar, más tranquilos de que ya este Concejo Municipal tomó una decisión sabia; hemos respetado la autonomía de la Municipalidad de Cartago y eso lo vamos a ver como historia, nosotros hemos hecho historia y eso es la lucha que dieron ustedes. Darle las gracias por esa lucha que dieron en favor de todos los empleados de la municipalidad. – Doña Beleida Madriz manifiesta: yo quiero, de verdad, felicitar hoy al pueblo de Cartago, del país o de donde pueda llegar esta noticia; donde pueda llegar información y ayudar a cambiar. Yo quiero decirles que definitivamente para los que saben yo procedente de Corralillo siempre estoy a favor de las luchas y los felicito de todo corazón por que enfrentarse a veces a lo imposible, no es sencillo; y hay que tener muchas ganas de seguir trabajando. Hoy ustedes lo hacen ustedes, tal vez a algunos de ustedes les faltan poco para retirarse o no sabemos quién va a disfrutar de estos beneficios, pero en realidad, eso lo hace uno de corazón porque ama los derechos y la institucionalidad. Entonces, señores, definitivamente me siento muy honrada de participar en este Concejo y de haber luchado con ustedes porque fueron muchos oficios, muchas mociones. Aquí no hablamos de politiquería, porque a pesar de que, sí, representamos al partido Liberación Nacional, ayudamos y colaboramos; aquí, es una lucha de todos y nada más celebrar y seguir adelante. – El presidente Víquez Sánchez señala: yo voy a hacer uso de mi tiempo como regidor para razonar mi voto. Yo quisiera decir que por primera vez desde que soy regidor me siento orgulloso de estar aquí sentado. ¿Y por qué digo eso? Porque yo creo que hemos demostrado conjuntamente que, si hacemos un esfuerzo entre todos, podemos sacar adelante las cosas; yo creo que es un buen ejemplo para todos. Aquí tenemos diferencias y yo esperaría que no seamos enemigos personales, yo esperaría que eso no sea eso. Hay diferencias de criterio y eso es lo normal, sino sería un cuerpo deliberativo, sino que sería una persona tomando las

decisiones por todos; esa es la democracia. Yo quiero reconocerle a los trabajadores su tenacidad en este tema, ustedes han sido los que han empujado, sin duda este asunto. Sería mezquino no reconocer también que se ha hecho un esfuerzo tripartito por parte de la Administración Municipal y por parte también del Concejo para tratar de generar el acuerdo con el mejor sustento posible dentro de las limitaciones de tiempo que teníamos. Así es que, este es el primer paso; ahora lo que corresponde es defender con uñas y dientes la autonomía municipal porque hubo alguna gente del otro lado de Ochomogo que intentó manosear eso y yo creo que de alguna manera es darle un espaldarazo, el tomar este acuerdo y un espaldarazo no es dar la espalda, es reforzar una posición, es darle un espaldarazo a la democracia. Entonces felicitémonos todos y muchas gracias por el esfuerzo conjunto. Creo que ya este asunto ya ha sido resuelto y le solicitamos, por supuesto, de inmediato a la señora secretaria que le comunique el acuerdo a la alcaldía para que proceda de conformidad, ahora sí, con sus competencias. Finalmente, si alguno de los representantes de los trabajadores quiere hacer uso de la palabra, salvo que algún compañero del Concejo tenga objeción. Nadie lo objeta, no sé si alguno de ustedes quiere hacer uso de la palabra; uno o dos de ustedes para que puedan consignarse sus manifestaciones en este momento. Les rogaría, nada más, que sea muy concretos. – La funcionaria Cristina Mara manifiesta: muy agradecidos, muy emocionados. De verdad que, los 3 sindicatos estamos muy satisfechos y agradecidos con la aceptación que tuvo el Concejo de recibir nuestro mensaje. Ha sido un esfuerzo en conjunto; sacrificio de fines de semana, días de vacaciones que hemos sacado para poder traerles una propuesta en conjunto que incluyera a todos los funcionarios municipales, no solamente la parte profesional o la parte operativa, sino que todos aquellos que estamos representados hoy en día. Decirles que, sí, se vienen más luchas y este tema el Régimen no era solamente nuestro, también nosotros estábamos aquí luchando porque el Concejo tuviera su autonomía y siguiera liderando los proyectos del cantón. Entonces, a nombre de los 3

sindicatos agradecemos nuevamente que aceptaron esta propuesta que siempre fue muy ubicada, muy centrada y no solamente de nosotros los que estamos aquí, porque también contamos con el apoyo de otros compañeros; los que asistieron, los que dieron concejos, los que nos informaron y ayudaron y nos dieron recomendaciones. Analizamos tanta información y tanta energía positiva en el proceso que también a los que nos están viendo, los que no pudieron venir hoy, agradecerles todo el apoyo y la confianza que depositaron. – El señor Luis Brizuela Deliens, presidente de la seccional de la ANEP. Como presidente de la seccional, gracias infinitas a mis compañeros de fórmula de los otros sindicatos SUNTRAMUCP y SIPROMUC. Este esfuerzo no hubiese sido posible si no hubiera sido por la unión y el trabajo conciso, coherente y serio de cada uno de nosotros. Desearíamos que hubieran más compañeros y compañeras en las bancas atrás, pero no importa, nosotros sabemos que ellos siempre han estado con nosotros de una u otra manera. Darle gracias a Dios primero de que todo esto salió como tenía que ser y como siempre Cartago, dando ejemplo de que la autonomía municipal se respeta. – El señor Andrey González señala: hoy hemos tenido la dicha de poder decir que somos autónomos, exclusivos y excluyentes. Quiero agradecer, como dijeron mis compañeros a los dos grupos de sindicatos que también nos apoyaron en esta travesía; unidos somos más y somos más fuertes. Gracias a todos los compañeros que nos han apoyado y también a las familias de nosotros que se han visto sacrificadas, hemos tenido que sacrificar muchos ratos en lecturas, en reuniones algunos y también a los compañeros en pasar la información, porque es bastante. Gracias a Dios que nos ha iluminado para poder aterrizar dejado picado. Aterrizar este gran evento que hoy podemos culminar. También agradecerle a la Administración porque nos han facilitado tiempo laboral para poder incluir muchos temas y podernos conjuntar en esta gran victoria que hemos tenido. Nada más, queremos dejarle la bola picando, ahí al señor alcalde y solicitarle también que no se olvide la Convención Colectiva, que es un tema muy importante que todavía tenemos pendiente y con el que también tenemos

que correr. El trabajo no termina, el trabajo inicia y yo creo que, agradecerles a ustedes por todos los espacios y la paciencia que nos han tenido al recibirnos; a las bolsitas que nos han dado los compañeros síndicos por ahí atrás para soportar el hambre, todos esos gestos se les agradecen de corazón. Creo que nada más y nada menos quiero cerrar el espacio con un ¡Cartago Vive! porque ciertamente vivimos y somos ejemplo. – El presidente Víquez Sánchez señala: muy bien, creo que, concluido este capítulo, vamos a decretar un receso de hasta por 3 minutos para despedir a los trabajadores municipales. – Se entra en receso de hasta por tres minutos. – El presidente Víquez Sánchez reinicia la sesión. ----------

ARTÍCULO 3º. -PROPUESTA PARA MODIFICAR REQUISITOS EN PLAZA DE ASESOR LEGAL. ----------

. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: en informes de la presidencia quisiera retomar el tema del asesor legal del Concejo Municipal. Quiero reiterar que hay una enorme necesidad de contar con el profesional o la profesional que asesore a este Concejo Municipal con independencia de la Administración. Lo que ha ocurrido y que se ha venido dando es que la Administración “nos facilita” una persona que de manera emergente atiende la función de asesoría legal del Concejo, pero no es una persona que dependa del Concejo Municipal, y tampoco es la misma persona siempre. Entonces, tenemos el problema de que, incluso en comisiones, el otro día estábamos en una de las comisiones y le solicitamos al asesor que fuera él quien recurrentemente nos atendiera, pero nos decía que no dependía de él porque si el día de la comisión lo ponían a hacer otra cosa, no nos podía acompañar. Entonces, la propuesta que estamos planteando, para efectos de que darle un poco de forma, es solicitar a la administración que, en vista de la urgencia, contar con el asesor legal del Concejo Municipal. Y, en vista de que algunos de los requisitos pareciera que no guardan relación con la función específica que tiene que llevar a cabo este profesional y en vista de que esos requisitos han supuesto y un impedimento para poder atraer profesionales que pudieran eventualmente atender esta

función; solicitarle a la Administración que se haga una propuesta de modificación al perfil (no podemos hacerla nosotros, tiene que hacerlo técnicamente la Administración) adecuándolo a los requerimientos específicos del Concejo Municipal en cuanto a: experiencia e información relacionada con temas de derecho público, derecho administrativo y derecho municipal; excluyendo otras áreas de conocimiento en las que este Concejo Municipal no necesariamente tiene que resolver temas; dentro de ellos asuntos de naturaleza penal en los que este Concejo, de todos modos, no tendría ninguna competencia para resolverlos y que si hubiese algún asunto penal contra alguno de los regidores, al tratarse de una situación absolutamente personalísima, debería atenderse con recursos personales. Esa, digamos, es la propuesta inicial de discusión. Por supuesto que no pretendemos que sea una verdad absoluta ni mucho menos, pero que por lo menos podamos darle forma a un acuerdo para ver si esto lo agilizamos. – Don David Mitta manifiesta: como le decía al inicio de la sesión, este tema es sumamente importante y que el Concejo Municipal tenga un asesor propio. Siempre he criticado que no se puede tener un asesor de la Administración, no se puede ser juez y parte. Es un tema bastante delicado y es un tema que lo tienen que valorar bastante los señores de los compañeros propietarios, que son los que están dando el voto todas las sesiones y cuando asumimos los suplentes, también nos preocupa. – Don Jonathan Arce señala: sí, señor presidente. Aquí no hay que pedirle a la Administración que nos cambie los requisitos, porque el asesor legal es del Concejo Municipal. Aquí lo que tenemos que hacer y que por tiempo no lo presentamos, pero ya habíamos diseñado una moción que íbamos a presentar el día de hoy, pero como no se pueden presentar mociones el mismo día; entonces, lo dejamos para la próxima sesión, donde vamos a enviar el perfil, porque el reglamento de asesores y de fracciones es nuestro, es nuestra responsabilidad y nosotros somos los que tenemos que modificarlos. Entonces, creo que nosotros estaríamos haciendo llegar a la Secretaría y a todo este Concejo Municipal, una propuesta de requisitos para que, en la próxima sesión,

si están de acuerdo, actualicemos el manual de puestos con la incorporación y validación de estos requisitos, es lo primero que tenemos que hacer; actualizar los requisitos del abogado porque efectivamente, 5 años que sea un abogado penalista, nadie va a venir aquí por eso y menos con el salario que se da. También tenemos que establecer algunos requisitos de la forma de trabajo para este Concejo Municipal. Sí es importante tener claro que cualquier modificación a esto es de parte del Concejo Municipal. – El presidente Víquez Sánchez señala: ¿alguien más que quiera referirse al tema? Bueno, entonces tenemos dos posiciones: yo, con todo respeto, sí creo que requiere de un insumo técnico, no deberíamos como Concejo hacerlo solos porque nos podríamos equivocar; no debemos dejar de lado algún aspecto técnico que después podría viciar de nulidad el nombramiento. Entonces, en aras de hacer una propuesta constructiva, yo propongo lo siguiente: lo que se ha propuesto inicialmente y adicionarle que el regidor Arce Moya ha ofrecido hacer llegar el recurso más una propuesta de modificación al perfil para que se valore y que lo antes posible no los remita la Administración. Así, con esa solicitud para caminar en las dos líneas, porque si no, tendríamos que recibir el documento y de pronto alguien va a pedir que lo revise Recursos Humanos y eso sería como hacerlo un poco más lento. Entonces, la propuesta concreta sería: primero, dispensar del trámite de Comisión. Segundo, solicitar a la Administración que prepare lo antes posible una modificación al perfil, como se ha planteado, de manera tal que el profesional asesor del Concejo Municipal únicamente deba cumplir con los requisitos atinentes a su formación y experiencia relacionados con su quehacer como asesor municipal en temas de: derecho administrativo, derecho público y derecho municipal, fundamentalmente; eliminando aquellos requisitos que tienen que ver con materias que no parecieran ser de resorte de este Concejo Municipal, sobre todos los temas de naturaleza penal, porque el Concejo primero, no los resuelve y segundo, se trata de responsabilidades personalísimas. Tercero, indicar a la Administración que el regidor Jonathan Arce (y cualquier otro compañero que así lo quisiera, para no cerrarlo) le hará

llegar una propuesta preliminar de modificación al perfil para que la pueda tomar en consideración y que, haga llegar un documento final a este Concejo Municipal para poder tomar una decisión tan pronto como resulte posible. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, primero, dispensar del trámite de Comisión. Segundo, se le solicita a la Administración que prepare lo antes posible una modificación al perfil, como se ha planteado, de manera tal que el profesional asesor del Concejo Municipal únicamente deba cumplir con los requisitos atinentes a su formación y experiencia relacionados con su quehacer como asesor municipal en temas de: derecho administrativo, derecho público y derecho municipal, fundamentalmente; eliminando aquellos requisitos que tienen que ver con materias que no parecieran ser de resorte de este Concejo Municipal, sobre todos los temas de naturaleza penal, porque el Concejo primero, no los resuelve y segundo, se trata de responsabilidades personalísimas. Tercero, indicar a la Administración que el regidor Jonathan Arce (y cualquier otro compañero que así lo quisiera) le hará llegar una propuesta preliminar de modificación al perfil para que la pueda tomar en consideración y que, haga llegar un documento final a este Concejo Municipal para poder tomar una decisión tan pronto como resulte posible. -** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.**

Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 4º. -TEMAS ADMINISTRATIVOS. ----------

. - Don Mario Redondo manifiesta: muy brevemente, en realidad indicar que en estos días hemos estado haciendo un esfuerzo con los grupos sindicales para tratar de avanzar en los temas que ya se han visto y la Convención Colectiva. Se ha culminado el plan de compras que nos va a permitir reducir de manera muy importante lo que es la subejecución presupuestaria para este año. Igualmente, terminando de afinar el Reglamento de Contratación Administrativa que esperamos traer en próximos días, y articulando algunas propuestas para el presupuesto extraordinario que estaremos haciendo llegar en próximos días. Diría que por lo pronto es eso, señor presidente. – Don Carlos Halabí señala: nada más para felicitar a don Mario porque ahora que están pavimentando esta calle que va de El Carmen hacia San Blas, por primera vez veo que están haciendo algo muy bien hecho y ojalá se siga en esta misma forma porque el grosor del asfalto es bastante aceptable, muy bueno y me llama la atención que sí están pavimentando toda la calle completa de caño a caño; no como otras partes que hacen nada más en el centro un pedazo y a los lados queda horrible. Está quedando precioso y creo que la gente está muy contenta en el barrio, en el vecindario y esperemos que sigamos en esa misma línea, don Mario. – Doña Sonia Torres indica: sí, aprovechar el espacio para agradecerle a don Mario por atender la petición de los vecinos de Lourdes en cuanto a la colocación de la malla del parquecito de Las Rosas porque llevábamos un espacio casi 2 años trabajando con la Administración y hasta que al fin se pudo dar esa colocación de la malla, así que, se le agradece señor alcalde a usted y a los departamentos y a los funcionarios que trabajaron con el fin de ver este proyecto culminado. – Don Vinicio Morales señala: bueno, ya lo externó el regidor don Carlos Halabí, pero los vecinos de El Carmen y San Blas de verdad que están muy agradecidos porque realmente se ha hecho un trabajo muy bueno. La capa asfáltica está siendo cambiada por completo desde Chorro de Humo, o como

se conoce como «los copetes» hasta el límite con San Rafael; entonces creo que es que es de suma importancia. Lo necesario digamos que ya lo tenemos, se están cumpliendo las metas en esta parte, porque lo que se propuso siempre se ha cumplido; entonces nuevamente externar el agradecimiento a don Mario por esa gestión y esa necesidad que se ha cubierto en el área de San Blas. – Doña Evelyn Ledezma manifiesta: don Mario, estaba haciéndole la consulta al sindicato SUNTRAMUPC porque nosotros teníamos entendido que en el tema de la Convención Colectiva nosotros recibimos las propuestas de los sindicatos en la Comisión y estamos a la espera de la propuesta suya; entonces, si usted ha estado trabajando en una nueva propuesta con ellos me parece que lo desconocíamos todos. Me dice el compañero de SUNTRAMUPC que ustedes sí se reunieron, pero antes de que ellos presentaran la propuesta. Entonces, en este momento, nosotros ya tenemos las propuestas de ellos, que usted también estuvo acá cuando las recibimos y estamos a la espera de las suya. Este es otro tema que urge sacar antes del 9, por lo que dice la ley en el tema de convenciones colectivas. Entonces realmente es muy urgente recibir la propuesta suya para poder nosotros, como Comisión, unificarla con las otras dos propuestas que ya recibimos y poder tener un documento único, porque si no, nos va a pasar lo que nos pasó, digamos con este documento, que se hace una versión, luego otra versión, porque hay que revisarla con los demás y ya no hay tiempo de reuniones individuales. Entonces, es necesario, más bien que usted nos envíe la propuesta suya para nosotros, como Comisión, poder trabajar en una propuesta en conjunto y sacarla lo más rápido posible. – Don Marcos Brenes indica: en primer lugar, no puedo dejar de obviar y dar las gracias a la Administración por la serie de frentes de acción que tiene en diferentes distritos y localidades del cantón. Como lo dice el compañero, el doctor en este sector de El Carmen con un espesor cerca de 5 o 6 cm, está quedando eso como una pista. Hacerle el llamado al señor alcalde que unos días después, porque se requiere dar unos 15 días más o menos para que se sellen unos poros y alguna situación ahí especial, pero que se le entre también

a la demarcación porque entre más bonita está la calle, más corren y más peligroso se vuelve y hay un montón de pollitos en la calle y no queremos perder ninguno; para que nos ayuden con esa línea. También recordarle un punto muy importante, don Mario, porque ya me llegó a mí y me imagino que él también lo tiene, el tema de la aceptación y aprobación por parte de la directiva de la Comisión Nacional de Emergencias del presupuesto para los dos puentes de San Francisco (el de Cocorí y el de Manuel de Jesús Jiménez) Seguimos solicitando a la alcaldía que, con el mismo ahínco con que lo ha venido haciendo, presionar a la misma Comisión para que lo más pronto posible salga la licitación y veamos hecho, lo más pronto posible, esos puentes que vienen a dar una gran solución a este sector de la comunidad. También por ahí me llego el cuento a nivel del MOPT que en unos días por acá viene alguien de Ingeniería de Tránsito para algunas evaluaciones, yo quisiera solicitarle a don Mario que sigamos con el tema de la posible rotonda en el sector del plantel municipal, que para mí viene a dar una solución enorme al tránsito en esa parte. Me parece que vale la pena que le entremos de una vez, incluso y antes de que haya muertos o más lesionados. En la esquina, el pollo a ver si de una vez por todas tenemos el semáforo en esa parte. No dejo por fuera el tema (porque pasé por ahí un día de estos) del trabajo que se viene haciendo en La Marta, que me parece que es un trabajo que tiene que ser muy bueno por la topografía y una serie de cosas ahí, pero yo sé que con el equipo que se tiene se va a salir adelante y por último quisiera, por lo menos notificarle al señor alcalde, la resolución de la Junta Directiva de la JASEC en relación con un acuerdo que hubo hace tiempo para que la municipalidad prestara un dinero a la JASEC para la reubicación de dos postes. Ahora, entiendo que la cantidad anda cerca de 8 millones de colones, pero nos urge a San Francisco, a Cocorí y Agua Caliente habilitar ese sector; entonces, hacerle una solicitud a la Administración de ver la posibilidad de un convenio con la JASEC y eventualmente hacer el préstamo para que se haga el cambio de estos postes y, eventualmente en el próximo presupuesto la JASEC retornaría sus esos rubros. ¿Qué tan viable es?

Creo que se puede hacer un buen acuerdo, un buen convenio. Entonces, estamos trabajando muy bien, muchas gracias señor alcalde. Nos falta más y Cartago merece mucho, pero mucho más yo sé que se puede lograr. Así es que de verdad gracias por lo de los puentes y excelente. – Doña Cecilia Sandi señala: don Mario, para agradecerle el trabajo que se está realizando en La Marta, creo que hasta ahora se está haciendo un excelente trabajo. Los vecinos, que usan esa vía y no solamente de Cartago, sino de todos los lugares, ustedes saben que ahora con los cierres en Taras y La Lima es sumamente importante esa vía. Les transmito el agradecimiento de todas esas personas y excelente el trabajo, muchísimas gracias. – Doña Evelyn Ledezma señala: perdón, es que no tenía el otro apunte a mano. Don Mario, en la sesión del 4 de febrero yo le hice a usted la consulta, porque el informe que recibimos con los juguetes nada más venia como un total. Se recibieron tantos niños, tantos juguetes se entregaron y nada más. No era el informe que habíamos hablado desde principio de año, que era la lista de cada uno de los distritos con los niños que asistieron a la actividad para poder nosotros cotejar que los niños que asistieron provienen de la lista que nosotros enviamos como Concejo de Distrito. Entonces, para que este enterado de que todavía no hemos recibido la corrección del informe. – Don José Carlos Víquez manifiesta: yo me alegro muchísimo por todos los distritos, de verdad que sí, felicito a los compañeros. Básicamente los dos distritos del norte no hemos recibido esta ayuda. Ya casi vamos a salir de esta Administración, nos queda año y medio y desde que entramos solicitamos la ayuda y la intervención en la calle del Rodeo, que es la más transitada por nosotros. He tenido la visita de muchos compañeros, regidores, todos caen en los huecos, todos despedazan sus carros. No tenemos ya turismo porque nadie quiere subir por esa calle. Al principio de la Administración fuimos muy enfáticos en que queríamos una provincia llena turismo ¿Cómo vamos a tener turismo si las calles de la zona norte no funcionan, no sirven? Tanto Tierra Blanco como Llano Grande, abogo por mi compañero Greivin porque somos un puente, no sirven nuestras calles. En

Tierra Blanca, la Asociación de Desarrollo tuvo que invertir cerca de 10 millones de colones para tapar huecos, porque daba pena, daba vergüenza. Entonces ¿cómo vamos a hacer un distrito turístico si no tenemos ayuda? Además, ya no puedo contar las visitas que tengo de los técnicos de las zonas agrícolas y aquí lo he externado ya muchas veces , los agricultores ya no tienen como sacar sus cosechas. Hace unos días vi un artículo del Ministerio de Agricultura que en 12 años no va a haber sucesión de agricultores, pero tampoco nos ayudamos. Somos una provincia meramente agrícola y don Mario, con todo respeto, he mandado oficios, he mandado correos, hasta compañeros síndicos han pedido ayuda y la respuesta ha sido que se busque a las personas correctas pero yo busco a las personas correctas y van a decir: no tengo ayuda. Hemos tenido tres muertes en la calle El Rodeo por huecos, es increíblemente. Posiblemente las familias a las que se les murieron, los hijos, los familiares van a tener que venir a denunciar a la municipalidad para ver si tapamos los huecos. Es una petición muy de pueblo, muy de comunidad. Gracias a don Mario nos dio una respuesta, va a estar en el distrito de nosotros en fechas próximas. Don Carlos Halabí ha asistido con nosotros, don José David ha estado bastante, bueno don Alfonso, Marianne, por ahí Beleida; casi que todos hemos estado en el distrito de Tierra Blanca y no tenemos soluciones, no tenemos respuestas; estamos en el limbo. Es una petición de verdad de comunidad. Básicamente que mitad de la comunidad voto por todos ustedes, entreguémosle el beneficio a la comunidad. Y de verdad que me alegro por todos mis compañeros síndicos que han recibido alguito, yo puedo contar con la mano las obras que me han ayudado y muchas de esas obras, se los digo, no son de esta Administración. Se pidieron en Administraciones anteriores, incluso no en la anterior de don Rolando, sino muchísimo antes de las de don Rolando. Entonces, estamos debiendo en tiempo, estamos debiendo en inversión y en proyectos para la Zona Norte. Insisto, agricultura cero, caminos cero y otras obras, casi que en cero. Le agradezco la atención a todos; a don Mario y muchas gracias. – Doña Elvira Rivera señala: deseo externarle a don Mario un agradecimiento muy

grande de parte de la comunidad de Fátima por el arreglo que se hizo a la malla de la plaza, se construyó la acera, hoy se procedió a la siembra de los árboles, para proteger las aceras que se están haciendo; se está arreglando el parque La comunidad está muy, muy satisfecha con su apoyo, don Mario, se lo agradecemos. En la Ciudadela Murillo es asfaltó una calle que tenía cerca de 40 años pidiendo la gente que se asfaltara, quedó un trabajo excelente. Están muy, muy contentos. Levantamiento de tapas de alcantarillas que con la puesta de carpeta asfáltica se han quedado muy debajo del nivel y los carros se golpean. Todo eso se ha venido haciendo en este sector de Ciudadela Murillo y Fátima. En varias ocasiones la gente me ha externado que le diera las gracias. También te quería comentar a la compañera que a mí me pasó lo mismo con los regalos que yo devolví y que algunos compañeros devolvimos y que nunca nos dieron respuesta; en este caso fue la señorita vicealcaldesa la que estaba de alcalde ahí, en ese momento con los juguetes, o sea, yo devolví uno juguetes que regalaron y nunca, nunca nos dieron la respuesta que yo pedí muchas veces y entiendo su frustración y todavía se lo externo a la vicealcaldesa para que ella tal vez se pueda mover, como fue en sus funciones, que nos haga llegar a la lista de a quienes le entregaron esos juguetes. Bueno, muchas gracias. – Doña Lucrecia Chaves indica: don Mario, muchas gracias. El pueblo de Dulce Nombre está muy contento, en especial Tecno 2000. Como dijo Elvira o no sé quién, tenían 30 años de esperar el arreglo de las calles. De verdad, muy agradecidos de parte de todos ellos. – Don Rodolfo González manifiesta: un comentario: el día domingo pasado había un camioncito ahí recogiendo basura, andaban tres empleados municipales, vieron una basura ahí al costado oeste de la escuela Rafael Hernández Madriz y pasaron como si no hubiera visto ellos la basura. Me extraña mucho, don Mario, porque antes lo hacía un muchacho que se llamaba Soto y ahora pues andan tres y ni siquiera se dignan a recoger ese tipo de basura. No venía el carro esté lleno y me extrañó mucho porque yo los vi y en la esquina de es ese lugar pasaron como si nada. Luego pasé ahí por el anfiteatro y noté que habían dos guardas, un

policía municipal y otro de seguridad privada. Usted nos había dicho que iba a sacar a los policías de los edificios y que los iba a poner a trabajar en las calles. Entonces, me extrañó mucho que hubiera dos personas cuidando el edificio. – Doña Vera Bejarano manifiesta: para darle el agradecimiento al señor Mario Redondo por el distrito de Guadalupe; se ven las mejoras de las calles a como estaban y especialmente por la calle Trapiche. Esa tenía casi sino 15 más años que nunca, nunca, nunca, entonces los vecinos están muy agradecidos, me han dicho y nuevamente muchísimas gracias, don Mario. Todavía se siguen viendo las obras, no sólo en calles, en parques, y varias cosas también. Muchísimas gracias y que Dios los bendiga. – Doña Grettel Quesada manifiesta: bueno, igualmente agradecerle a la Administración por los trabajos que se están haciendo en Manuel de Jesús Jiménez; están quedando muy bonitos y también el trabajo que se está haciendo en Lourdes, en el cruce de Los Picado. A estas familias año tras año se les inundaban sus casas y ahora, con ese trabajo que está haciendo la municipalidad, esperamos que ya no se vuelvan a inundar. Muchísimas gracias, señor alcalde. – Don Marcos Brenes, en su segunda intervención manifiesta: no quiero pasar por alto y pido las disculpas a don Marvin. Don Mario necesitamos que nos ayude en el tema, cuando venga don Junior por la zona para solicitar vehementemente el tema de la demarcación frente al negocio este de Maxipalí, en el cruce de Cerrillos. Un día de estos y gracias a Dios, cuando ve uno como quedó el carro, el compañero Marvin tuvo un accidente en ese sector, precisamente a falta de demarcación. Es un riesgo constante para todo el que quiera ingresar ese sector o circule por esa zona. Creo que en su momento la municipalidad puso como requisito a la empresa que hiciera la demarcación, pero claro, ya por estar abierto poco les interesa si hay o no hay demarcación a la empresa. Entonces yo creo que el MOPT, por ser la ruta nacional, debe de entrarle para evitar que haya un accidente y podamos lamentar alguna vida. Como les digo, el compañero Marvin la vio fea, pero no le tocaba todavía. Entonces, gracias a Dios, ahí lo tenemos que seguir aguantando, pero gracias a Dios, ni modo, pero

sí por favor tratar de ayudarnos con la solicitud para que la demarcación se dé, como debe estar en toda esa ruta, pero en especial en ese sector que es bastante difícil. – Doña Mariana Muñiz señala: quisiera mencionar que la calle que se está haciendo hacia San Blas es un trabajo muy bien hecho, creo que es una de las mejores calles que puede tener Cartago ahora porque es un trabajo que se está haciendo con muchísimo amor; se le ve el amor que le están poniendo los funcionarios y quisiera agradecer a la Junta Vial Cantonal, a doña Silvia y a don Mario por todo el esfuerzo han puesto para que estas calles; no solo en el distrito de El Carmen, sino en Guadalupe, en Dulce Nombre se vayan haciendo porque eso es lo que demanda el pueblo cartaginés de todos nosotros, que les arreglemos lo que más les urge. Quisiera pedirle a don Mario que por favor ojalá se pueda sentar con los señores síndicos de Llano Grande y Tierra Blanca para ver si se puede hacer un esfuerzo para ayudarles por lo menos con calles. Tienen 3 años y 4 meses de estar aquí casi todas la sesiones diciendo que necesitan ayuda . Así que sí, quisiera pedirle a don Mario que por favor si pudiera sentarse con los señores síndicos y tratar de ayudarles para que ellos puedan ver las mejoras en sus distritos y las comunidades también. Quería pedirles a los señores regidores miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos que recuerden el dictamen de calle Las Vegas. De verdad que las familias necesitan que salga este dictamen pronto, perdón, dictamen no, el convenio no se puede ejecutar. Para pedirle por favor, si está en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, como a mí me dijo Ronny, que por no se puede ejecutar y terminar la obra; se pueda sacar. Muchas gracias. – El presidente Víquez Sánchez señala: Sí, nada más por el orden. Ese documento ya salió de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; don Ronny le dio la información incorrecta. – Don Greivin Fernández indica: don Mario, a mí me gustaría pedirle que, en este tiempo que nos hace falta, que exista la posibilidad de poder arreglar, no todas las calles de Llano Grande, yo sé que es difícil, ojalá se pueda, pero por lo menos cumplirle a Llano Grande porque es zona agrícola y ahí, prácticamente la Administración pasada,

las tres cuestas que se arreglaron, tuvieron que pagarlas, Llano Grande tuvo que pagarlas; casi 7 millones de colones se pagaron por eso, ellos no hicieron absolutamente nada por Llano Grande y espero que esta vez sí se puedan hacer y no se tenga que pagar nada y ojalá que se pueda arreglar. Ojalá que Ronny Rojas, usted y varios regidores que han que han ido a Llano Grande vean que hay necesidad. Igual para mi compañero de Tierra Blanca, él no nos deja mentir y aquí ninguno, prácticamente los regidores que han ido saben que yo he venido a pelear por las calles, bueno, no ha pelear, sino a que nos ayuden y eso lo único que yo le pido, que nos ayude con eso y que Llano Grande no tenga que volver a pagar de nuevo, como pasó en la Administración pasada. – Doña Yahaira Arias manifiesta: don Mario, yo no me iba a referir a ninguno de los temas que ahorita se estaban mencionando, pero si me es de importancia conocer, o al menos de que usted me indique qué le ha dicho el técnico, el señor Ronny Rojas con relación al posible deterioro que está sufriendo y creo que está en garantía, todo el tramo de la calle que se asfaltó recientemente, creo que fue el año anterior. Me preocupa mucho en relación con que no se ha dado respuesta a eso y la garantía corre. Me alegro bastante por los compañeros que indican que se están realizando trabajos con la capa asfáltica, con grosor aceptable, cosa que no se dio en el distrito Quebradilla y quedaría la espera de su respuesta. Muchas gracias. – Doña Beleida Madriz señala: bueno, yo creo que aquí, independientemente quien haga un trámite y ponga una firma, ya sea el señor alcalde don Mario Redondo o la vicealcaldesa doña Silvia Alvarado y pese a quien haya hecho la gestión, ya fuera el síndico propietario o suplente o fuera una regiduría, yo creo que, y aquí lo estaba leyendo en Facebook, lo que están comentando los ciudadanos, aquí no hay que estar agradeciendo, es que este es un trabajo y es lo mínimo que podemos hacer por los cartagineses. Yo no espero que Corralillo felicite a don José, ni a la señorita vicealcaldesa por los caminos que están arreglando ya esta semana, que, dicho sea de paso, se aprobaron en septiembre del año 2020 y hasta esta semana se están ejecutando. Ojo, una calle allá, verdad, una calle para que

ustedes vean lo que se ha podido hacer en el distrito de Corralillo. Yo quiero decir que lamento muchísimo, siempre lo que los compañeros síndicos de Tierra Blanca, Llano Grande se quejan, es lamentable, hemos sido todos, pero ¿qué podemos hacer? Es que eso se escapa de las manos de nosotros y me siento frustrada porque sí, efectivamente casi tres años de estar acá y pese a la infinidad de oficios, oficios van y oficios vienen y ha sido imposible. Entendemos que los trámites tal vez son así, a veces uno quisiera pensar que no es falta de voluntad, pero que, hemos hecho un esfuerzo aquí todas las fracciones, no sé al final qué es lo que pasa, que no llegan las ayudas donde tienen que llegar, pero si quería resaltar eso, agradezcamos hoy a los ciudadanos contribuyentes; a esos sí, que son los que pagan y que hacen posible. Nosotros no, porque aquí venimos y percibimos una dieta para eso y para eso la gente votó por nosotros, es lo mínimo que podemos hacer por llevar bienestar a las comunidades. – Don David Mitta indica: tiene razón usted, doña Beleida. Hay una frase que dice que felicitar a un político por hacer las obras es como felicitar a un cajero automático porque nos dé nuestra plata. Es lamentable que llevamos más de 3 años escuchado hablar de sus calamidades que viven en sus distritos y no solo ellos; he tenido la oportunidad de conversar con partidarios del partido de don Mario y ellos también están muy desilusionados y hablo en Tierra Blanca que no se han hecho obras y lo vacilón es que en otros distritos sí se hacen. Me parece que lo que se está haciendo en El Carmen, esa carretera está quedando muy bien. Creo que don Ronny Rojas y está dedicando a supervisar la obra. Me parece también importante las otras calles que se están arreglando. Esta vez sí se está verificando que las calles queden, la vez pasada la calle de Quircot, San Rafael la calle quedó sumamente mal; uno sube ahí y el carro se hace para un lado y para otro, se hacen unas pelotas. Entonces agradecerle o felicitar a don Ronny que él está supervisando para que las obras queden bien. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: yo voy a hacer uso de mi tiempo como regidor para decir que, me alegro realmente de que haya distritos que tienen esa satisfacción; pero

también es preocupante que otros tengan esa frustración, como el caso de Tierra Blanca y Llano Grande, Corralillo y Quebradilla en algún momento. Quisiera pensar que hay una distribución equitativa de los recursos y así debe ser y creo que es una responsabilidad que todos tenemos como Concejo. La gente no es tonta, la gente ve las cosas. Si bien es cierto, sí puede ser motivo de orgullo ver una calle como la que han mencionado aquí del El Carmen (que ayer yo pasé por ahí en algún momento y no está terminado todavía, pero ya la parte que lleva se ve bien) da vergüenza, es más no da a vergüenza, da miedo subir por la calle del Rodeo con la cantidad de huecos que hay ahí y ha habido varios accidentes de tránsito y varios muertos efectivamente, como dicen José. Entonces, yo creo que hay que hacer un esfuerzo como municipalidad, ojalá que se atiendan esos reclamos de los vecinos de las zonas rurales, que son personas que tienen condiciones de mayor limitación que otros. Ojalá que efectivamente se atienda, como dice don Greivin, en el poco tiempo que nos queda y que podamos devolverle a la gente los impuestos que paga, porque aquí todos los distritos pagan impuestos, no sólo algunos, esa es la verdad. – Don Carlos Halabí, en su segunda intervención manifiesta: creo que cuando las cosas se hacen bien, hay que reconocerlas, no podemos quedarnos callados. No comparto con doña Beleida porque aquí venimos a trabajar, no a entrabar y creo que su fracción se ha caracterizado por entrabar a la Administración con el montón de documentos que tienen saturados a todos los departamentos; con los 40 recursos de amparo que se jactan ustedes; eso es entrabar a la Administración, es no querer trabajar con la Administración. Creo que no se vale que se venga a quejar. – Don Marcos Brenes, en su tercera intervención señala: tiene razón usted, doctor, a veces se es muy mezquino en algunas cosas. Yo he escuchado aquí criticar a la Administración y darle las gracias a algunos departamentos y los departamentos no trabajan si la cabeza no genera acciones, pero en todo caso ese no es el problema. Yo quería no ser mezquino en el tema porque reconozco y he criticado mucho la labor del Ministerio de Obras Públicas en Carago, pero estos días han estado trabajando

en la calle de Colpachí. Incluso están chorreando cunetas y hoy vi dónde iban con la malla, creo que era para ponerla cerca que va a delimitar ese esa sección; entonces me parece que están haciendo muy buen trabajo y prontamente le van a dar una solución al tema de la circulación para los compañeros y amigos de Corralillo. Eso me parece importante, más bien, estoy dando tiempo a que terminen para que les enviamos una nota de agradecimiento porque yo creo que las cosas buenas hay que reconocerlas y están haciendo un buen trabajo en esa zona. – Doña Evelyn Ledezma, en su tercera intervención indica: normalmente en las sesiones siempre hay personas que preguntan cosas. Yo le he mencionado a don Mario y a los compañeros, tanto regidores como síndicos, que es bueno que lo lean, aunque haya terminado la sesión y que procedan a las respuestas del caso porque son cartagineses, no son troles. A veces hay la participación de un trol, pero en este caso la participación que les voy a leer es de una persona real, con un hombre real: agradecer es a todos los contribuyentes que somos los que pagamos todos estos arreglos sale de nuestros impuestos. Es lo que le toca hacer, le agarró tarde, más de tres años y hasta ahora todavía agradecer, a ustedes los eligieron para ver el progreso en nuestras comunidades, en todo lo que piden en Agua Caliente si salen corriendo. No le da vergüenza Redondo el turismo que sube a Tierra Blanca o Llano Grande y San Blas, ver calles sin reparar en esta zona norte, aprenda a la muni de Oreamuno. Halabí, las cosas se hacen con procedimientos debidos, porque los recursos son públicos no tape el sol con un dedo. Otro señor menciona que vergüenza en serio. Compañeros, si lo que la señora regidora externa, doña Beleida, no les gusta, en realidad, ella está replicando algo que estuvo viendo en las redes; yo les estoy leyendo textualmente. No entren en una polémica con eso, atiendan los comentarios. Don Mario, usted tiene un área de comunicación, respóndale a esta persona como a muchos otros cartagineses cuando estrenan algo, si están equivocados y reciben una respuesta como corresponde, este tipo de situaciones no se dan. Entonces, así sean 5, 10 o 100 personas las que se conecten, merecen el

respeto de lo que están expresando. Atendamos, por favor, estas observaciones para que este tipo de cosas tal vez no se den. – El presidente Víquez Sánchez indica: nada más, en vista de la alusión que se hace, yo quiero dejar constando que, si nosotros hemos presentado 40 recursos de amparo o 30, no sé cuántos son, ha sido porque no nos han atendido las consultas. Don Mario, doña Ivonne y otros funcionarios han sido condenados por la Sala Constitucional porque no nos han contestado y ¿ustedes creen que la Sala juega? ¿o que tiene una fábrica de resoluciones y entonces que los magistrados simplemente le dan la razón a un recurso de amparo, porque Alfonso Víquez lo dijo? Como alguna vez alguna persona lo dijo a un medio de prensa, dijo alguien (los remito a que lo revisen) que el recurso de amparo era una cortina de humo, o sea, yo me puse de acuerdo con los magistrados de la Sala para lanzar una cortina de humo; desgraciadamente me encantaría, pero no tengo ese poder. Entonces, esa es la razón y quejarse de que hay distritos que no han recibido ningún tipo de inversión, creo que es completamente válido. Así como es válido felicitar y es válido aplaudir y es válido agradecer; también es válido reclamar, también es válido manifestar frustración, también es válido decir que hay cosas que no se han hecho. O sea, no se vale solo dispar par un lado; entonces resulta que, cuando todo el mundo felicita y todo el mundo agradece, no pasa nada, no está mal; pero cuando alguien alza la voz para criticar, entonces sí está mal. Yo creo que el entrabamiento, don Carlos, no es producto del Concejo. Dicen que en las Administraciones hay estilos y hay formas, yo sé que la Administración Municipal es compleja, pero este Concejo no es el que administra la municipalidad. Le vamos a dar la palabra a don Mario para que se refiera a las consultas y cerramos el capítulo de Informes de la Alcaldía. – Don Mario Redondo señala: muchas gracias por los comentarios de los señores regidores, los síndicos y algunas manifestaciones. Omití en el informe indicar que estuve el viernes pasado en una gira por Cartago con el director del CONAVI y dentro de los temas que estuvimos analizando vimos proyectos que por años han sido necesarios,

fuimos a Tierra Blanca y Llano Grande, recorrimos más de 7 km que hay desde la iglesia de Llano Grande hasta la Cruz Roja de Tierra Blanca y hablamos con el director del CONAVI, con otro funcionario que andaba sobre la urgente necesidad de hacer una verdadera carretera entre Llano Grande, Tierra Blanca y quedamos de hablar con otras instancias, pero es un proyecto que nos comprometimos a trabajar. Ellos van a trabajar en el presupuesto, Ronny les hizo llegar algunos planteamientos; creo que si pudiéramos arreglar esa ruta lograríamos algo muy importante. Quiero contarles que, están los recursos de La Angelina, que se va a asfaltar en pocos meses, están los recursos de la calle El Rodeo que también que se va a asfaltar dentro de pocos meses, está lo de La Rancherita también que ya se hicieron todas las pruebas y está por iniciarse también en algunas semanas, para estos distritos y toda la anuencia para trabajar con los compañeros síndicos y los líderes de la comunidad para tratar de buscar soluciones no solamente en Tierra Blanca y Llano Grande, sino también en los demás distritos. Yo creo que aquí somos un equipo y todo lo que logremos no es para beneficio de uno ni de otro sino para beneficio del pueblo cartaginés y nosotros estamos comprometidos con la mayor buena fe de que se puedan lograr los mayores resultados. En pocos meses, espero que podamos lograr eso, por lo menos una mejora importante y dejar una propuesta bastante adelantada. Espero que podamos aprobar en pocos meses en este Concejo un portafolio de proyectos que hoy terminamos de afinar para hacer una inversión extraordinaria en la red vial del Cantón Central de Cartago. Ya hemos hablado con el IFAM para el financiamiento y estamos depurando el planteamiento para traerlo al Concejo Municipal, sino la semana entrante, la siguiente, para que el Concejo Municipal la pueda valorar y ojalá aprobar. Eso nos permitiría tener una transformación real y profunda en la red vial de Cartago, que realmente lo está necesitando. Decir que, efectivamente (y también lo omití en mi informe) afortunadamente logramos en una reunión que tuvo don Ronny Rojas y nuestra jefe de despacho, doña Silvia Navarro, el pasado viernes con la Comisión Nacional de Emergencia, después de una

conversación que había tenido con el señor presidente ejecutivo de la misma y se logró que se aprobaran el proyecto y la contratación para los puentes de Cocorí y de Manuel de Jesús Jiménez que tenían años (son de la tormenta Nate) y creo que eso nos va a aliviar bastante. Efectivamente, el 1° de marzo, si Dios lo permite, viene el señor Junior Araya, que es de Ingeniería de Tránsito para ver varios problemas de tránsito que tenemos en Cartago. Lo de La Marta avanza bien, lo único malo es que vamos a tener aproximadamente un mes casi cerrada esa ruta, pero, al final va a quedar de dos vías, lo cual es una enorme transformación con respecto a lo que tenemos actualmente y con espaldones en concreto, lo cual le va a dar también la tranquilidad a la gente que tenía serios problemas para celular. Ustedes se enteraron de que mañana empiezan a poner los pilotes en la intersección de Tareas, entonces va a cerrar más y esa ruta. Además, los trabajos del CONAVI que estaban para el alcantarillado pluvial del puente Bailey hacia ya cerca de VICESA se han atrasado; estarían iniciando en una semana si nos va a generar contratiempo ahí arriba, de ahí que estamos analizando también ver cómo podemos perfeccionar la ruta de Turrusal para viabilizar también una salida a todos los que se vehículos, particularmente pesados, que vienen del sector de Llano Grande y de la Zona Norte de Cartago. Darles una noticia a todos los vecinos del Distrito de Corralillo: en pocos días también se van a estar iniciando los trabajos de La Violeta y de La Pacaya, que son rutas importantes por las que se ha esperado desde hace rato por parte de las comunidades y que se van a estar asfaltando. Eso sería, señor presidente. - Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ------

ARTÍCULO 5º. - INFORME AL ARTÍCULO 10 ACTA 205-2022 RELACIONADO CON SOLICITUD DEL CLUB SPORT CARTAGINÉS. --------

Se conoce oficio AM-INF-038-2023 de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-092-2023 de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice:*"… En adición a mi oficio AL-*

OF-543-2022 y de acuerdo a lo requerido por el Concejo en el acuerdo de marras, indico: Consta en el acuerdo de autos, en lo que interesa: "... Don Marco Brenes indica: Efectivamente yo hice una serie de consultas en este tema porque no me queda claro, hay algunas inconsistencias en el tema y entonces me parece muy apropiado devolverlo a la administración para que la vía legal lo vuelva a revisar con calma, porque hay una serie de cosas que no que no me calzan y entonces comparto con ustedes la devolución a la administración. El presidente Víquez Sánchez indica: Don Marco si usted quiere mencionar algún aspecto específico. Don Marco Brenes indica: No, lo hice por escrito a la administración previo a esto. Don Jonathan Arce indica: Yo quisiera pedirle a la administración que realice el tema de manera jurídico en el sentido de que en el Código Municipal no se establecen algunas limitaciones con los convenios y con quién podemos hacer convenios y quiénes son y quién es el ente autorizado para administrar los centros públicos, como lo establece el Código Municipal y lo dice que es el Comité Cantonal de Deportes. Todos queremos que el cartaginés tengas otras instalaciones para entrenar, pero tenemos que cuidarnos también y ser responsables en este tipo de convenios, entonces mejor devolverlo a la administración para su mejor valoración y estudio. Doña Beleida Madriz indica: Básicamente es que nosotros también habíamos sugerido que antes de que se firmara este convenio 1.- Que se consultara el criterio del comité administrador actual del inmueble 2.- Que se dispusiera no cobrar el uso a las niñas y a los niños. 3.- No se ha contestado la consulta que realizamos para tener un inventario actualizado de las instalaciones municipales que están bajo la administración del comité de deportes y además de esas carencias por otra parte, en la cláusula primera debe agregarse la palabra no para que diga objeto y uso no exclusivo para que sea acorde con el criterio legal. El presidente Víquez Sánchez indica: ¿Alguien más que quiera referirse al tema? La propuesta sería devolverlo a la administración para que complemente lo que han requerido los señores regidores don Marcos Brenes por escrito, don Jonathan Arce y doña Beleida

Madriz de viva voz. - El presidente Víquez Sánchez propone devolver a la administración; en discusión, suficientemente discutido; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, devolver a la administración- y que atienda las inquietudes de los regidores don Marcos Brenes por escrito, don Jonathan Arce y doña Beleida Madriz de viva voz..." Al respecto, en cuanto a las observaciones que don Marco señaló que se realizaron por escrito, hecha la consulta a la Alcaldía de acuerdo al correo que se adjunta, no consta ninguna. Tocante a las observaciones de don Jonathan, conforme a consulta realizada al señor Director Ejecutivo del Comité Cantonal y Deportes y Recreación de Cartago (CCDRC), el inmueble al que este asunto se refiere NO está en administración de ese órgano por lo que se descarta cualquier quebranto a la legislación que lo gobierna, toda vez que, el numeral 174 del Código Municipal es muy claro en cuanto a que el CCDRC ejerce sus potestades respecto de fundos de su propiedad u otorgados en administración: "Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal." Se agrega a lo anterior, que en mi informe original dejé en claro que "...La finca a la que alude la solicitud bajo examen es propiedad de la comuna conforme a estudio registral realizado en la fecha de este informe, y presenta como naturaleza, lote destinado a plaza de deportes:

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 196774---000

PROVINCIA: CARTAGO FINCA: 196774 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY
NATURALEZA: TERRENO PARA PLAZA DE DEPORTES
SITUADA EN EL DISTRITO 1-ORIENTAL CANTON 1-CARTAGO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA
LINDEROS:

NORTE : AVENIDA SIETE
SUR : LOTES DEL 38 AL 45
ESTE : PARQUE INFANTIL
OESTE : CALLE DOCE

MIDE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS
PLANO:C-0544252-1984
IDENTIFICADOR PREDIAL:301010196774__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
3-00073008	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 849,888,061.00 COLONES
PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
CEDULA JURIDICA 3-014-042080
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2017-00561684-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-SEP-2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 293-03444-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 3073008 000
AFECTA A FINCA: 3-00196774 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 18-11-2022 a las 08:25 horas

Puntualizo que se realizó estudio registral para la fecha de este informe, con iguales resultados. Las consultas hechas por doña Beleida, se evacuan así: "...1.- Que se consultara el criterio del comité administrador actual del inmueble..." Se adjunta correo electrónico al respecto. "2.- Que se dispusiera no cobrar el uso a las niñas y a los niños..." Con base a correo adjunto, el Cartaginés aclara ese punto y se procede a integrar en el clausulado del convenio propuesto, destacando el cambio en amarillo. "3.- No se ha contestado la consulta que realizamos para tener un inventario actualizado de

las instalaciones municipales que están bajo la administración del comité de deportes y además de esas carencias por otra parte, en la cláusula primera debe agregarse la palabra no para que diga objeto y uso no exclusivo para que sea acorde con el criterio legal...” Se adjunta lo indicado. Asimismo, se agrega lo solicitado por ser procedente. Con base en todo lo anterior, el texto corregido, quedaría de la siguiente forma: CONVENIO NO EXCLUSIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y CLUB SPORT CARTAGINÉS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA, PARA EL USO PRECARIO DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA SOLEDAD. Entre nosotros, Leonardo Vargas Monge, mayor, casado una vez, arquitecto, vecino de Cartago, cédula 3-248-227. en representación de CLUB SPORT CARTAGINÉS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA, cédula jurídica 3-101-237753, domiciliada en Cartago, trescientos metros sur de la esquina suroeste de los Tribunales, en adelante CARTAGINÉS y la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO, cédula jurídica número 3-014-042080, con domicilio legal ubicado en la ciudad de Cartago, costado norte de la Plaza Mayor, representada por Mario Redondo Poveda, casado, vecino del distrito de San Francisco, cédula de identidad número 1-0589-0526, en su condición de Alcalde Propietario de la Municipalidad de Cartago para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, todo conforme a la resolución N° 1281-E11-2020 de las 10:05 horas del 21 de febrero de 2020, relativa a la “Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro”, publicada en la Gaceta N°41 del lunes 02 de marzo del 2020, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en adelante y para los efectos del presente convenio denominado “MUNICIPALIDAD”, y CONSIDERANDO: I. Que de acuerdo al artículo 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal –CM-, la Municipalidad es la administradora de los intereses locales. II. Que conforme a los numeral 71 del

CM, la Municipalidad está facultada para disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por la legislación "…siempre u exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales…", siendo atribución del Concejo Municipal, la celebración de los mismos de acuerdo al artículo 13 inciso e) del mismo Código. III. Que la Municipalidad es propietaria de la finca del Partido de Cartago N° 138868---000, con naturaleza destinada para facilidades comunales, descrita en el plano de catastro C-0782926-1988. IV. Que en Sesión Ordinaria celebrada el día el día 4 de octubre del 2022, Acta Nº192-2022, Artículo 14°. -OFICIO AM-INF-345-2022 SOBRE INFORME DE SOLICITUD DEL CLUB SPORT CARTAGINÉS, consta en lo que interesa: "Se conoce oficio AM-INF-345-2022 de fecha 26 de setiembre del 2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio de fecha 22 de setiembre del 2022 suscrito por el señor Leonardo Vargas Masis, Gerente General del Club Sport Cartaginés; y que dice: "…Esperando se encuentre muy bien, nos dirigimos a usted para según lo conversado hacerle una propuesta formal para la utilización de la cancha de La Soledad en Cartago para las ligas menores dell Club Sport Cartaginés. Nuestra intención sería que la cancha se nos asigne para un periodo de 2 años y que después se de ese periodo se pueda renovar. Para no causar ningún inconveniente para el comité de deportes del barrio La Soledad, nuestra idea sería que mientras se hacen las obras de mejora para que la cancha sea óptima para utilizarla en partidos de liga menor, el comité la siga alquilando los fines de semana. Esto siempre con el visto bueno por parte de nosotros para no dañar la cancha en exceso y de esa forma este en buen estado para el uso entre semana del Cul Sport Cartaginés. A continuación, detallamos la propuesta: Propuesta de mantenimiento y uso de la cancha La Soledad, Cartago. 1. Detalle de Uso: Esta cancha será utilizada por el primer equipo del Club Sport Cartaginés de lunes a viernes de 8am a 10am. Puede variar según planificación, se estima 2-3 días por semana. Esta cancha será utilizada por las ligas menores del Club Sport Cartaginés de lunes a viernes de 2pm a 6pm. Puede variar según planificación,

se estima 4 días por semana. 2. Detalle de Mantenimiento: 3 cortes semanales (lunes-miércoles-viernes); 1 aplicación granular semanal (lunes); 1 aplicación foliar semanal (viernes); demarcación cada vez que sea necesario. 3. Proyección a mediano plazo: Buscar habilitar la cancha para partidos oficiales de divisiones menores según las regulaciones de UNAFUT: mejorar área de camerinos (posibilidad de ampliar la zona de camerinos); construir graderías para aficionados; cerramiento perimetral entre la cancha y el sector de aficionados; poner torres de iluminación para poder utilizar la cancha de noche…" V. Que, el convenio que se proyecta, tendría el objeto indicado, sin dejar de lado que no se afecta ni la naturaleza ni la funcionalidad de la finca de marras. VI. Que Cartaginés es una sociedad anónima deportiva y en esa virtud, las sociedades anónimas deportivas han sido conceptuadas por la Procuraduría General de la República como: "... I.- SOBRE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS Mediante la promulgación de la Ley n.° 7800, se pretendió dotar al deporte y la recreación de un marco jurídico moderno, restructurando y fortaleciendo las autoridades administrativas encargadas de promover, apoyar y estimular la práctica individual y colectiva de tales actividades, consideradas de interés público por estar comprometida la salud integral de la población costarricense. Dentro de las novedades, la citada Ley introduce la posibilidad de constituir sociedades anónimas deportivas. En efecto, en el Título IV, Capítulo Único (artículos 60 y siguientes), se reconoce el derecho de los particulares de constituir sociedades anónimas, a las cuales se deberá agregar, en su nombre o razón social, el calificativo de "deportiva" o "deportivo". Asimismo, la ley permite que las asociaciones deportivas existentes y debidamente inscritas se transformen en sociedades anónimas deportivas, o constituir este tipo de sociedades con fines instrumentales. Ahora bien, en opinión de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, la Ley en referencia es omisa en cuanto a establecer particularidades especiales que permitan diferenciar este tipo de sociedades de las mercantiles, puras y simples. Por ejemplo, se cuestiona que la Ley no establece si los fines deben ser

estrictamente deportivos o alguna forma especial de distribución de utilidades. Sobre el particular, la Procuraduría General de la República coincide con el consultante en que, efectivamente, la Ley n.° 7800 no establece particularidades que permitan distinguir este tipo de sociedades de la demás. La única diferencia, como bien se indica, es la de agregar en su razón social el calificativo de "deportiva" o "deportivo": "(...) Siguiendo el trámite y observando los requisitos establecidos en el Código de Comercio, las sociedades anónimas deportivas se constituirán siempre que se agregue el calificativo de "deportiva" o "deportivo".(...)" (Artículo 63, párrafo segundo). En ese sentido, salvo en la denominación, este tipo de sociedades no se diferencian de las mercantiles comunes y corrientes. Véase que para su constitución se remite a los trámites y requisitos dispuestos en el Código de Comercio (artículo 60, inciso c); y su inscripción deberá realizarse ante la Sección Mercantil del Registro Público (artículo 61). Y es que esa fue, precisamente, la intención del legislador; es decir, permitir la creación de sociedades cuya finalidad primordial sea la promoción del deporte, pero regidas por el régimen propio de las sociedades mercantiles. Así se desprende del expediente legislativo n.° 12790, bajo el cual se tramitó la Ley n.° 7800. Por ejemplo, en el acta de la Sesión Plenaria n.° 145, celebrada el 27 de abril de 1998, en folio 945, el Diputado Franklin León Blanco expresa: "Es también importante este proyecto de ley porque se crea la figura de las sociedades anónimas deportivas; ahí se le da la posibilidad a las asociaciones que trabajan con las uñas, a acogerse a una figura jurídica que existe en nuestras leyes, regidas por el Código de Comercio, para que sean un negocio que les permita recoger dineros, que les permita convertirse en una pequeña empresa y así subsistir y trabajar con recursos propios." Es claro, entonces, que las sociedades anónimas deportivas, no se diferencian de las demás sociedades mercantiles. Lo anterior lo confirma lo dispuesto en el artículo 63 de la misma Ley en referencia, que al permitir a las asociaciones deportivas inscritas constituir sociedades anónimas deportivas con fines instrumentales "(...) a condición de que las utilidades y beneficios que se

deriven de sus actividades económicas se reviertan en favor de la asociación deportiva, (...)", permite concluir que, en el caso de las sociedades anónimas deportivas constituidas por particulares, las utilidades y beneficios que logren generar, se revierten en beneficio de sus socios. Sin embargo, consideramos que lo deportivo debe constituir la finalidad primordial de este tipo de sociedades pues, en definitiva, es lo que justifica los beneficios que la Ley en estudio les confiere. Por ejemplo, se reducen a una cuarta parte los derechos, impuestos y timbres que se pagan por la constitución y modificaciones del pacto social y demás inscripciones, así como por honorarios notariales (artículo 61); y se les exonera del pago del impuesto sobre activos (artículo 62, último párrafo) ..." (ver entre otros el dictamen C-136-2000.) POR TANTO: Convenimos en suscribir el presente hemos acordado celebrar el presente CONVENIO NO EXCLUSIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y, PARA EL USO PRECARIO DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA SOLEDAD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO Y USO NO EXCLUSIVO. La Municipalidad otorga al Cartaginés, un permiso a título precario gratuito no exclusivo, para que puede utilizar en ese carácter la finca del Partido de Cartago 196774-000, con el único fin de plaza de deportes. SEGUNDA: POSIBILIDAD DE MEJORAS. Es entendido que toda mejora, que se introduzca al inmueble a que se refiere este convenio, accederá en beneficio de la Municipalidad, y Cartaginés no podrá cobrar suma o indemnización alguna por ese concepto, entiende y acepta que el terreno no es de su propiedad. En este sentido, Cartaginés se obliga en particular a: utilizar el inmueble por parte del primer equipo del Club Sport Cartaginés de lunes a viernes de 8am a 10am, aunque queda habilitado para variar según planificación, con la aclaración que el uso será no mayor a tres días por semana por parte de dicho equipo. Asimismo, la cancha será utilizada por las ligas menores del Club Sport Cartaginés de lunes a viernes de 2pm a 6pm, pudiendo variar según planificación, pero sin que implique más de cuatro días por semana, y se deja en claro que a los jugadores de la liga menor del club que van a utilizar esa

cancha, no se les cobrará por el uso de la misma. Igualmente, deberá dar el siguiente mantenimiento mínimo: 3 cortes semanales (lunes-miércoles-viernes); 1 aplicación granular semanal (lunes); 1 aplicación foliar semanal (viernes); demarcación cada vez que sea necesario. También, deberá asegurarse de no causar ningún inconveniente al Comité de Deportes del Barrio La Soledad, órgano con el que deberá coordinar lo pertinente en todo momento, lo mismo que con el Encargado de Deportes de esta Municipalidad. TERCERA: COMUNICACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS AL INMUEBLE. Cartaginés deberá comunicar a la Municipalidad, en forma oportuna y por escrito al medio señalado para recibir notificaciones en virtud de este convenio, cualquier daño o perjuicio que sufran el inmueble o sus construcciones. En caso de daños que sufran el fundo o las construcciones por causa imputable a Cartaginés, deberá repararlos por su cuenta, de manera inmediata y adecuada. CUARTA: DEBER DE ADECUADA ADMINISTRACIÓN TOTAL. Cartaginés deberá proveer a la total administración del inmueble como un buen padre de familia, tanto en lo que se refiere al terreno como a la construcción al que el mismo se refiere; administración que comprenderá entre otros, su mantenimiento, cuido y vigilancia adecuada, y el pago de servicios públicos o privados. A este respecto, deberá presentar un informe detallado al Concejo en los primeros quince días del mes de febrero de cada año, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de fiscalizar el uso que se esté dando al fundo, así como de su administración y estado. QUINTA: NORMATIVA ESPECIAL APLICABLE. El presente convenio está regido por el numeral 154 de la Ley General de la Administración Publica Nº 6227, por lo que la Municipalidad podrá revocarlo en cualquier momento sin responsabilidad alguna de su parte, debiendo únicamente otorgar un plazo de TRES MESES al Cartaginés para que desocupe el fundo y construcciones existentes a ese momento. SEXTA: PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN A TERCEROS BAJO CUALQUIER TÍTULO. La Asociación no podrá participar a ningún tercero de este convenio bajo cualquier forma, incluida la gratuita, o su cesión, salvo al

comité de deportes del barrio La Soledad. SÉPTIMA: REVOCACIÓN POR INFRACCIONES AL CLAUSULADO DEL CONVENIO. La violación a cualquiera de las cláusulas de este Convenio dará lugar a su revocación sin responsabilidad alguna de la Municipalidad y sin derecho a indemnización de su parte. OCTAVA: LIMITACIÓN DE LAS RELACIONES QUE CREA ESTE CONVENIO. El presente Convenio no crea más relaciones entre las partes que las que directamente se deriven de su objeto. NOVENA: CUANTÍA INESTIMABLE. El presente convenio es de cuantía inestimable. DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO CONTRALOR. De acuerdo a su objeto y clausulado, y con base en lo preceptuado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública No. R-CO-44-2007, y sus reformas, particularmente del artículo 5, el presente Convenio no está sujeto a refrendo de la Contraloría General de la República. DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de cualquier conflicto que pudiere generarse en la aplicación, interpretación o ejecución, y, en general, que se derive del mismo, las partes se comprometen a resolverlo en primer instancia a través de la vía amistosa, entendida esta como la comunicación escrita, documentada y justificada de la o las posiciones encontradas que existieren a la otra parte, para que esta, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción, se pronuncie sobre la misma (s) y hasta, eventualmente, dispongan la realización de consultas de trabajo para solucionar el conflicto. Solo en caso de fracasar la vía amistosa, podrán las partes dirimir la controversia en otra sede. DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. El presente convenio fue autorizado por el Concejo Municipal de Cartago en el artículo _____ del acta N°_____ de la sesión celebrada el ___ de ____ de dos mil veintidós. DÉCIMA TERCERA: MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES CON OCASIÓN DE ESTE CONVENIO. Para los efectos de notificaciones las partes señalan: La Municipalidad el correo notificacionesjudiciales@muni-carta-go.cr, o en su defecto su domicilio. Al Cartaginés en su domicilio. En fe

de lo anterior firmamos a _____ días del mes de _____del dos mil veintitrés. Leonardo Vargas Monge CARTAGINÉS, Lic. Mario Redondo Poveda MUNICIPALIDAD. El acuerdo que recaiga sobre este informe debe notificarse a la solicitante, al Comité de Deportes del Barrio La Soledad y al Encargado de Deportes de esta municipalidad…". – . - El presidente Víquez Sánchez manifiesta: había entendido que iba a estar presente el asesor legal del Cartaginés para referirse a este tema. Yo, revisando el asunto, creo que debería analizarlo con detenimiento la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, ya se dispensó en la sesión pasada, pero yo propondría remitido a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su respectivo análisis. Entonces, Abrimos la discusión. – Don Marcos Brenes manifiesta: señor presidente, más bien en ese tema yo quisiera que se devuelva a la Administración para que devolver la administración porque yo le había hecho unas observaciones a don Wilberth que esperaba que estuvieran hoy, pero entiendo que tuvo una situación personal. Entonces, mejor devolvérselo a la Administración para que el Área Legal de una observación y analice unos puntos que la le dimos. – El presidente Víquez Sánchez señala: a mí me parece que es válido lo que usted plantea, don Marco. Así las cosas, la propuesta sería devolver a la Administración y que se conozca posteriormente la documentación por parte de este Concejo en una próxima ocasión. - Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone devolver a la Administración para su revisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, devolver a la Administración para su revisión.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 6º CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 23.355 "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, INCISO K) DE LA LEY Nº 7509 DE 19

DE JUNIO DE 1995, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO NUEVO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY Nº 3859 DE 7 DE ABRIL DE 1987, LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO) LEY DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO". ----------

Se conoce oficio AM-INF-039-2023 de fecha 16 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-100-2023 de fecha 16 de febrero del 2023, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice:*"… FICHA TÉCNICA, PROYECTO DE LEY "Modificación del artículo 4, inciso K) de la Ley N O 7509, de 19 de junio de 1995, impuesto de bienes inmuebles y adición de un párrafo nuevo al artículo 38 de la Ley N0 3859 de 7 de abril de 1967, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO). Ley de exoneración de impuestos de bienes inmuebles y otros tributos para Asociaciones de Desarrollo." EXPEDIENTE No. 23355. OBJETIVO DEL PROYECTO: 'Considerando un llamado por parte de varias ADC, sometemos a discusión una modificación al inciso k) del artículo 4 de la Ley N. 0 7509 con el fin de que la exoneración no exija que se trate solo de bienes de uso público en sentido estricto, sino todos los inmuebles de su propiedad. Además, se incorpora un nuevo párrafo al artículo 38 de la ley N, 0 3859 sobre desarrollo de la comunidad (DINADECO) con el fin de exonerarles también de cualquier tributo municipal o nacional. Estas exoneraciones tienen como fin fortalecer las finanzas de estas organizaciones de base comunal considerando su importancia para el desarrollo de la comunidad y suprimir cualquier inseguridad jurídica y falta de certidumbre respecto al objetivo del legislador cuando definió exonerar a las ADC según el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas." PROPUESTA DE ARTICULADO:*

Texto actual	Texto propuesto
ARTÍCULO 4.- Inmuebles no afectos al impuesto. No están afectos a este impuesto: (…) k) Los bienes de uso común, propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley No. 3859 y sus reformas.	ARTÍCULO 1- Se modifica el inciso k) del artículo 4 de la ley N.° 7509 de 19 de junio de 1995 Ley de impuesto de bienes inmuebles, para que se lea de la siguiente manera:

	Artículo 4- Inmuebles no afectos al impuesto. No están afectos a este impuesto: (…) k) Los bienes propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley No. 3859 y sus reformas.
Artículo 38.- En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades.	ARTÍCULO 2- Se adiciona un nuevo párrafo final al artículo 38 de la ley N.° 3859 sobre desarrollo de la comunidad (DINADECO), para que se lea de la siguiente manera: Artículo 38- En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades. Además, las asociaciones quedan exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, así como de cualquier tributo nacional o municipal.

CONSIDERANDO QUE: Primero: Actualmente los Inmuebles de las Asociaciones de Desarrollo, se encuentran no afectos al impuesto de bienes inmuebles, siempre y cuando la naturaleza de los inmuebles sea de uso común. Por lo que no consideramos pertinente que los bienes propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley No. 3859 y sus reformas gocen de este privilegio tributario en su totalidad. Si no que sean aquellos inmuebles que cumplan una finalidad publica con los munícipes. Segundo: Es importante para las Municipalidades que se realice un estudio financiero y que se indique en la exposición de motivos del presente proyecto de ley, para conocer por el fondo en cantidad de millones de colones en los que se estaría impactando la hacienda pública municipal, de manera que podamos cuantificar financieramente cuanto estaría dejando de percibir el régimen municipal si se permite que exoneren todos los inmuebles de la asociaciones de desarrollo sin importar su uso. Tercero: El incluir un párrafo segundo en el numeral 38 de la Ley 3859, es muy riesgoso para las municipalidades, haremos referencia a únicamente a los tributos municipales y no así a los nacionales. En cuanto a los tributos municipales, tenemos que comprender el tributo a partir de la definición otorgada en el Código de Normas y Procedimiento Tributarios que nos indica lo correspondiente en su artículo No. 4. "Son tributos las

prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. En el caso concreto de la Municipalidad de Cartago cobramos tasas por la prestación de servicios públicos, por lo que no estamos de acuerdo en que estas organizaciones no cancelen las tasas como consumo de agua potable, pago de alcantarillado sanitario, recolección de residuos sólidos. Entre otros. La Municipalidad de Cartago brinda los servicios públicos a los municipes del cantón Central de Cartago buscando siempre apegarse a los principios de eficiencia, eficacia y continuidad establecidos por la Ley General de Administración Pública, con la finalidad de atender la necesidad social que satisfaga la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. Por lo que por justicia social quien recibe un servicios publico nuestro lo correcto es que pague por el servicio recibido, de manera que los costos sean compartidos y no se deba cargar a otros los costos de esas exoneraciones, Io que facilita un punto de equilibrio y sostenibilidad de los servicios públicos que se brindan. RECOMENDAMOS: Primero: Rechazar el proyecto de ley No. 23355. Por carencia de aspectos económico-financieros en su exposición de motivos que permitan conocer por el fondo el impacto sobre la hacienda pública del Régimen Municipal, Segundo: Que las asociaciones de desarrollo comunal sigan con su marco jurídico actual, en el entendido que no están sujetas al pago del impuesto de bienes inmuebles, siempre y cuando los bienes sean de uso común Tercero: Que sea conocido por Concejo Municipal de Cartago y la deliberación del órgano colegiado sea remitida a la Asamblea Legislativa, antes del 24 de febrero 2023, día en el que vence la consulta…". -Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya,**

dispensar de trámite de comisión. El presidente Víquez Sánchez propone aprobar el informe AL-OF-100-2023; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe AL-OF-100-2023, por lo tanto se rechaza el proyecto de ley No. 23355, por carencia de aspectos económico-financieros en su exposición de motivos que permitan conocer por el fondo el impacto sobre la hacienda pública del Régimen Municipal. - Segundo: Que las asociaciones de desarrollo comunal sigan con su marco jurídico actual, en el entendido que no están sujetas al pago del impuesto de bienes inmuebles, siempre y cuando los bienes sean de uso común Tercero: Que sea conocido por Concejo Municipal de Cartago y la deliberación del órgano colegiado sea remitida a la Asamblea Legislativa, antes del 24 de febrero 2023, día en el que vence la consulta…". -** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Flor Sánchez Rodríguez al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

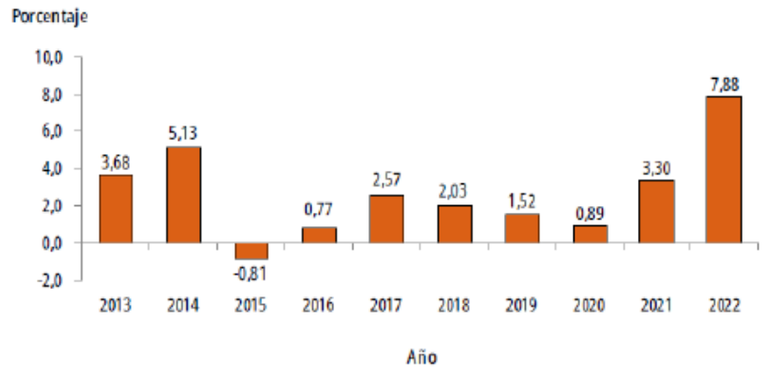
ARTÍCULO 7º. - INFORME A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SECCIONAL ANEP, REFERENTE AL AUMENTO SALARIAL. ----------

Se conoce oficio AM-INF-041-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PL-OF-014-2023/AAF-OF-047-2023 de fecha 14 de febrero del 2023, suscrito por el Ing Michael Fernández Vargas Encargado a.i. Área de Planemaiento y el Lic. Miguel Sánchez Rodríguez Sub Encargado Área Administrativa Financiera, y que dice:*"… Reciba un cordial saludo de nuestra parte. En cordial atención a los oficios de marras, específicamente la solicitud explícita de "negociación" del reajuste salarial por concepto de costo de vida, específicamente la propuesta: Un ajuste salarial de un 11.03% para todos los trabajadores de la Municipalidad*

de Cartago para el primer semestre el año 2023, de forma retroactiva a partir del 01 de enero del 2023, pasamos a detallar lo siguiente: 1. La Contraloría General de la República analiza y regula mediante aprobación presupuestaria de cada periodo los porcentajes propuestos por concepto de costo de vida (aumentos I y II semestre de cada año), tomando como referencia el criterio y marco técnico-legal girado mediante oficio DFOE-LOC-0359, (17 de marzo, 2022), adjunto a este oficio, bajo el asunto "Emisión de criterio sobre la base legal de los aumentos salariales en las municipalidades", el cual cita textualmente: "…Los aumentos por concepto de costo de vida, se analizan en aprobación presupuestaria por la CGR, de conformidad con las proyecciones del BCCR, y según la revisión del Programa Macroeconómico, considerando el comportamiento del IPC. Es por lo anterior, que las mismas municipalidades, a través de las decisiones de su Gobierno Local, son las llamadas a determinar las reglas que les son aplicables respecto de los aumentos salariales, de conformidad la metodología utilizada y las regulaciones presupuestarias aplicables; pero además están obligadas a observar y cumplir con la normativa vigente, como lo son los artículos 109 y 131 del CM, el Título III de la LFFP, y los artículos del 51 a 56 de la LSAP…" 2. En acatamiento de todos los lineamientos regulatorios citados, mediante oficios AAF-OF-264-2022 y AT-OF-083-2022 (adjunto), bajo el asunto "Propuesta de reserva para Incrementos Salarial I y II semestres 2023", para los efectos de la presentación y aprobación del Plan-Presupuesto 2023, se fundamentó un 4% de incremento anual para el periodo 2023, según cita textualmente: "…En conclusión y de acuerdo con las proyecciones previstas, se observan tendencias de crecimiento de costo de vida producto del análisis de las variables macroeconómicas. Estos elementos podrían respaldar una propuesta de incremento a los salarios a los trabajadores de al menos un 2%, para el primer y segundo semestre del período 2023. Por último, se remite el presente análisis atendiendo a la solicitud realizada por esta Alcaldía, con el fin de que estos datos formen parte de los insumos necesarios que la administración municipal debe considerar dentro de la planificación y

como parte de la sana administración de los recursos municipales para el período 2023...” 3. Parámetros técnicos analizados: Que según lo indicado por el Banco Central de Costa Rica y el INEC, la inflación acumulada al 31 de diciembre del 2022, es del 7.88%. Que según proyecciones del Banco Central para el primer semestre de 2023 se establece en un 3%. Ajuste del crecimiento por PIB per-cápita 0.15%

GRÁFICO 2.3
Costa Rica. Variación porcentual anual del índice general en diciembre de cada año, 2013 - 2022



Fuente: INEC-Costa Rica. Índice de Precios al Consumidor base diciembre 2020, 2022.

Variaciones semestrales

Primer semestre 2022	Segundo semestre 2022
7,35 %	0,49 %

Fuente: Boletín IPC, INEC, San José Costa Rica, enero 2023.

inflación total acumulada (IPC).

Considerando que, la proyección prevista por el BCCR para el primer semestre del año 2023 es un 3%, más un 0,15% por ajuste de crecimiento PIB per cápita (3,15% – 0,47% = 2,68%), y, manteniendo el rango de tolerancia de la inflación subyacente y general estimada para este primer semestre en ± 1 p.p., se obtendría un 3,68% como parámetro máximo. Por lo tanto, a partir de los argumentos técnico-legales expuestos en citado oficio, no existe fundamentación técnica para poder proceder con un aumento mayor a un 4%

por concepto de costo de vida para el primer semestre del periodo en curso, recordando a su vez que, dichos recursos se encuentran disponibles en las arcas municipales en la cuenta respectiva del renglón de remuneraciones…”. – . – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: la propuesta de la presidencia por obvias razones es dispensar del trámite de Comisión y remitir a la Administración para lo pertinente. Pero, queda abierta la discusión. Vamos a discutir sobre la dispensa. En votación la dispensa. De manera unánime. Ha sido aprobada. Vamos a abrir la discusión por el fondo. – Don Jonathan Arce señala: según este oficio, lo que yo estoy entendiendo es que la Administración está diciendo a este Concejo Municipal que el aumento que está proponiendo es de un 4% a pesar de que en algún momento la moción que habíamos planteado nosotros, era que se validara entre un 8% y un 15%. Ahí hace un criterio técnico don Miguel Sánchez del Área Financiera, con algunas observaciones. Más bien, yo sí quisiera, señor presidente, aunque ya dispensamos del trámite comisión, pero trasladar este oficio a los sindicatos y que nos den el visto bueno de que están de acuerdo con este aumento salarial, ya que aquí este Concejo tomó como acuerdo que el mínimo fuera de 8% a 15% y validamos realmente esta propuesta porque, aunque no hay Convención Colectiva, normalmente este tipo de aumentos salariales se coordinaban entre la Administración y los sindicatos en común acuerdo entre las partes. Tal vez le damos agilidad y firmeza para poder pedirles a ellos que nos informen si están de acuerdo al respecto. – El presidente Víquez Sánchez indica: yo tengo una duda técnica (lástima que no tengamos asesor leal) ¿quién dispone el porcentaje de ajuste? Si es el Concejo o es la Administración. Si es al Concejo, tendríamos que armarnos de toda la documentación necesaria y hacer una decisión técnica. Si es a la Administración, pues el Concejo no puede ir más allá de ese tema. Entonces, yo creo que es importante aclarar a quién le corresponde realmente, sin perjuicio de que algunos mantenemos la opinión de que tiene que compensarse la pérdida de poder adquisitivo por la inflación. Nosotros propusimos un ajuste salarial, no un aumento, pero bueno, hay

documentos que se refieren a un porcentaje distinto al que se comentó. – Don Mario Redondo indica: sobre este tema, el pasado jueves (fue doña Paula y doña Cristina que tuvimos reunión con los sindicatos aquí ¿verdad?) tuvimos una sesión de trabajo con los sindicatos, cerca de 3 horas desde las 4:00 de la tarde hasta cerca de las 7:00 de la noche y llegamos a un acuerdo sobre ese tema en particular, el cual suscribimos en una minuta que se elaboró y que suscribimos todos aceptando un aumento de un 4%. Además aclara que se hace sobre la base, primero de lo que autorizó la Contraloría General de La República y segundo sobre la estimación de inflación que tiene proyectada el Banco Central para este año, que es de 3,83%; de ahí que un 4% está por encima de la misma. – Doña Andrea Guzmán manifiesta: yo creo que este tema lo hemos discutido ampliamente y sí, en algún momento se habló de algunos porcentajes muy altos, sin embargo, después nos pusimos a hacer un análisis y la semana pasada creo que alguien le preguntó a don Mario de cuánto era la planilla municipal y se habló de miles de millones; entonces, por más que uno quisiera soñar con un porcentaje como el que, en algún momento se comentó aquí, pues nosotros también y la Administración tenemos un deber con la Hacienda Pública y se manejarlo de la mejor manera posible. Entonces, yo celebro que la Administración, haya llevado a un buen puerto la negociación con los sindicatos y que hayan podido llegar a un acuerdo que sea beneficioso para los colaboradores que son muy importantes para esta municipalidad, pero también un balance con el cuidado de las finanzas y los recursos públicos, que es el dinero que nosotros manejamos. – El presidente Víquez Sánchez señala: yo sí creo que esto es un asunto administrativo, lo que podríamos hacer es tomar nota. Yo quisiera decir que en mi opinión, con una subejecución presupuestaría como la que hemos tenido durante tres años, donde nos ha sobre 11 mil millones de pesos, creo que se pueden hacer ajustes o replanteos para que se pudiera, de alguna manera compensar la pérdida de valor adquisitivo porque hay que recordar que, si bien es cierto hay una proyección de inflación del Banco Central del 3% y yo no soy economista, no tengo esa

formación, sin embargo sí tengo formación financiera y si les digo que, es muy común que los economistas se pasen la mitad del año diciendo lo que va a pasar y la otra mitad explicando por qué no pasó. Y con una tasa de interés como la que tenemos que supera o está al ras del 10%; con un precio del dólar que se ha disparado y con una situación internacional que presiona hacia al alza la inflación, es muy poco probable que se llegue a un 3%, salvo que, tome el Gobierno algunas acciones para amarrar los precios; que como ha ocurrido en otras ocasiones cuando se suelta las amarras, probablemente después de las elecciones municipales, termina pagándose la factura y pagándose más cara. Entonces, yo sí creo que es un tema efectivamente técnico y administrativo, pero que debería revisarse a la luz de la estructura del presupuesto municipal, sobre todo, reitero, tomando en cuenta los superávits que ha manejado esta municipalidad. Con eso cierro mi intervención como regidor. Don Jonathan Arce, en su segunda intervención indica: debemos tener claro que posiblemente esto haya sido un acuerdo sobre el aumento salarial del primer semestre que por ley deben tener los funcionarios, pero yo sí quiero recordarle a este Concejo Municipal y a la Administración de que tiene pendiente el ajuste con respecto a los percentiles que en su momento nosotros hicimos una moción y que estamos esperando que lleguen los estudios y la actualización en ese sentido. Nosotros podemos tener claro que se pueden hacer las modificaciones como tales y cuando este tipo de interés hacia los funcionarios debemos tener presente, porque don Mario dice que la Contraloría aprobó esto, pero le recuerdo a don Mario que el semestre anterior, en el segundo del 2022, la Contraloría había aprobado entre 1 y 2% y al final determinamos darle un 8.35%. Entonces creo que sí se puede dar un ajuste salarial como tiene que ser realmente, pero, sí es importante don Mario, que esto se retome y nuevamente se reestudie, que no se haga añejo, lo más pronto posible el estudio de los percentiles y todo eso de la actualización porque eso es realmente lo que también hemos estado esperando desde el año pasado que se presentó y que quedaron de enviar los estudios para su aprobación. –

Don Mario Redondo manifiesta: estaba viendo hasta una comunicación que los sindicatos hicieron a los agremiados comunicando que se acordó el aumento de un 4%, que además recuerdo, casi literalmente los términos del acuerdo que tomamos establecen que, en caso de darse en el segundo semestre una proyección superior a ese monto por concepto de inflación, se estaría revisando nuevamente el rubro de aumento. Ese fue el acuerdo y es un acuerdo ya entre las partes que nos corresponde; más bien me permito por este medio hacerlo oficial ante este Concejo Municipal con el objeto de que el Concejo Municipal tome nota de éste y poder hacerlo efectivo a la mayor brevedad posible a todos los empleados municipales, retroactivo al 1° de enero. -Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez indica que **se toma nota.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 8º .-INFORME A MOCIÓN RELACIONADA CON LA DIGNIDAD DE LOS EMIGRANTES VENEZOLANOS. ----------

Se conoce dictamen CEDH-02-2023 de fecha 13 de febrero del 2023, presentado por la Comisión Especial de Derechos Humanos, y que dice*:"… Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 3° del Acta N° 04-2023, sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero del 2023. ARTICULO 1° Sobre Acta 201-2022 Artículo N° 40. Moción firmada y presentada por el regidor Víquez Sánchez y la regidora Madriz Jiménez relacionada con la dignidad de los emigrantes venezolanos. Se conoce oficio de fecha 17 de noviembre 2022, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 40°*

acta 201-2022 sesión ordinaria celebrada el 08 de noviembre 2022, sobre moción firmada y presentada por el regidor Víquez Sánchez y la regidora Madriz Jiménez relacionada con la dignidad de los emigrantes venezolanos. – Las manifestaciones quedaran constando en el acta correspondiente. Visto el documento la presidente Quesada Moya indica que la propuesta sería recomendar al Concejo Municipal 1. hacer una instancia al Ministerio de Salud y en general a entidades del Gobierno Central, para promover el resguardo en general de las personas que están en tránsito. 2. A la municipalidad mantener comunicación y coordinación con otras entidades para facilitar el tránsito digno de los migrantes y 3. hacer instancia a autoridades de Migración, al doctor Carlos Granados, del Área Rectora de Salud sobre acciones, registro o estadística de personas migrantes en tránsito que aún se mantienen en el cantón y que están en alguna condición de salud, desfavorable para sí mismos o para la población. A continuación, somete a votación la propuesta, en conjunto con la firmeza, quedando tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Víquez Sánchez, Mitta Albán, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal 1. hacer una instancia al Ministerio de Salud y en general a entidades del Gobierno Central, para promover el resguardo en general de las personas que están en tránsito. 2. A la municipalidad mantener comunicación y coordinación con otras entidades para facilitar el tránsito digno de los migrantes y 3. hacer instancia a autoridades de Migración, al doctor Carlos Granados, del Área Rectora de Salud sobre acciones, registro o estadística de personas migrantes en tránsito que aún se mantienen en el cantón y que están en alguna condición de salud, desfavorable para sí mismos o para la población. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…". -Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes,**

Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen, por lo tanto: 1. hacer una instancia al Ministerio de Salud y en general a entidades del Gobierno Central, para promover el resguardo en general de las personas que están en tránsito. 2. A la municipalidad mantener comunicación y coordinación con otras entidades para facilitar el tránsito digno de los migrantes y 3. hacer instancia a autoridades de Migración, al doctor Carlos Granados, del Área Rectora de Salud sobre acciones, registro o estadística de personas migrantes en tránsito que aún se mantienen en el cantón y que están en alguna condición de salud, desfavorable para sí mismos o para la población. - Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Dr. Carlos Granados Área Rectora de Salud Cartago, Ministerio de Salud y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 9º. - SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL DICTAMEN FINAL DE APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA EL CURSO LECTIVO 2023. ----------

Se conoce dictamen CPAS-01-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, presentado por la Comisi´+on Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 1° del Acta N°18-2023, sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero del 2023. ARTICULO 1°: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DEL DICTAMEN FINAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA EL CURSO LECTIVO DEL AÑO 2023. El presidente a.i. Carlos Halabí hace la propuesta para solicitar al Concejo Municipal una prórroga hasta el 15 de marzo del 2023, para la entrega del dictamen final correspondiente a las Transferencias Monetarias según lo estipula el artículo 32 del reglamento de Transferencias Monetarias; debido a que lo técnicos y personal de apoyo aún se encuentran realizando los estudios y la digitación de la información en el sistema. Esta comisión sesionará extraordinariamente para enviar el dictamen final ante el Concejo en caso de que se finalice el proceso de inclusión antes de la prórroga solicitada, se somete*

a discusión la propuesta. El regidor Arias Samudio solicita un receso de hasta tres minutos, se reanuda la sesión, el presidente a.i. indica que la propuesta definitiva es solicitar al Concejo Municipal una prórroga hasta el 15 de marzo del 2023, para la entrega del dictamen final correspondiente a las Transferencias Monetarias según lo estipula el artículo 32 del reglamento de Transferencias Monetarias; debido a que lo técnicos y personal de apoyo aún se encuentran realizando los estudios y la digitación de la información en el sistema. Esta comisión sesionará extraordinariamente para enviar el dictamen final ante el Concejo en caso de que se finalice el proceso de inclusión antes de la prórroga solicitada, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación en conjunto con su firmeza, se acuerda por unanimidad de dos votos afirmativos de los regidores Halabí Fauaz y Arias Samudio: 1. Solicitar al Concejo Municipal una prórroga hasta el 15 de marzo del 2023, para la entrega del dictamen final correspondiente a las Transferencias Monetarias según lo estipula el artículo 32 del reglamento de Transferencias Monetarias; debido a que lo técnicos y personal de apoyo aún se encuentran realizando los estudios y la digitación de la información en el sistema. Esta comisión sesionará extraordinariamente para enviar el dictamen final ante el Concejo en caso de que se finalice el proceso de inclusión antes de la prórroga solicitada. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…". – El presidente Víquez señala: la única inquietud que nos queda es si eso está acorde con la recomendación. No tenemos a ninguno de los abogados que nos oriente sobre eso; entonces consultarle a don Mario si esa recomendación del dictamen no riñe con ninguna norma de plazos que nos puedan meter ahí en alguna situación más dura. Yo por lo menos estoy claro que la prórroga es razonable, pero nada más quisiéramos confirmar que no hay ninguna situación que nos metan en problemas. – Don Mario Redondo indica: aplicando un principio jurídico que dice que nadie está obligado a lo imposible, en realidad son muchísimos los estudios socioeconómicos que hay que hacer y nuestra trabajadora social no da abasto; está a tiempo completo revisando los expedientes correspondientes.

Estamos tratando porque sí nos interesa que se haga efectivo, es más, déjenme decirles que hablaba hoy con la directora del IMAS de Cartago y me decía que 1400 niños o jóvenes perdieron la beca del IMAS; nos preocupa muchísimo y lo peor es que, la comunicación de que se les eliminó la beca se dio después de que se entregan los formularios de la municipalidad. Entonces, como son excluyentes, una de la otra, la gente no pudo pedir la beca de la municipalidad y están muchísimas familias, hoy al borde de no enviar más a sus hijos a los centros educativos. Este es un tema de los más graves que está viviendo el país; cada vez me asombra más el desmantelamiento del estado social de derecho de este país por una mal entendida regla fiscal que realmente, lejos de estar quitando el gordo, está quitando el músculo del Estado costarricense, al Estado social y en este caso haciéndole un daño enorme a lo más sensible que es a nuestros estudiantes y a esa población que requiere oportunidades para no caer en manos de las drogas y de otras actividades que afectan la seguridad nacional. Yo le agradezco este Concejo Municipal el haber correspondido cuando hemos solicitado aumentar las becas como lo hemos aumentado en este periodo y estaríamos probablemente presentando alguna solicitud de un presupuesto próximo para aumentar nuevamente becas en el Cantón Central de Cartago debido a esta situación en la que ha incurrido el IMAS. Un ruego especial a quienes remiten a los postulantes y que hoy me decían los encargados del Área Social que se han encontrado personas postuladas para la beca como un caso de una persona que está postulada para una beca y cuyo padre tiene hasta tractores y algunos otros casos. Entonces tenemos que ser muy rigurosos para que las ayudas lleguen exactamente a la gente que más lo necesita. – El presidente Víquez Sánchez indica: nada más, para ubicarnos, estamos discutiendo el dictamen, no estamos discutiendo genéricamente sobre el tema de las becas, para que quedemos claros. Entonces si es para referirse al dictamen que únicamente tiene que ver con la prórroga, por favor la participación, para no desviarnos. – Doña Andrea Granados indica: yo quería saber pero, no sé si Nancy o alguno de los

compañeros de la Comisión me pueden informar, referente también a lo que dice don Mario con respecto a lo que es el SINERUBE, me han comunicado a las personas que ostentan o que han sido beneficiario de la beca municipal o de las transferencias monetarias, que se les ha indicado que no aparecen inscritos en SINERUBE o que, sí ya aparecen con beca municipal no pueden optar por la beca del IMAS o viceversa. Entonces bueno, el SINERUBE es una plataforma que se creó por el Gobierno en dónde lo que hace es como un monitoreo de la situación de vulnerabilidad de las familias y de ahí depende para muchísimas cosas, no solo eso, sino hasta un bono. Me preocupa que muchos de estos muchachos y chicos y escolares se queden sin la beca y por lo menos que, si se les está privando de la beca del IMAS, tomemos en cuenta que acá en la parte municipal sí se les va a ayudar con esto. Don Mario, lo que usted dice es muy cierto, es una situación muy problemática y muchos niños que lo necesitan dependen de esa bequita para su comidita, para los pasajes, para comprarse hasta un par de zapatitos, etc. – Doña Evelyn Ledezma señala: yo estoy de acuerdo con que el sistema y todo el proceso requiere más tiempo. Año con año aumentamos un poquito más de casos; entonces, probablemente a la trabajadora social también le hacen falta horas y demás, entonces en eso estamos claros, necesitan un espacio y hay que dárselos. Lo único que me preocupa sería, doctor Halabí, que cuando ya tengan el finiquito y nos lo traigan a nosotros de la lista de los chicos que califican normalmente hay una segunda entrega; entonces, que nos contemplen a nosotros como síndicos en los casos que nos devuelvan porque ya después de hacer el proceso que se dieron cuenta que no califican, que nos dejen ahí un margen para poder reasignar esas. Ya sabemos que va a tener un efecto retroactivo y que este tipo de prórrogas no hace que no vayan a recibir el dinero desde el mes que corresponde. Pero sí, si hay que pegarse una carrerita que también ustedes nos dejen a nosotros ese margen para nosotros poder reasignar los casos que esté rechazando la Comisión en esta primera etapa. Y también nuevamente, ojalá que se pueda que la Secretaría tenga la información a mano, porque si

ahorita se aprueba la prórroga (que espero que así sea) ya hay muchas mamás que en febrero la vieron complicada con la entrada a clases, entonces es muy probable que estén llamando a la Secretaría para consultar. Entonces, hay que indicar que hay una prórroga y que hay una posible fecha. – Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen, por lo tanto: se otorga la prórroga solicitada.** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. –** . – Don Carlos Halabí manifiesta: básicamente es para decirles que la prórroga es porque tienen exceso de trabajo y no van a salir a tiempo. Entonces, es muchísimo lo que tiene que hacer la trabajadora social. En cuanto a lo que comentaba usted doña Andrea, lo que nos dijo la trabajadora social es que, si ya tenían una beca, no podían optar por la beca de la municipalidad. - Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10º. - SOBRE INFORME CONSULTAS REALIZADAS RELACIONADAS CON SOLICITUD DE TRASPASO DE PISOS. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-110-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, presentado por Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 2°, del Acta N° 66-2023, sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero del 2023. ARTÍCULO 2. SOBRE ACTA Nº 216-2022 ARTÍCULO 6°. OFICIO AM-

INF-013-2023, SOBRE INFORME CONSULTAS RELACIONADOS CON SOLICITUD DE TRASPASO DE PISOS. Se conoce oficio de fecha 1 de febrero del 2023, suscrito por la Licda. Gabriela Peralta Quirós Secretaria a.i. del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 6° acta 216-2023 sesión ordinaria celebrada el 24 de enero del 2023, referido a oficio AM-INF-013-2023, de fecha 20 de enero del 2023 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal por el cual remite oficio AL-027-2023 de fecha 20 de enero del 2023 suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita, Abogada con el visto bueno MSc. Wilberth Quesada Garita, Encargado Área Legal. – Las manifestaciones quedaran constando en el acta correspondiente. Visto el documento el presidente a.i. propone recomendar al Concejo Municipal acoger los oficios AM-INF-013-2023 y AL-027-2023 y en consecuencia aprobar los traspasos de derecho de piso del Mercado Municipal, de Laura Rojas Vega, cédula 3-0297-0749; a favor de Javier Barrantes Solano, cédula 3-0428-0586. Y de Norman Martínez Redondo, cédula 3-0152-0348; a favor de Andrés Ramírez Lizano, cédula 3-0370-0922. A continuación, el presidente a.i. Halabí Fauaz somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los regidores, Torres Céspedes, Brenes Figueroa y Halabi Fauaz, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger los oficios AM-INF-013-2023 y AL-027-2023 y en consecuencia aprobar los traspasos de derecho de piso del Mercado Municipal, de Laura Rojas Vega, cédula 3-0297-0749; a favor de Javier Barrantes Solano, cédula 3-0428-0586. Y de Norman Martínez Redondo, cédula 3-0152-0348; a favor de Andrés Ramírez Lizano, cédula 3-0370-0922. 2. Acuerdo debidamente aprobado…*”.* -Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen, por lo**

tanto: se acogen los oficios AM-INF-013-2023 y AL-027-2023 y en consecuencia aprobar los traspasos de derecho de piso del Mercado Municipal, de Laura Rojas Vega, cédula 3-0297-0749; a favor de Javier Barrantes Solano, cédula 3-0428-0586. Y de Norman Martínez Redondo, cédula 3-0152-0348; a favor de Andrés Ramírez Lizano, cédula 3-0370-0922. El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Doña Andrea Granados manifiesta: nada más una referencia en cuanto al dictamen CPGyA-110-2023, en la segunda aprobación del uso de suelo, le corresponde a un señor Andrés Ramírez Lizano. Ellos están sumamente preocupados porque ya van para cuatro meses de no poder tener el negocio, no tienen los papeles, a pesar de haber cumplido con todo, la pregunta es, después de aprobado, ya esto y espero que se le dé la firmeza ¿Cuánto tiempo más van a tener que esperar ellos para poder abrir esta soda en el mercado? – El presidente Víquez Sánchez señala: no sé si Don Mario tiene ese detalle, pero en consonancia con lo que ha expresado doña Andrea, voy a proponer la firmeza de ese dictamen en específico. - Digamos que el Concejo no se puede meter en temas operativos, lo que usted debe transmitirles es que el Concejo tomó el acuerdo y que es un asunto administrativo que va a seguir el trámite que deba seguir. Yo tal vez sugiero hacerlo de esa forma. Me parece que incluso puede ser comprometedor, dicho con todo respeto, para don Mario, el dar un plazo, porque eso no depende necesariamente de una orden de la alcaldía. Puede haber aspectos procedimentales que deban atenderse, los cuales nosotros desconocemos y que, de todos modos, no es propio de nuestra competencia. - Don Marcos Brenes señala: para ser sincero, muchos de estos traspasos de piso casi que los hice a regañadientes porque yo todavía estoy esperando que

de una vez por todas se nos presente el tema del reglamento, que me parece que hay una serie de vacíos que tenemos que cerrar y puertas que tenemos que cerrar y martillar para evitar una serie de situaciones que se podrían estar dando en ese negocio de traspaso de pisos. Nada más hacer la solicitud a la Administración que nos ayude lo antes posible, hace meses de meses necesitamos eso, vine y va a la Comisión de Jurídicos para ser analizado y necesitamos, de una vez por todas, ordenar ese tema que me parece que es muy, pero muy importante la situación esta. - Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al MDE. Ricardo Chacón Jara Administrador del Mercado, a los señores Laura Rojas Vega, Javier Barrantes Solano, Norman Martínez Redondo, Andrés Ramírez Lizano y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 11º. - INFORME DE LABORES SEMESTRAL 2021 DEL DISTRITO DE TIERRA BLANCA. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-111-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, presentado por Comisión Permanente de Gobierrno y Administración, y que dice: "…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 3°, del Acta N° 66-2023, sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero del 2023. ARTÍCULO 3°. SOBRE ACTA N° 213-2023 ARTÍCULO 9°. INFORME DE LABORES SEMESTRAL 2021 DEL DISTRITO DE TIERRA BLANCA. Se conoce oficio de fecha 10 de enero del 2023, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 9° acta 213-2023 sesión ordinaria celebrada el 10 de enero del 2023, referido a informe de labores semestral 2021 del distrito de Tierra Blanca. - Las manifestaciones quedarán constando en el acta correspondiente. Visto el documento el presidente a.i. propone recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el informe de labores semestral 2021 del Concejo de Distrito de Tierra Blanca y tomar nota. A continuación, somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los regidores, Torres Céspedes, Brenes Figueroa y Halabi Fauaz, por lo tanto, esta comisión por

unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el informe de labores semestral 2021 del Concejo de Distrito de Tierra Blanca y tomar nota. 2. Acuerdo debidamente aprobado*…".* -Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen, por lo tanto se da por recibido el informe de labores semestral 2021 del Concejo de Distrito de Tierra Blanca y se toma nota.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Concejo de Distrito de Tierra Blanca y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 12º. -INFORME DE LABORES II SEMESTRE 2022 DISTRITO DE LLANO GRANDE. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-112-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, presentado por Comisión Permanente de Gobierrno y Administración, y que: "…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 4°, del Acta N° 66-2023, sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero del 2023. ARTÍCULO 4°. SOBRE ACTA Nº216-2023 ARTÍCULO 17°. INFORME DE LABORES DE II SEMESTRE 2022, SUSCRITO POR EL CONCEJO DE DISTRITO DE LLANO GRANDE. Se conoce oficio de fecha 10 de enero del 2023, suscrito por la Licda. Gabriela Quirós Peralta, Secretaria a.i. del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 17° acta 216-2023 sesión ordinaria celebrada el 24 de enero del 2023, referido a informe de labores de II semestre 2022, suscrito por el Concejo de distrito de Llano Grande - Las manifestaciones quedarán constando en el acta correspondiente. Visto el documento el presidente a.i. propone recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el informe de labores de II semestre 2022, suscrito por el Concejo de Distrito de Llano Grande y tomar nota. A continuación, somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los regidores, Torres

Céspedes, Brenes Figueroa y Halabi Fauaz, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el informe de labores de II semestre 2022, suscrito por el Concejo de Distrito de Llano Grande y tomar nota. 2. Acuerdo debidamente aprobado*…".* -Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen, por lo tanto se da recibido el informe de labores de II semestre 2022, suscrito por el Concejo de Distrito de Llano Grande y se toma nota.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Concejo de Distrito de Llano Grande y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 13º. -INFORME DE LABORES II SEMESTRE 2022 DISTRITO DE SAN NICOLÁS. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-113-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, presentado por Comisión Permanente de Gobierrno y Administración, y que: "…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 5°, del Acta N° 66-2023, sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero del 2023. ARTÍCULO 5°. SOBRE ACTA Nº216-2022, ARTÍCULO 24°. INFORME DEL II SEMESTRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN NICOLÁS. Se conoce oficio de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Licda. Gabriela Quirós Peralta, Secretaria a.i. del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 24° acta 216-2023 sesión ordinaria celebrada el 24 de enero del 2023, referido a informe del II semestre del 2022, suscrito por el Concejo de Distrito de San Nicolás. - Las manifestaciones quedarán constando en el acta correspondiente. Visto el documento el presidente a.i. propone recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el informe del II semestre del 2022, suscrito por el Concejo de Distrito de San Nicolás y tomar nota. A continuación, somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza,

quedando tres votos positivos de los regidores, Torres Céspedes, Brenes Figueroa y Halabi Fauaz, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el informe del II semestre del 2022, suscrito por el Concejo de Distrito de San Nicolás y tomar nota. 2. Acuerdo debidamente aprobado…*”.* -Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen, por lo tanto se da por recibido el informe del II semestre del 2022, suscrito por el Concejo de Distrito de San Nicolás y se toma nota.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Concejo de Distrito de San Nicolás y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 14º. -INFORME PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA PERÍODO 2023. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-114-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, presentado por Comisión Permanente de Gobierrno y Administración, y que: “…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 6°, del Acta N° 66-2023, sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero del 2023. ARTÍCULO 6°. SOBRE OFICIO SGC-MEM-214-2023. EN ATENCIÓN AL DICTAMEN CPGYA-109-2023, SUSCRITO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, REFERIDO A ACUERDO DE ACTA N° 65, ARTÍCULO 3° DE SESIÓN ORDINARIA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO ACTA 204-2022 ARTÍCULO 16, SOBRE OFICIO AI-OF-313-2022, SOBRE REMISIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA PERIODO 2023 CONFORME PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2019-2023. Se conoce oficio SGC-MEM-214-2023, de fecha 14 de febrero del 2023, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite

respuesta al dictamen CPGYA-109-2023, en relación con el acuerdo acta 204-2022 artículo 16, sobre oficio AI-OF-313-2022, sobre remisión del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna periodo 2023 conforme planificación estratégica 2019-2023.- Las manifestaciones quedarán constando en el acta correspondiente. Visto el documento el presidente a.i. propone recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el plan de trabajo y tomar nota. A continuación, somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los regidores, Torres Céspedes, Brenes Figueroa y Halabi Fauaz, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el plan de trabajo y tomar nota. 2. Acuerdo debidamente aprobado…*”.* -Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen, por lo tanto se da por recibido el plan de trabajo y se toma nota.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Auditoría Interna y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 15º. -OFICIO DFOE-LOC-0112 Nº 00688 Y OFICIO DFOE-LOC-0353 Nº 01626, SOBRE ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN ENVIADA POR FEDEMUCARTAGO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS DEUDAS QUE PRESENTAN LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA CON LA FEDERACIÓN. ----------

Se conocen los oficios DFOE-LOC-0112 Nº 00688 de fecha 25 de enero del 2023 y DFOE-LOC-0353 Nº 01626 de fecha 14 de febrero del 2023, escritos por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gernete de área, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, sobre acuse de recibo de información

enviada por FEDEMUCARTAGO a la Contraloría General de la República y solicitud de información relacionada a las deudas que presentan las municipalidades de la provincia con la federación. Vistos los documentos, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez indica que **se toma nota.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 16º. -OFICIO AL-FPLN-CDR-375-2023, SOBRE APROBACIÓN DE LA LEY Nº 10.126 "LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE", ENVIADO POR LA DIPUTADA CAROLINA DELGADO. ----------

Se conoce oficio AL-FPLN-CDR-375-2023 de fecha 06 de febereo del 2023, suscrito por Carolina Delgado Ramírez diputada, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo en el desempeño de sus funciones. El pasado 17 de enero se dio el segundo debate del proyecto de ley N°22.188 y en adelante, Ley N° 10.126 Ley De Comercio al Aire Libre, publicada el pasado 09 de febrero del año 2022, la cual en su artículo 2 estipula que será Autorización a las municipalidades en los siguientes puntos: "Artículo 2- Autorización: Las municipalidades, en cumplimiento de sus competencias, podrán emitir en el otorgamiento de patentes comerciales y licencias una "autorización de comercio al aire libre" para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones correspondientes. No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para patentes ambulantes o estacionarias. Únicamente se podrá autorizar a aquellos patentados o licenciatarios situados en establecimientos comerciales que se encuentren en propiedad privada. Para emitir la autorización de*

comercio al aire libre, las municipalidades deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en que se desarrolla la actividad comercial. Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad. Todo mobiliario deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial." Dicha normativa, indica en su artículo 11 que las Municipalidades cuentan con plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la ley citada, para cumplir con la disposición contenidas en la presente ley denominado "De Comercio al Aire Libre", en la que, para el caso específico de las Municipalidades del país, se incluyó el artículo 4 que cito a continuación: "Artículo 4- Atribuciones municipales: Para el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre, las municipalidades deberán establecer, vía reglamentaria, los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso aptas para el cumplimiento de los fines de la presente ley; dicho reglamento deberá identificar como mínimo: a) Lineamientos de utilización del espacio. b) Tipologías permitidas de mobiliario urbano. c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación máxima de los comercios en resguardo del paisaje urbano. d) Horarios de operación. e) Plazo por el que se otorgara la autorización de comercio al aire libre. f) Desarrollar criterios de utilización del espacio para distintas tipologías de espacios, los cuales deberán incluir como mínimo: i. Parques ii. Plazas iii. Aceras: en el caso de las aceras, solo podrán ser otorgados permisos para la utilización del espacio que comprende el frente comercial inmediatamente adyacente al respectivo establecimiento comercial. iv. Vías cantonales g) Causas de rescisión o extinción de la autorización. La autorización para el uso de aceras solamente procederá en aquellos casos en los cuales la acera sea lo suficientemente

ancha para permitir la circulación ininterrumpida de los peatones. Los patentados que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial." Considerando que ese plazo ya se cumplió el pasado 09 de agosto del 2022 y en virtud de lo explicado anteriormente, y amparados en lo estipulado en los artículos 27 y 30 de nuestra Constitución Política, solicito a su honorable autoridad la siguiente información: 1. Aportar el reglamento emitido por el Municipio a la ley Ley N° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre. Indicando las fechas de aprobación del mismo por parte de las autoridades Municipales. 2. Aportar las actas del concejo Municipal en donde se conoció La Ley N.° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre y sus respectivos procesos de reglamentación. 3. Señalar la fecha y número de alcance de Gaceta en la cual se publicó el reglamento a la Ley 10.126. Si no se ha publicado, establecer las razones de dicho incumplimiento. 4. En caso de no contar actualmente con el Reglamento, indicar las razones de dicho incumplimiento. Es importante mencionar la obligación que establece la Ley N° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre, de contar con el Reglamento respectivo, ya que de otro modo se podría incurrir en posibles procesos sancionatorios de tipo administrativo, por el incumplimiento respectivo. Favor remitir dicha información, en el plazo de ley al correo electrónico…". -Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión**. – El presidente Víquez Sánchez señala: Vamos a discutir por el fondo, nada más, de previo a dar la palabra, lo que está planteando doña Carolina es que se aporte el reglamento, que nos lo tenemos (será el alcance y fecha de La Gaceta en que se publicó el reglamento) e indicar las razones de

dicho incumplimiento. En realidad, eso es lo que lo que solicita la señora diputada pareciera que la razón del incumplimiento es que no ha sido traído, el Concejo Municipal, esa sería la explicación posible. Nada más para que sepan exactamente de qué estamos hablando; la discusión no es sobre el reglamento, sino sobre una solicitud de información que está haciendo la señora diputada. – Don Jonathan Arce señala: más que mandar a la Secretaría, este es un documento administrativo, porque esta ley lo que hace es solicitarle la municipalidad regular este tipo de actividades. Aquí lo que tenemos que hacer es mandarla a la Administración para que nos diga a este Concejo Municipal si ya está el reglamento y si ya establecieron las políticas que van a definir sobre la ley y todas las condiciones que deben tener las personas que aspiren a cada uno de estos comercios o este tipo de actividades que están justificada en esta ley. Por lo tanto, aquí la recomendación sería mandar a la Administración porque ellos son los que deberían de responder esto y decir si han hecho o no han hecho algo. – El presidente Víquez Sánchez señala: básicamente para entender. Yo estoy de acuerdo con don Jonathan, yo tal vez complementaria lo siguiente entonces: dar respuesta a la señora diputada indicando primero, que no existe reglamento aprobado por este Concejo Municipal. Segundo, informar que este Concejo está solicitando expresamente a la Administración que haga llegar lo antes posible, con el debido respeto, la propuesta de reglamento para ser conocida por este Concejo Municipal. El tercer punto del acuerdo sería solicitar a la alcaldía que nos haga llegar la propuesta del reglamento con el fin de ser conocido por este Concejo, evidentemente con fundamento en que con este tipo de regulaciones ha pretendido reactivar la actividad económica postpandemia y que estamos atrasados con esta temática. Esa sería la propuesta inicial. – Doña Evelyn Ledezma señala: nada más como para orientar un poquito el tema de la propuesta que creo que tal vez don Jonathan lo desconoce. Ese oficio también se hizo un envío directamente a la alcaldía; entonces la alcaldía tiene que responder lo que ha hecho como tal y este que viene dirigido al Concejo le toca

al Concejo responder. Ya sabemos que el Concejo tiene que responder que no se ha hecho y la alcaldía como tal tiene que trabajar en el documento. Entonces más bien es más sencillo, el Concejo responde que no lo tiene aún y la alcaldía como tal, pues trabaja respondiendo lo que le corresponde en el oficio que le corresponde. – El presidente Víquez Sánchez indica: así las cosas, reiteramos la propuesta de atender la consulta de la señora diputada en los términos que se ha dicho y solicitar expresamente a la Administración que haga llegar lo antes posible la propuesta de reglamento para ser discutida por este Concejo. Somete a somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dar respuesta a la señora diputada indicando primero, que no existe reglamento aprobado por este Concejo Municipal. Segundo, informar que este Concejo está solicitando expresamente a la Administración que haga llegar lo antes posible, con el debido respeto, la propuesta de reglamento para ser conocida por este Concejo Municipal. El tercer punto del acuerdo sería solicitar a la alcaldía que nos haga llegar la propuesta del reglamento con el fin de ser conocido por este Concejo, evidentemente con fundamento en que con este tipo de regulaciones ha pretendido reactivar la actividad económica postpandemia y que estamos atrasados con esta temática. -** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la diputada Carolina Delgadop Ramírez al correo electróncio

carolina.delgado@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

– El presidente Víquez Sánchez indica: hay tres solicitudes de nombramientos de un miembro de Junta Administrativa de diferentes instituciones. El primero es de la Junta Administrativa del liceo de Corralillo Danilo Jiménez Veiga por renuncia de la señora Bernardita Salmerón Solano. La propuesta de la presidencia, en los tres casos (como se trata de un miembro con el fin de completar el quórum estructural de estas organizaciones) es la dispensa de trámite de comisión cada una y que propongan libremente a quien ustedes quieran. Yo propondría el primero de cada terna; solo que en uno me tengo que abstener porque me acabo de llevar una sorpresa.----------

ARTÍCULO 17º. - SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO CORRALILLO DANILO JIMÉNEZ VEIGA. ----------

Se conoce oficio de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por la Licda. Laura Cruz Jiménez Directora Liceo Corralillo Danilo Jiménez Veiga, por el cual solicita el nombramiento de un miembro en la Junta Administrativa de dicha institución, debido a la renuncia de la señora Bernardita Salmerón Solano a dicha junta. Se adjuntan las ternas correspondientes, así como la carta de renuncia de la señora. Vistos los documentos, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo la regidora Guzmán Castillo, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez propone nombrar a la señora Liseth de Los Ángeles Castillo Picado cédula 304240452, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño,**

Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo la regidora Guzmán Castillo, por lo tanto se nombra a la señora Liseth de Los Ángeles Castillo Picado cédula 304240452, como miembro de la Junta Aministrativa del Liceo Corralillo Danilo Jiménez Veiga, para el período de ley vigente que finaliza el 12 de abril del 2025. Nombramiento efectivo a partir del 21 de febrero del 2023. El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Laura Cruz Jiménez Directora Liceo Corralillo Danilo Jiménez Veiga al correo electróncio lic.corralillo@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Dirección Regional Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 18º. - SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO MARIO FERNÁNDEZ ALFARO. ----------

Se conoce oficio de fecha 31 de enero del 2023, suscrito por el MSc. Abraham Vargas Chavez Supervisor de Circuito 07, por el cual solicita el nombramiento de un miembro en la Junta de Educación del Centro Educativo Mario Fernández Alfaro, debido a la renuncia de la señora Vivian León Peralta como miembro a dicha junta. Se adjuntan las ternas correspondientes, así como la carta de renuncia de la señora. Vistos los documentos, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo la regidora**

Guzmán Castillo, se dispensa de trámite de comisión. El presidente Víquez Sánchez propone nombrar a Karol Pamela Martínez Calderón cédula 304040516, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo la regidora Guzmán Castillo, por lo tanto se nombra a Karol Pamela Martínez Calderón cédula 304040516, como miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Mario Fernández Alfaro, para el período de ley correspondiente que vence el 10 junio del 2023. Nombramiento efectivo a partir del 21 de febrero del 2023.** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al MSc. Abraham Vargas Cháves Supervisor Circuito 07 al correo esc. mariofernandezalfaro@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Dirección Regional Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 19º. -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL I.P.E.C. ARABELA JIMÉNEZ VOLIO. ---------

Se conoce oficio de fecha 15 de febrero del 2023, suscrito por PhD. Marco Antonio Gutiérrez Delgado Director I.P.E.C. Arabela Jiménez Volio, por el cual solicita el nombramiento de un miembro en la Junta Administrativa de dicha institución, debido a la renuncia de la señora Melania Aguilar Cordero como miembro de esta junta. Se adjuntan las ternas correspondientes, así como la carta de renuncia de la señora. – En la del IPEC, yo propondría a doña María del Carmen Sequeira Barquero, a quien no conozco, pero el segundo lugar de

la terna es mi cuñado, el esposo de mi hermana, entonces yo evidentemente me tengo que, aunque no lo voy a proponer y no sé si lo van a nombrar, para evitar poner en riesgo a la institución por una cosa de estas, yo me abstengo evidentemente el artículo 31 y le traslado la dirección a don Jonathan Arce. – El presidente a.i. Arce Moya manifiesta: manteniendo la propuesta es nombrar a María del Carmen Sequeira Barquero, cédula 302520108 que es la primera de la terna.- Vistos los documentos, el presidente a.i. Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo la regidora Guzmán Castillo, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente a.i. Arce Moya propone nombrar a María del Carmen Sequeira Barquero cédula 30252010; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo la regidora Guzmán Castillo, por lo tanto se nombra a María del Carmen Sequeira Barquero cédula 302520108 como miembro de la Junta Administrativa del I.P.E.C. Arabela Jiménez Volio, para el período de ley correspondiente que finaliza el 02 de agosto del 2025. Nombramiento efectivo a partir del 21 de febrero del 2023.** El presidente a.i. Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al PhD. Marco Antonio Gutiérrez Delgado Director I.P.E.C.

Arabela Jiménez Volio, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Dirección Regional Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 20º. - OFICIO DFOE-LOC-0374 Nº 01867, SOBRE ACUSE DE RECIBO DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y FINALIZACIÓN SEGUIMIENTO SOBRE LAS GESTIONES PARA DICHO NOMBRAMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ---------

Se conoce el oficio DFOE-LOC-0374 Nº 01867 de fecha 20 de febrero del 2023, escrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gernete de área, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, y que dice: *"…Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio. La Contraloría General de la República, en el oficio n.° 00434 (DFOE-LOC-0076) de 19 de enero de 2023, aprobó la solicitud del proceso para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Cartago. Mediante oficio sin número de 9 de febrero de 2023, suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal, se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2023, Acta n.° 219-2023, artículo n.° 9 donde el Órgano Colegiado nombró a la Licda. Yessi Arroyo Arce como Auditora Interna a plazo indefinido. Además, mediante el oficio n.° SGC-MEM-227-2023 de 17 de febrero de 2023 se indican los siguientes datos del funcionario nombrado: a) Jessie Arce Moya, cédula 304050979, Licenciada en Contaduría Pública b) Dirección de correo electrónico: jessyaa@muni-carta.go.cr c) Jornada laboral: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. d) El nombramiento se efectúa por plazo indefinido. e) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento: 1° de marzo de 2023 f) Número telefónico: 2550-4441 g) Número de fax: 2552-7332 h) Apartado postal: 298-7050 i) Dirección: Oficina número 14, segundo piso, Palacio Municipal de Cartago. Por lo expuesto, se procede a dar por cumplido lo solicitado para el procedimiento de*

nombramiento de Auditor Interno de forma indefinida, según lo establecido en los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)2 y se informa que, según lo comunicado por el Concejo Municipal de Cartago, se da por cerrado el seguimiento sobre las gestiones para el nombramiento de Auditor Interno en esa Municipalidad…". -Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez indica que **se toma nota.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Jessie Arce Arroyo, Auditora Interna Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 21º. - ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO RELACIONADO A LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EXCLUSIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, REGULARES E INTERINOS A LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO. ----------

Se conoce oficio CONMU-54-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, suscrtio por Ana Rosa Ramírez Bonilla Secretaria del Concjeo Municipal de Paraíso, y que dice*: "…POR TANTO: 1. Para que este Concejo declare en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la legislación vigente, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Paraíso, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal, resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las*

regulaciones dictadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. 2. Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinantemente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, en un plazo no mayor a ocho días naturales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción. 3. Se invite al resto de Municipalidades del país, a sumarse en la defensa de la autonomía municipal, consagrada en nuestra constitución política 4. Se le gire instrucciones a la Secretaria del Concejo Municipal, para que comunique de este acuerdo a: 4.1. Sra. Laura Fernández, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica. 4.2.A la junta directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal 4.3. A la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes 4.4. A la Federación de Municipalidades de Cartago 4.5. A la junta directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales 4.6. A las Municipalidades del País 4.7. Al Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Paraíso. ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO…". --Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez indica que **se toma nota.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 22º. -SOLICITUD DEL COMITÉ AMIGOS DEL PARQUE IZTARÚ, PARA ADMINISTRAR EL PARQUE DE LA URBANIZACIÓN. ----------

Se conoce oficio FB723-01CAPI de fecha 07 de febrero del 2023, suscrtio por varios miembros del Comité Amigos del Parque Iztarú, y que dice: *"…El Comité Amigos del Parque Iztarú es una organización adjunta a la Asociación de la Puebla los Pardos y que con el apoyo de gran parte de la comunidad asumió la*

iniciativa de organizarse para aportar soluciones a la comunidad que provean a estos espacios de salud ambiental y social. En primer lugar insistimos en agradecer todo el apoyo brindado a nuestra comunidad con el cierre de Parque Iztarú, en atención a las circunstancias de mal uso de este espacio que se venían presentando durante los últimos años y que con el apoyo de este municipio se han tomado las medidas y proveído de recurso para mitigar el problema; se puede constatar que las condiciones anteriormente imperantes al cierre, han mejorado, en las noches no se dan escándalos ni ingesta de licor, drogas, al menos se han minimizado, aunque se requieren otras medidas, este comité está en proceso de adquisición de otros recursos y conceptuando un proyecto integral que beneficie a toda la comunidad. El Parque Iztarú es un espacio donde confluyen varios grupos, especialmente es infantil y para uso de adulto mayor, y es ese enfoque el que sobre manera nos interesa, ya que son grupos cuyas necesidades son inclusivas para toda la población. Dicho lo anterior es que el comité desea solicitar la administración del Parque, de tal manera que podamos hacer partícipe a la comunidad del mantenimiento de los bienes adquiridos. Por supuesto no queremos prescindir de los servicios de recolección de basura, la poda del césped y la vigilancia que la municipalidad ha venido dando…". -Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez propone enviar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí**

Fauaz y Arce Moya, enviar a la Administración para su estudio e informe. Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Comité Amigos del Parque Iztarúa al correo electrónico comiteiztaru@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 23º .-SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN LUIS HERNÁNDEZ-FUERTES RELACIONADA A LA RENUNCIA DEL SEÑOR RAFAEL CERDAS TREJOS COMO SÍNDICO DE QUEBRADILLA, EL NOMBRAMIENTO DEL ASESOR LEGAL LUIS EDUARDO ARAYA HIDALGO Y EL ASCENSO INTERINO DE LA FUNCIONARIA PILAR CERDAS FLORES. ----------

Se conoce oficio PRES-02-14-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Juan Luis Hernández-Fuertes, y que dice: *"…El suscrito, JUAN LUIS HERNÀNDEZ-FUERTES, cedula 8-0137 0058, ciudadano cartaginés, pensionado, con domicilio en Cartago, Residencial El Molino, y demás calidades de sobra conocidas en ese órgano institucional, por este medio, con base en la representación de un grupo de ciudadanos, y en apego a los artículos Constitucionales que nos acogen, por este medio, solicito cumplida respuesta, como en derecho procede: HECHOS PROBADOS: UNO.- Está presentando el Síndico de Quebradilla, Sr. Rafael Àngel Cerdas Trejos, cédula núm.3 0237 0186, su renuncia, el día de hoy, 15 de febrero del 2023. DOS.- Su hija Pilar Angelica Cerdas Flores, con número de cédula, 3 0492 0578, Secretaria en esa Municipalidad, ha sido recientemente ascendida a un puesto de Contraloría, de mayor responsabilidad y salario. TRES: El Sr. Luis Eduardo Araya Hidalgo, abogado, soltero con cedula numero 3 0438 0245, de cuyas referencias se adjuntan datos, perteneciente a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, recientemente ha sido contratado en la Municipalidad como Asesor Legal. CUATRO.- En una reciente Sesión del Concejo Municipal el Lic. Luis Eduardo Saraya Hidalgo, ya tuvo una participación muy activa, en el diferendo con los funcionarios municipales, defendiendo tesis contrarias a lo solicitado por los citados funcionarios municipales, CINCO.- El Sindico de Quebradilla,*

Sr. Rafael Àngel Cerdas Trejos, esta como IMPUTADO en el EXPEDIENTE 21-00000-002-CO, donde la Sala Constitucional está testimoniando piezas por la NO presentación de lo solicitado por ese organismo, acerca de la irregular Rendición de Cuentas del Distrito de Quebradilla en el año 2020. HECHOS POR INVESTIGAR: UNO.- Si el Sr. Rafael Àngel Cerdas Trejos, presenta la renuncia a la Municipalidad, con base en la denuncia y resolución de la la Sala Constitucional, pretendiendo eludir su responsabilidad como funcionario municipal. DOS.- Si el Sr. Rafael Ángel Cerdas Trejos, al presentar la renuncia en el Concejo Municipal, debe haber dejado presentada y aprobada, (tanto por la Sesión de la Junta Directiva del Distrito de Quebradilla, como por ese Concejo Municipal), la Rendición de Cuentas de los años 2021 y 2022. TRES.- No debe el Sr. Rafael Ángel Cerdas Trejos, pretender endilgarle la supuesta Resolución de la Sala Constitucional, al Sindico que le sustituya, ya que la citada Resolución es con base en el incumplimiento de lo solicitado a los Concejos de Distrito. y sus representantes legales, por parte de la Sala Constitucional.(El caso del Concejo de Distrito de Quebradilla, acompaña en el citado expediente judicial a otros seis Concejos de Distrito, así mismo en etapa de testimoniar piezas) CUATRO.- Se supone que con apego a Derecho y a las Normas establecidas en la Ley Gral. de Admón. Pública y el Reglamento Municipal, la Srta. Pilar Angelica Cerdas Flores, ha ascendida a un puesto de mayor responsabilidad y salario, por medio de Cartel de licitación o Contratación directa y teniendo en cuenta el grado de parentesco con el Sr. Rafael Cerdas. CINCO.- Es de imaginar que el Lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo, ha sido contratado con base en un Cartel Publico o mediante contratación directa, teniendo en cuenta un criterio técnico para haber superado a otros candidatos, en las pruebas y evaluaciones correspondientes SEIS.- De seguro que si el Lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo, en el supuesto en que sea pareja de hecho de la Srta. Pilar Angelica Cerdas Flores, se reflejó dicha condición en el currículo presentado antes de optar al puesto en el que ya ha sido nombrado. Y obviamente se aplicaron artículos al respecto. SEIS.- Si dicha

condición de pareja fue tenida en cuenta a la hora de determinar los impedimentos legales para optar a un puesto en la municipalidad, teniendo familiares en calidad de primer, segundo o tercer grado, tal y como establecen las Leyes y Reglamentos vigentes. PETITORIA: 1. Se realice la investigación que procede respecto a la renuncia del Sindico de Quebradilla, Rafael Àngel Cerdas Trejos, y se comunique a la Sala Constitucional el citado hecho, a fin de que la misma tenga el nuevo domicilio para notificaciones. 2.- Se realice la investigación que corresponde y si existe impedimento legal alguno para que la funcionaria municipal Srta. Pilar Angelica Cerdas Flores, puede optar al ascenso, ya otorgado, teniendo en cuenta que su padre (Rafael Àngel Cerdas Trejos) funge como Sindico Propietario en la Municipalidad. 3.- Se realice la correspondiente investigación y se compruebe si el Sr. Luis Eduardo Araya Hidalgo, abogado, soltero, con cedula número, 3 0438 0245, y demás calidades reflejadas en la publicación que se adjunta (con domicilio o representante también, de Quebradilla)reflejó en su currículo la supuesta situación de relación con una funcionaria publica (Pilar Angélica Cerdas Flores) y su señor padre(Rafael Ángel Cerdas Trejos) u omitió el importante dato. 4.- En caso de que se hayan infringido algunos de los Artículos, Normas, Reglamentos o Leyes vigentes, se tome la determinación que proceda en derecho, ante las autoridades Municipales y Judiciales y se nos comunique en el tiempo por ley establecido…". --Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez propone remitir a la Auditoría Interna; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora**

Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir a la Auditoría Interna para lo pertinente. - Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Juan Luis Henández-Fuertes al correo electrónico jlhfuertes@gmail.com, a la Auditoría Interna y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 24º .-INFORME DE LABORES AÑO 2022 DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA PARA EL ENFERMO DE CÁNCER EN FASE TERMINAL A NIVEL NACIONAL FUNCAFATE. ----------

Se conoce oficio suscrito por el señor Oscar Campos Brenes Presidente Junta Administrativa FUNCAFATE, por el cual hace entrega del Informe de Labores del año 2022 de la Fundación Centro de Asistencia para el Enfermo de Cáncer en Fase Terminal a Ni8vel Nacional FUNCAFATE. --Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe. -** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Oscar Campos Brenes Presidente Junta Administrativa FUNCAFATE al teléfono 2552-5371, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 25º. -CIRCULAR DE LA ANEP PARA LOS CONCEJOS MUNICIPALES, SOBRE REMISIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO RELACIONADO CON LA POSICIÓN RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 10159 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO. ----------

Se conoce circular enviada por la ANEP a todos los Concejos Municipalesy Alcaldías del País, de fecha 12 de febrero del 2023, sobre la Propuesta de

Acuerdo para el Concejo Municipal relacionado con la posición respecto a la aplicación de la ley Nº 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público en las estructuras del Régimen Municipal del País. -Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez indica que **se toma nota.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 26º .-SOLICITUD EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN PRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO PÉREZ DÍAZ. ----------

Se conoce oficio de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por el Ing. Alejandro Pérez Díaz, y que dice: *"…Por este medio queremos solicitar la Exoneración de antejardín de la propiedad con plano de catastro numero C-528122-1984, ubicada 200 mts al Norte de la iglesia de la Pithava sobre calle principal. Vale hacer mención que la zona donde se encuentra la propiedad, se ha convertido, en específico esa calle principal del tipo comercial y/o mixto…".* -Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez propone enviar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa,**

Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Administración para su estudio e informe. - Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Ing. Alejandro Díaz Pérez al correo electrónico alejandropere@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 27º. -DENUNCIA DEL SEÑOR JAMAL SABA POR AMENAZAS DE MUERTE, INTIMIDACIÓN, AGRESIÓN, PERSECUCIÓN, RACISMO, XENOFOBIA, CORRUPCIÓN, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, ALTERACIONES DE DOCUMENTOS MUNICIPALES, ABUSO DE AUTORIDAD EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES MANUEL MARTÍNEZ ZELEDÓN, JUAN CARLOS GUZMÁN VÍQUEZ, DIEGO GARITA, MARVIN MOLINA, LEONARDO MONGE, MANUEL HERNANDEZ CERDAS, JUAN CAMPOS LASCARES. ----------

Se conoce oficio suscrito por el señor Jamal Saba, y que dice: *"…DENUNCIA POR AMENAZAS A MUERTE INTIMIDACIÓN AGRESIÓN PERSECUCIÓN RACISMO XENOFOBIA CORRUPCIÓN CON FALSIFICACIÓN, CON ALTERACIONES DE DOCUMENTOS MUNICIPALES (12 5 92) ENTRE OTROS, CON APUSO DE AUTORIDAD EN CONTRA LOS FUNCIONARO MANUEL Martínez zeledon Y DIEGO Garita JUAN CARLOS GUZMÁN, MARViN MOLINA , LEONARDO ALFREDO MONCE RIVERA, HERNÁNDEZ CERDAS , JUAN CAMPOS LASCAREZ , DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CON LOS ACTOS CON VIOLACIONES GRAVES, POR LOS FUNCIONARIOS, CON VIOLACIONES A LEY No. 33146, DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS , DE LOS FUNCIONARIO PÚBLICOS , DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA: CON SU REFORMAS E REGLAMENTOS VIOLACIONES A LEY MUNICIPAL , VIOLACIONES A PLAN REGULADOR VIGENTE DEL municipio de Cartago, VIOLACIONES ,LEY DE NOTIFICACIÓN VIOLACIONES A LEY DE INSPECCIÓN , VIOLACIONES A LEY DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA , Y EN ESPECIAL , ARTÍCULO 25 , DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS , TODA PERSONA TIENE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMADOS EN ESTA*

DECLARACIÓN SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE RAZA COLOR SEXO IDIOMA RELIGIÓN OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE ORIGEN NACIONAL O SOCIAL POSICIÓN ECONÓMICA NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN,'NCISO CON VIOLACIONES, A , LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, VIOLACIONES : A LEY N O 82 20 LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, VIOLACIONES A LEY DE TRANSPARENCIA EL CUAL LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS TIENEN COMO UN DEBER DE CÓMO LOS FUNCIONARIO PÚBLICO , TIENEN LA OBLIGACIÓN DE LA IMPLEMENTAN DE ESTÁS LEYES EN SU EJERCICIO LABORAL PARA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA CON EL ÚNICO MOTIVO Y FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LEY N 0 33146 CON SU REGLAMENTO Y SU REFORMAS, TALES VIOLACIONES ANTES MENCIONADOS COMETIDAS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO EN CONTRA Mi PERSONA MI REPRESENTADA Y MI FAMILIA .CON PERSECUCIÓN PERMANENTE DESDE EL AÑO 2018 Y HASTA LA FECHA DE HOY…". Se anexa a la denuncia 4Cd´s así como copias de documentos que el señor Jamal Saba aporta como prueba. – El presidente Víquez Sánchez señala: esta denuncia esta presentada a este Concejo Municipal. Es un documento bastante denso. Hay prueba incluso en discos compactos y es un documento muy amplio. Yo no quisiera prejuzgar sobre el contenido del documento ni sobre lo que hay que resolver, me parece que es un asunto que si este Concejo tiene un órgano auxiliar que es la auditoría; lo mínimo es que la auditoría lo investigue. Sería lo mínimo, no podríamos decir que es un tema penal y que se va a resolver en los Tribunales porque sería soslayar. De pronto nos puede crear responsabilidad. Yo no conozco en detalle el contenido y no lo puedo prejuzgar, no puedo adelantar criterio, decir que esto ad-portas hay que rechazarlo o ad-portas hay que hacer alguna otra cosa. Pero si hay un órgano auxiliar de

investigación que es la auditoría, lo mínimo que debe hacer el Concejo Municipal es remitirlo a la Auditoria. Ni siquiera a la Administración porque se refiere a situaciones de trabajadores, de funcionarios e incluso, hay que decirlo transparentemente, no sé si dentro de esta situación puede haber algún funcionario que termine tener siendo recusado por una situación de estas, internamente, etcétera. Entonces pareciera que el órgano que tiene que hacerse cargo de esto, que es auxiliar de este Concejo Municipal es la Auditoria. Sin embargo, yo lo dejo a criterio de los señores regidores. Lo primero que vamos a resolver en la dispensa. - Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez indica: Vamos a abrir la discusión por el fondo. – Don David Mitta señala: sin entrar por el fondo, a mí siempre me ha parecido que este tipo de denuncias deberían ir a la Fiscalía de Probidad. La vez pasada, yo también lo planteé con el informe del San Luis Gonzaga y este Concejo Municipal tomó otro acuerdo y a título personal lo llevamos a la Fiscalía. Sí, es un tema sumamente delicado, ya vimos en varias ocasiones al señor empresario hacer denuncias y me parece que la Auditoría nos quedaría cortos, esto es un tema de la Fiscalía de Probidad para que ellos investiguen si existe o no un delito. – Don Marcos Brenes señala: bueno, yo entiendo que el señor Yamal Samal tiene esto en el Ministerio Publico, me parece importante, pero también no nos vamos a quedar ahí, yo creo que si es bueno analizar y que se lleve un debido proceso en el tema de si en realidad hay un sustento para estas denuncias y me parece que la Auditoria es la más indicada para que nos diga qué procede y si hay algo en realidad. Entonces, comparto con usted, señor presidente, que vaya a la Auditoria y nos dé un informe. – El presidente Víquez Sánchez indica: en aras

de la objetividad con la que tenemos que obrar, si la auditoría se encuentra aquí con un asunto que deba ser remitido a la Fiscalía, tiene la obligación legal, bajo pena, incluso personalísima, tiene la obligación legal, lo que se llama la “notitia criminis” de reportarlo a la Fiscalía o a las autoridades que corresponda. O sea, no es poca cosa, yo no conozco el contenido de esta denuncia, reitero, es una denuncia, un documento bastante denso que incluso aquí hay discos compactos que no sé si tienen una página o tienen mil páginas. Pero, sí es un asunto que tiene que tomárselo con seriedad, la municipalidad y el Concejo (cuando me refiero a con seriedad es que hay que dar el debido proceso) no podemos prejuzgar sobre la responsabilidad de ninguna persona (porque no podemos hacerlo) ni tampoco podemos decir que, porque es X o Y persona la que está presentando la denuncia, hay que rechazarla ad-portas porque sería hacerlo de manera subjetiva. No sé si alguien quiere referirse al tema. Entonces la propuesta de la presidencia es trasladar la denuncia a la Auditoría para que le indique al Concejo Municipal si debe procederse de alguna forma en relación con responsabilidad que alcance a sus funcionarios en atención a las competencias de este Concejo y que en caso de determinar que existe alguna situación que amerite trasladarlos a otra instancia, proceda según nos lo obliga la ley. Esa sería la propuesta. – Doña Andrea Guzmán manifiesta: completamente de acuerdo con su propuesta don Alfonso, lo que sí es que nada más recordar que esté en este momento la persona de Auditoría Interna está en proceso de nombramiento y que hay varios documentos en cola y que va a tomar su tiempo; no se puede esperar que la respuesta sea inmediata, que estamos llevando un tiempo prudencial. – El presidente Víquez Sánchez señala: Entonces, esa es la propuesta.- El presidente Víquez Sánchez somete a discusión la propuesta; suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar la denuncia a la**

Auditoría para que le indique al Concejo Municipal si debe procederse de alguna forma en relación con responsabilidad que alcance a sus funcionarios en atención a las competencias de este Concejo, y que en caso de determinar que existe alguna situación que amerite trasladarlos a otra instancia, proceda según nos lo obliga la ley, así como su firmeza. - Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Jamal Saba al correo electrónico sabamotocostarica@hotmail.com, a la Auditoría Interna y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 28º. -SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHAS PARA UTILIZAR LA PLAZA MAYOR PRESENTADA POR FUNDACIÓN INFANCIA RESTAURADA. ----------

Se conoce oficio suscrito por el señor Marcos Pérez Garro Fundación Infancia Restaurada, y que dice: *"…La fundación infancia restaurada con cedula jurídica 3-006359723 deseamos expresar nuestro agradecimiento al Concejo municipal por su importante apoyo en la protección a la niñez en riesgo social DE ESTA PROVINCIA Y AL REALSE DE LA ECONOMIA DEL CIUDADANO, CON ESTA APROBACION, nos sentimos orgullosos de ustedes al ver el acuerdo de fecha 22 de diciembre en ACTA número 210-2022 Articulo 10 OFICIO-AM-lNF-474-2022. SOLICITUD: 1- En respuesta a dicho oficio mencionado, SOLICITAMOS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL que nuevamente nos brinde la oportunidad de trasladar la ACTIVIDAD APROBADA ya que por motivos de tiempo que solicita el ministerio de salud no fue posible realizarla en febrero y la trasladaremos del 9 al 19 de marzo 2023 e igual la denominaremos: DIA DEL AMOR POR NUESTRA PROVINCIA. 2- Una vez que recibamos su oficio de respuesta, estaremos tramitando los permisos del Ministerio de salud, Pólizas del INS, coordinación con el Ministerio de seguridad Publica, Cruz Roja, Bomberos, se presentara el plan de emergencia y métodos de recolección para residuos sólidos y líquidos, ya que estos requisitos solo se pueden tramitar con copia del OFICIO MUNICIPAL APROBADO. A- DE LOS PUESTOS: No se*

construirán locales fijos. Se usa solo material limpio. No se usa música en vivo. Tendremos todas las medidas sanitarias. NO se usará zonas de uso de aceras. No se usará pirotecnia…". -Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. –** Don Marcos Brenes manifiesta: señor presidente, es que también entiendo que están pidiendo ayuda con toldos y otras cosas, entonces que coordinen con la Administración para ver si es viable. – El presidente Víquez Sánchez señala: es que don Marco, de la solicitud, esa de Infancia Restaurada no se desprende que estén solicitando nada al Concejo, nada más dice que se nos brinde nuevamente la oportunidad de trasladar la actividad aprobada ya que por motivos de tiempo que nos solicita el ministerio tenemos que plantear un cambio, etcétera, no está solicitando al Concejo nada solicitudes. Me parece que lo pertinente es atender la solicitud tal como se está presentando. Entonces ¿para cuándo es esto? Bueno, podríamos darle firmeza para no atrasar. - El presidente Víquez Sánchez propone aprobar la solicitud previa coordinación con la Secretaria para verificar la disponibilidad, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo la regidora Guzmán Castillo, se aprueba la solicitud para los días del 9 al 19 de marzo del 2023, previa coordinación con la Secretaria para verificar la disponibilidad. La solicitud de toldos y otros temas, se deberán coordinar directamente con la administración municipal.-** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a

discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Marcos Pérez Garro Fundación Infancia Restaurada al correo electrónico fundacioninfnciasrestaurada@gmail.com, a la Licda. Giovanna Siles Pérrez Encargada Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal, al Sr. Randall Gómez Aguilar Jefe Departamento de Servicios Generales y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 29º .-SOLICITUD DE USO DE LA PLAZA MAYOR PRESENTADA POR ANGÉLICA FALLAS RAMÍREZ, EMBAJADORA PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO DÍA DE LAS BUENAS ACCIONES. ----------

Se conoce oficio DBACR-02-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, suscxrito por la Licda. Angelica Fallas Ramírez Embajadora Provincial Movimiento Días de las Buenas Acciones, y que dice: *"…El Día de las Buenas Acciones (DBA), es movimiento mundialmente reconocido en donde se unen más de 100 países con un mismo fin: Hacer el Bien, a la comunidad, a las personas y al medio ambiente se realizará el próximo mes de abril. Video en el siguiente enlace: www.voutube.com/watch?v=l ZaCfVwSJPY Como Embajadora Provincial del DBA y en representación de Nueva Acrópolis, organización internacional que propone un ideal de valores que busca la mejora individual y colectiva, a través de sus líneas de acción: Filosofía, Cultura y Voluntariado, ubicada su sede en Cartago, 100 m este de las Ruinas deseamos que la Municipalidad de Cartago sea parte del DBA. En ese sentido, parte de la estrategia innovadora es alinear nuestras buenas acciones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, una premiación por sectores: impactos, número de beneficiarios y más. Por esto, buscamos realizar actividades con gran impacto y trabajar con diferentes sectores. Actualmente contamos con ONGs como Campaña Nacional 7600 y*

Fundación Mujer, entidades del sector privado como Global Med y del sector público como el Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa. De igual manera, nos patrocinan agencias de comunicación, eventos, mercadeo y prensa como Próxima, Simetría y RedHouse. Además de contar con aliados estratégicas con la Cámara de Industrias de Costa Rica y el Concejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social. Por todo lo antes expuesto, es que para esta edición y las siguientes queremos trabajar en conjunto al sector público, desde los Gobiernos Locales, motivo por el cual queremos solicitar su apoyo con el uso de la plazoleta mayor, el día 16 de abril de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Es de suma importancia contar con el apoyo de la Municipalidad de Cartago. En cuanto nos puedan brindar el espacio, toldos y divulgación de la actividad. También, les extendemos la invitación a ser parte activa para el DBA. Quedamos atentos, en caso de requerir más información de esta hermosa iniciativa. Ya contamos con el compromiso por parte de diferentes actores de todos los sectores, ésta es su oportunidad para dar a conocer sus buenas intenciones! Esperamos contar con la Municipalidad en el DBA 2023…". – El presidente Víquez Sánchez señala: ella dice que es embajadora provincial de esta organización y solicita en concreto el uso de la plazoleta mayor el 16 de abril de 9 de la mañana a 3 de la tarde. Esa sí es la que pide espacio, toldos y divulgación de la actividad. La propuesta de la presidencia, en virtud del tiempo que falta para la actividad, es dispensar del trámite de Comisión y remitir a la Administración para que informe sobre las posibilidades de atender esta solicitud. - Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez propone enviar a la Administración para su estudio e informe,

somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir a la Administración para que informe sobre las posibilidades de atender esta solicitud. -** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Angelica Fallas Ramírez Embajadora Provincial Movimiento Días de las Buenas Acciones al correo electrónico info@buenasaccionescr.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 30º. -OFICIO FPLN-385-2023 SUSCRITO POR LA REGIDORA MADRIZ JIMÉNEZ, SOBRE CONSULTAS AL ÁREA DE PLANEAMIENTO RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2022. ----------

Se conoce oficio FMPLN-385-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, suscrtio por la regidora Beleida Madriz Jiménez, y que dice: "…*Por medio de la presente y en calidad de regidora miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; deseo respetuosamente me informe: 1. ¿ Cuál es el porcentaje y el monto de él pendiente de cobro de los ejércitos económicos 2019 - 2020 - 2021 – 2022 2. Para el ejercicio económico 2021 y 2022 en tema de plazas nuevas en procesos sustantivos: a. ¿ cuántas plazas para cargos fijos se crearon? b. ¿cuántas plazas de servicios especiales se crearon ? 3. Para el ejercicio económico 2021 y 2022 con tema de plazas nuevas en el proceso de apoyo? a. ¿cuántas plazas se crearon de cargos fijos? b. ¿Cuántas plazas se crearon por servicios especiales? Lo anterior es dado a que la Alcaldía Municipal no respondió nuestras interrogantes el pasado martes en la discusión de la liquidación presupuestaria. Agradeciendo de antemano la atención a la presente y esperando la respuesta dentro de los plazos de ley; para evitar aumentar a 12 los recursos de amparo declarados con lugar por falta de contestación a la Fraccion del PLN; me despedido con las más sinceras muestras de consideración…".* -Visto el documento, el presidente Víquez

Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez indica que **se toma nota.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la regidora Beleida Madriz Jiménez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 31º. -OFICIO DE RECLAMO ADMINISTRATIVO DE INTERESES POR MORATORIA EN EL PAGO DE FACTURA PRESENTADO POR DANIEL CRUZ PORRAS, APODERADO GENERALÍSIMO MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. ----------

Se conoce oficio de fecha 21 de febrero del 2023, suscrito por el señor Daniel Cruz Porras Apoderado Generalísimo MTS Multiservicios de Costa Rica Sociedad Anónima, y que dice: *"…El suscrito, Daniel Cruz Porras, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número dos cero cuatro cinco uno cero tres nueve nueve, y vecino de San Ramon, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma con facultades suficientes para este acto de la sociedad MTS Multiservicios de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-677860, en la representación dicha, contratista de la contratación de referencia 2020LN-000002-0022030101, en tiempo y forma interpongo el presente RECLAMO ADMINISTRATIVO DE INTERESES POR MORATORIA EN EL PAGO DE FACTURA, según se demuestra en los siguientes hecho. HECHOS: Primero. Que la Municipalidad que usted representa, promovió la Licitación Publica 2020LN-000002-0022030101, para la adquisición de 18356 – Solicitud de contratación para dotar a la Municipalidad de Cartago de siete (7) camiones recolectores de desechos sólidos ordinarios cada uno. Segundo. Que mi representada, luego de ganar un recurso de apelación, resultó ser la adjudicataria y actual contratista de la Municipalidad*

de Cartago para la citada Licitación Pública. Tercero. El contrato administrativo se ha ejecutado, por nuestra parte, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, nuestra oferta y el contrato firmado por ambas partes; y las entregas se han realizado en cumplimiento de los requisitos técnicos y legales definidos en las bases del concurso. Cuarto: Que en fecha esa Municipalidad, a través del administrador del contrato y órgano competente emitió el recibido conforme de los 11 camiones recolectores, es decir que la Municipalidad recibió el objeto del contrato a su entera satisfacción. Quinto: Que en fecha 09 de setiembre del 2022 mi representada presentó a cobro la factura Nº 0000004167 por el total del objeto recibido, por un monto de $ 1.719.300.00 Sexto: Que en fecha 30 de diciembre del 2022, la Municipalidad emitió un pago parcial (70%) de la factura de la compra referida en el punto quinto, por un monto de ¢ 711.433.020.00 mismo que fue realizado posterior a la fecha de vencimiento definida en el pliego de condiciones y el contrato por parte de esa Administración, lo cual otorga el derecho a cobro de intereses, tal y como lo establece la normativa vigente. Sétimo: Que sin justificación alguna, la Municipalidad retiene un pago pendiente por un 30% que corresponde a la suma de ¢ 213.429.906.00, mismo que se encuentra también sobradamente vencido respecto de la fecha definida en las bases del concurso, lo que le otorga derecho a mi representada al cobro de intereses, tal como lo establece la normativa vigente. Octavo: Que el pliego de condiciones y el contrato establecen un plazo máximo de pago de 30 días naturales luego de recibida la factura y los equipos a entera satisfacción. MOTIVO DEL RECLAMO: Tal como sabe esa Administración, al presente contralo le aplican las regulaciones de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y su Reglamento (RLCA). El artículo 34 del RLCA establece en lo que interesa lo siguiente: "La Administración, indicará en su cartel el plazo máximo para pagar, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días naturales.../ El plazo indicado en el párrafo anterior, correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, de conformidad con lo indicado en el contrato. Una

vez transcurrido ese plazo, la Administración , se constituirá en mora automática y el interesado podrá reclamar el pago de intereses sobre el monto adeudado en colones, los cuales serán cancelados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo. El reconocimiento de intereses se hará, previo reclamo del interesado, mediante resolución administrativa, que será emitida dentro de un plazo de dos meses posteriores a la solicitud… Posteriormente, si se estableciera que el retardo es imputable a algún funcionario, la Administración deberá iniciar las gestiones cobratorias respectivas, con respeto del debido proceso. Para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América los intereses serán cancelados aplicando la tasa de interés internacional referenciado por el Banco Central de Costa Rica (prime rate).” Como puede verse el reglamentista definió con toda claridad que después del día 30 desde la presentación de la factura la Administración, sea esa Municipalidad de constituye en mora en forma automática. Así las cosas ante el atraso de ese Gobierno Local en el pago parcial y el pago del pendiente, presentamos el cobro de los intereses moratorios a los que tenemos derecho por la siguiente factura vencida y pendiente de pago:

Referencia	No de Factura	No. de Ordende Compra	Fecha de aceptación	Monto	Días de atraso
Pago del 70% de la obligación	0000004167	8337PP1	28 de octubre del 2022	¢711.433.020.00	31
Pago pendiente del 30%				¢213.429.906.00	50
TOTAL				**¢924.862.926.00**	80

FUNDAMENTOS FACTICOS: Primero. El día 30 de diciembre del 2022 que se realizó el pago del 70% de la factura se contabilizaron 31 días de atraso en la factura número 0000004167, en relación al plazo máximo dado por cartel, contrato y por ley a esa Municipalidad para realizar el pago correspondiente. Segundo: Que al día de la interposición de este reclamo administrativo han transcurrido 49 días desde la presentación de la factura número 0000004167,

respecto al 30% pendiente de pago sin justificación alguna, esto en relación al plazo máximo dado por ley a esa Administración para realizar el pago correspondiente. FUNDAMENTO DE DERECHO: Primero. En relación con las obligaciones de la administración, el artículo 15 de la Ley de Contratación Administrativa, establece: "Obligaciones de la Administración ARTICULO 15.- Obligación de cumplimiento. La Administración está obligada a cumplir con todos los compromisos, adquiridos válidamente, en la contratación administrativa y a prestar colaboración para que el contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado." Esto es importante por cuanto aclara que el legislador definió claramente que no es el contratista el único obligado a cumplir con un cartel, oferta o contrato, sino que la Municipalidad también está obligada a cumplir sus compromisos adquiridos, entre ellos el pago al contratista, que es parte vital del contrato y del principio de equilibrio económico del mismo. Sin embargo en el presente caso la Municipalidad no se ha preocupado por cumplir con su obligación de pago y de hecho la incumplió el en pago parcial y la sigue incumpliendo respecto al saldo pendiente. Segundo. En relación con la forma de pago, el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece en lo que interesa: Artículo 34. - Forma de pago y reconocimiento de intereses. La Administración, indicará en su cartel el plazo máximo para pagar, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días naturales (…) Tercero. En relación con el reconocimiento de intereses, el mismo artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece en lo que interesa: Artículo 34. - Forma de pago y reconocimiento de intereses. (…) El reconocimiento de intereses se hará, previo reclamo del interesado, mediante resolución administrativa, que será emitida dentro de un plazo de dos meses posteriores a la solicitud. … Posteriormente, si se estableciera que el retardo es imputable a algún funcionario, la Administración deberá iniciar las gestiones cobratorias respectivas, con respeto del debido proceso. Para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América los intereses serán cancelados aplicando la tasa de interés internacional referenciado por el Banco Central de

Costa Rica (prime rate) Cuarto. Así las cosas, siendo que se tiene por acreditado un incumplimiento de pago por parte de esta Municipalidad, se debe realizar el correspondiente reconocimiento y pago de intereses moratorios a favor de mi representada en el plazo máximo de dos meses. CÁLCULO DE INTERESES: Según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los cálculos de intereses correspondientes al presente reclamo, se realiza con el siguiente procedimiento pudiéndose: Cuadro 1 pago del 70%

Factura	**0000004167**
Fecha Inicio	28 octubre 2022
Fecha Fin	30 diciembre 2022
Monto base	**¢ 924.862.926.00**
Interés tasa básica pasiva) 6.35	(seis meses plazo) 3.17
Cantidad de días	31 (un mes) 0.5283
Intereses	**¢ 4.886.050.00**

Cuadro 2 pago del 30%

Factura	**0000004167**
Fecha Inicio	27/05/2023
Fecha Fin	17/02/2023
Monto base	¢ 213.429.906.00
Interés Tasa Bàsica	6.35 (seis meses plazo 3.17
Cantidad de días	50 (un mes y 20 días) 0.7016
Intereses	**¢ 1.497.424.22**

FUNDAMENTO JURIDICO: El presente reclamo se fundamenta en los artículos 11, 15, 18 de la Ley de Contratación Administrativa y Artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. PRUEBA: Se ofrece la siguiente prueba documental que consta en el expediente administrativo de la presente contratación, para respaldar el presente reclamo administrativo: a. Cartel de Licitación b. Oferta presentada por mi representada c. Contrato y refrendo interno. d. Orden de compra e. Factura PETITORIA: Por las razones expuestas, de la manera más atenta, solicitamos expresamente a esa Municipalidad: 1. Se acoja como en Derecho corresponde el presente reclamo

administrativo por intereses moratorios y se declare con lugar el mismo 2. Se realice de manera inmediata el pago de intereses correspondientes a la factura vencida por el 70% del pago el cual corresponde a un monto de ¢ 4.086.450.00 3. Se realice de manera inmediata el pago de intereses correspondientes a la factura vencida por el 30% pendiente de pago el cual corresponde a un monto de ¢ 1.497.424.20 4. Nos reservamos el derecho de seguir presentando cobros de intereses moratorios por el saldo indebidamente retenido por esa Municipalidad del 30% 5. Se ordene el inicio de un procedimiento administrativo a efectos de establecer y reclamar la responsabilidad administrativa y patrimonial del o los funcionarios que sean responsables del atraso en el pago y por ende del pago de los intereses. …". – Don Jonathan Arce manifiesta: nada más, en este documento es importante que la administración le ponga atención porque ya la empresa está haciendo un cobro moratorio; entonces no sabemos qué habrá pasado ahí. Entonces, en este tipo de temas es importante que la Administración le ponga atención a esto y que después nos informe al respecto.- Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez propone remitir a la Administración para que informe al Concejo para lo pertinente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir a la Administración para que informe al Concejo para lo pertinente. -** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Daniel Cruz Porras Apoderado

Generalísimo MTS Multiservicios de Costa Rica Sociedad Anónima al correo electrónico notificacionescr@mtsmultiservicios.net y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 32º. - MOCIÓN RELACIONADA A LA CONSULTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ---------Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Arce Moya, y que dice: *"…El suscrito Regidor Arce Moya, con las facultades que me confiere el artículo 25 del Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus Comisiones, me permito presentar moción para que este honorable Concejo plantee la consulta ante la Procuraduría General de la República sobre la aplicación de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de los Servicios de los Trabajadores de la Municipalidad de Cartago, con base en los siguientes fundamentos: En la Municipalidad de Cartago, está vigente el Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de los Servicios de los Trabajadores de la Municipalidad de Cartago, desde el 15 de enero del 2001, sin que exista ningún recurso legal que lo derogue. Esta norma es específica del municipio cartaginés y demuestra relación directa entre los funcionarios municipales y la Municipalidad de Cartago en calidad de patrono. Cabe indicar que justificado en una acción de inconstitucionalidad que consta en el expediente 18-015839-0007-CO de fecha 20 de diciembre del 2018, accionante Dani Ovares Ramírez y otros; la cual denuncia únicamente a la Convención Colectiva y que se aclara en ningún extremo acciona contra el Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de los Servicios de los Trabajadores de la Municipalidad de Cartago, la Administración Municipal del momento, suspendió el pago del incentivo correspondiente al reconocimiento de evaluación y calificación de servicios, confundiendo la fuente de derecho que da fundamento a la aplicación*

del procedimiento de evaluación y calificación de servicios. Siendo más que probado que en esta municipalidad el procedimiento de evaluación y calificación de servicios obedece al Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de los Servicios de los Trabajadores de la Municipalidad de Cartago y NO a la convención colectiva, tal y como consta y está demostrado en el Procedimiento de evaluación y calificación del sistema de gestión de municipal 7PO2, el cual integra los siguientes componentes: • El Procedimiento del Departamento de Recursos Humanos 7P02 – Apartado 4.5 de Evaluación del Desempeño. • Los Formularios vinculados al Procedimiento 7P02: 7F62, 7F63, 7F64, 7F65 y 7F66. • El Instructivo vinculado al Procedimiento 7P02: 7I05 Otro factor que demuestra que la evaluación y calificación de los servicios responde al reglamento de marras y NO a la convención colectiva, es el historial de aplicación de formularios de evaluación y calificación de los servicios y acciones de personal que consta en los archivos municipales. Dado que el Área Jurídica, mediante oficio AL-OF-058-2023, genera consulta planteada por el Lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo, en fecha 03 de febrero del 2023, en la que claramente expresa la importancia de delimitar la consulta a la Procuraduría General de la República, para elaborar el criterio legal requerido, así como prudente y oportuno que el órgano colegiado indique expresamente la consulta que desea se resuelva en el órgano procurador y a pesar de no comprender la intención del Concejo Municipal, emitió el criterio vertido en el oficio AL-OF-075-2023, de fecha 09 de febrero del 2023, sin haber recibido aún la aclaración del Concejo Municipal, se tiene por impreciso dicho criterio y surge la necesidad de replantear la consulta y por consiguiente de subsanar el criterio. Además de lo anterior, el criterio AL-OF-075-2023, no es admisible ante la Procuraduría por cuanto solo cuenta con el visto bueno del Lic. Wilberth Quesada Garita, por lo que se requiere que la rectificación del criterio con fundamento en el replanteamiento de la consulta lleve la firma expresa de la Jefatura del Área Jurídica Municipal. Cuando se suspendió el pago, se justificó estar a la espera del resultado de la acción de inconstitucionalidad relacionado con la convención

colectiva, resolución que ni siendo emitida podría resolver la inseguridad jurídica de los trabajadores, porque no es posible que tal resolución resuelva un incentivo vinculado a un Reglamento si lo denunciado en la acción de inconstitucional se refiere a otra fuente de derecho nunca aplicada para este fin. Cabe señalar que a pesar de encontrarse vigente el Reglamento de marras, así como el procedimiento 7PO2, consecuencia de la suspensión injustificada e innecesaria del pago que nos ocupa, a la fecha están pendientes de cancelación las calificaciones de los periodos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, en total 3 calificaciones suspendidas de pago y que eventualmente este año, estaría próximo a aplicarse el periodo 2022-2023, siendo la cuarta calificación pendiente. Mocionamos con dispensa de trámite de Comisión 1. Aprobar la presentación de la siguiente consulta orientada a esclarecer si procede o no procede el pago del incentivo salarial contemplado en el Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de Evaluación del Desempeño (Gaceta N°20 del 29 de enero del 2001 versión de la norma dos de dos 210317), tal y como lo solicita el Área Jurídica en el oficio AL-OF-058-2023; y con ello además, agregar las siguientes consultas concretas que el Concejo Municipal pretende presentar al órgano procurador de conformidad con el artículo 40 de la Ley 9635 sobre la improcedencia de incentivos adicionales, las cuales son: Interrogante 1: ¿Debe la Municipalidad de Cartago pagar a sus funcionarios lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de los Servicios de los Trabajadores de la Municipalidad de Cartago, consistente en: Un 2% para una calificación regular, un 4% para una calificación bueno, un 5% para una calificación 5%, una calificación excelente para un 6%? Interrogante 2: ¿En el caso que corresponda realizarse el pago a los funcionarios, el cálculo se debe efectuar conforme a: 1? ¿En montos porcentuales como lo establece el reglamento o en montos nominales conforme a la Ley 9635? 2. ¿Aplicarse sobre el salario base al momento de efectuarse el pago o con el salario base a julio 2018 conforme lo indica la ley 9635? Interrogante 3: ¿En caso de que

corresponda realizarse el pago, este debe ser retroactivo desde el momento en que decidió la Administración suspender el pago y para cada calificación pendiente de pago?..". – El presidente Víquez Sánchez indica: Yo quisiera decir que la propuesta de la Presidencia es dispensar de trámite de comisión y aprobar la moción, en el entendido también de que la valoración que ha hecho don Jonathan Arce es exhaustiva. Me parece que podríamos plantearlo en esos términos. – El regidor Arce Moya indica: En resumen, lo que queremos es que este Concejo Municipal haga la consulta a la Procuraduría, tomando en cuenta de que ya hay un criterio de los asesores, ya ellos emitieron criterio, pero también dentro de esta justificación, que nosotros le agreguemos que este Concejo Municipal tiene tres interrogantes, las cuales están planteadas en la moción, y que es importante que vayan direccionadas; podemos respetar el criterio legal, que ahí se pide en la moción que se adjunte. Pero también que sepa la Procuraduría General de la República, que este Concejo Municipal planteada esas tres interrogantes para que nos sean contestadas, y una vez tener claro este tema de la evaluación y calificación de los funcionarios y con todo respeto, sería eso. - Vista la moción, el presidente Víquez Sánchez propone, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Villalobos Peralta en lugar de la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez somete a discusión la moción, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Villalobos Peralta en lugar de la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la moción, por lo tanto: se aprueba la presentación de la siguiente consulta orientada a esclarecer si procede o no procede el pago**

del incentivo salarial contemplado en el Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de Evaluación del Desempeño (Gaceta N°20 del 29 de enero del 2001 versión de la norma dos de dos 210317), tal y como lo solicita el Área Jurídica en el oficio AL-OF-058-2023; y con ello además, agregar las siguientes consultas concretas que el Concejo Municipal pretende presentar al órgano procurador de conformidad con el artículo 40 de la Ley 9635 sobre la improcedencia de incentivos adicionales, las cuales son: Interrogante 1: ¿Debe la Municipalidad de Cartago pagar a sus funcionarios lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de los Servicios de los Trabajadores de la Municipalidad de Cartago, consistente en: Un 2% para una calificación regular, un 4% para una calificación bueno, un 5% para una calificación 5%, una calificación excelente para un 6%? Interrogante 2: ¿En el caso que corresponda realizarse el pago a los funcionarios, el cálculo se debe efectuar conforme a: 1? ¿En montos porcentuales como lo establece el reglamento o en montos nominales conforme a la Ley 9635? 2. ¿Aplicarse sobre el salario base al momento de efectuarse el pago o con el salario base a julio 2018 conforme lo indica la ley 9635? Interrogante 3: ¿En caso de que corresponda realizarse el pago, este debe ser retroactivo desde el momento en que decidió la Administración suspender el pago y para cada calificación pendiente de pago?. El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Villalobos Peralta en lugar de la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al MSC. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., al regidor Jonathan Arce Moya al correo

electrónico jonathanam@muni-carta.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 33º. -MOCIÓN FPLN-12-2023 RELACIONADA A CONSULTA AL INCOFER Y AL COSEVI CUÁLES ACCIONES Y PLAZOS SE TOMARÁN PARA NO INTERRUMPIR LOS SERVICIOS DE DISPOSITIVOS EN LOS CRUCES FERROVIARIOS O BIEN IMPLEMENTAR MECANISMOS DE SEGURIDAD QUE SEAN NECESARIOS EN LOS CRUCES DEL TREN. ------

Se conoce moción FPLN-12-2023 firmada y presentada por los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, y que dice: *"…Considerando: 1. Que el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y el Concejo de Seguridad Vial (COSEVI) colocaron dispositivos en los cruces ferroviarios en la ruta del tren entre Cartago y San José 2. Que dicho sistema compuesto por luces destellantes, timbres y barreras sirven, para contener a los vehículos que circulan por los cruces y lograr así la disminución de los accidentes de vehículos con el tren. 3. Que se a dado una disminución de accidentes contra el tren,*

Agujas y semáforos del tren dejarían de operar en junio por vencimiento de contrato

Cosevi alega que su responsabilidad eran instalar e Incofer debía dar mantenimiento; Instituto afirma que no tiene presupuesto

19 de febrero de 2023

Por **Valeria Martínez**

https://www.nacion.com/el-pais/servicios/agujas-y-semaforos-del-tren-dejarian-de-operar-en/RSCWYH3NI5G4NHCT4JZRVF24EA/story/

Por tanto: Este Concejo Municipal con dispensa de trámite de comisión acuerda, dado lo urgente y preocupante del tema: 1. Consultar a Señor Mario Arce Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y a la Señora Cindy Coto Directora Ejecutiva del Concejo de Seguridad Vialidad (COSEVI) cuáles acciones concretas, y en qué plazos, se tomarán para no interrumpir el servicio de dispositivos en cruces ferroviarios, o bien, para implementar los mecanismos de seguridad requeridos en los cruces ferroviarios…". -Vista la moción, El presidente Víquez Sánchez propone, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez somete a discusión la moción, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la moción, por lo tanto: 1. Consultar a Señor Mario Arce Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y a la Señora Cindy Coto Directora Ejecutiva del Concejo de Seguridad Vialidad (COSEVI) cuáles acciones concretas, y en qué plazos, se tomarán para no interrumpir el servicio de dispositivos en cruces ferroviarios, o bien, para implementar los mecanismos de seguridad requeridos en los cruces ferroviarios. -** Don Marcos Brenes manifiesta: permítame justificar mi voto positivo porque es importante, pero también agregarle algo al tema. Tan vez don Mario Redondo pueda acercarse a don Mario Arce, sin no me equivoco, el del INCOFER. Este periodo de un mes y resto vamos a tener problemas serios de tránsito en el tema de La Lima, a razón de la situación de La Marta y a la situación de los anclajes, los postes

que hay que poner para el levantamiento de estos nuevos carriles. Tal vez, nosotros habíamos hecho la propuesta a don Mario Arce para que las carreras iniciaran a las 5:00 de la mañana y él quedó de estudiar el tema. Tal vez se pueda comunicar y ver si nos puede ayudar en este periodo por razones lógicas. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: bueno, votemos la firmeza por si acaso. - El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** El presidente Víquez Sánchez indica: nada más, antes de cerrar. Ese tema no es cosa menor, lo que se viene para La Lima, para Cartago. Yo creo que es importante, don Mario, hacer una campaña de divulgación a la gente, tratando de plantearle que pueda desplazarse más temprano; advirtiéndole cuál es la situación, porque, yo que viajo en horario no en hora pico, yo no sé cómo hace la gente para aguantar eso. O sea, sinceramente, creo que es una cosa muy frustrante. Entonces yo creo que tenemos al menos en la obligación de hacer la comunicación correspondiente.- Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez, al MSc. Mario Arce Guillen Presidente Ejecutivo INCOFER, a la Licda Cindy Coto Calvo Directora Ejecutiva COSEVI y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

Al ser las veintiún horas con cinco minutos, se levanta la sesión. ----------

Alfonso Víquez Sánchez — Presidente Municipal

Guisella Zúñiga Hernández — Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal